

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0277/2020-I	ENERGY DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO	27/02/2020	<p>se tiene a la persona moral ENERGY DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. a través de su administrador único JUAN CARLOS LEMUS VARGAS, circunstancia legal que acredita mediante instrumento notarial expedido en su favor; por lo que se le reconoce dicho carácter desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; presentando demanda administrativa en contra del UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la misma.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0288/2020-I	RAFAEL DÍAZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	27/02/2020	<p>se tiene a RAFAEL DÍAZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa, en contra del SECRETARIO DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la misma.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0153/2020-I	MADRIGAL LOPEZ ALFONSO	JOSE DE JESUS MENDOZA NOTIFICADOR ADSCRITO A LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	31/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 28 veintiocho de enero de la anualidad en curso, por medio del cual se tiene a ALFONSO MADRIGAL LÓPEZ, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y NOTIFICADOR ADSCRITO A DICHA COMISIÓN, QUIEN REALIZÓ EL REQUERIMIENTO FISCAL IMPUGNADO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Bajo este contexto, se hace del conocimiento a las partes que la presente medida cautelar se concede únicamente para efectos del adeudo que tiene la actora respecto del crédito fiscal concerniente al inmueble ubicado en la calle Pedro de León número 13 trece, colonia Cupatitzio, de Uruapan, Michoacán, por la cantidad de \$12,762.58 (doce mil setecientos sesenta y dos pesos 58/100 M.N.); por lo que los futuros cobros por suministro de agua potable y alcantarillado que la autoridad demandada COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, llegara a requerirle por motivo de la prestación de dicho servicio de manera regular, la actora estará obligado a cubrirlos en favor de la demandada, al constituir los futuros recibos o cobros del suministro de agua potable créditos fiscales a favor de esta. Finalmente, se tiene señalado como correo electrónico del promovente alfonso.madrigallopez@gmail.com; así como autorizando en términos amplios al licenciado MARCO ANTONIO CARILLO FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, mismo que señala como correo electrónico marcoconf@hotmail.com, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-1493/2019-I	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 23 veintitrés de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; solicitando a este instructor que la tarjeta de circulación número 0512068, se deje a disposición de quienes estén autorizados en términos amplios por la parte actora; a ese respecto, dígamele a la promovente que la tarjeta de circulación antes mencionada, se deja a la vista de dichos autorizados a fin de que alleguen al accionante Luis Alfonso Hernández Ríos; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1631/2019-I	BARAJAS BARAJAS MIRIAM	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 29 veintinueve de enero del presente año, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, quien se ostenta en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo allegar alegatos de la parte que manifiesta representar, sin embargo, dígamele a la ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad en cuanto al fondo del contenido de su escrito, toda vez que no cuenta con carácter reconocido dentro de los autos del juicio en que se actúa.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-1837/2019-I	ALVARADO SIERRA JESUS PABLO	EL AGENTE DE TRÁNSITO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA., H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	31/01/2020	<p>Se tiene al H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN, por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Por otra parte, se tiene a CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN y JORGE VALENCIA ADAME, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 17442, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; para lo cual exhibe acuse de recibo firmado por el actor de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, relativo a la DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO, que le fuera retenido con motivo de la infracción cometida; quedando enterado este juzgador del contenido del escrito digital y de lo que se ordena dar vista al accionante mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo conducente este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. Finalmente, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-0140/2020-I	VILLEGAS GARCÍA FRANCISCO JAVIER	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	31/01/2020	<p>Se admite en la vía sumaria y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y TESORERÍA MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN que cuentan con el improrrogable término de 5 días, para que rindan informe respecto a la demanda instaurada en su contra. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos. Se tiene al actor por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Ahora, en lo que respecta a la prueba señalada con el número III, se REQUIERE a la parte actora, para que dentro del término de 3 tres días exhiba por medios electrónicos el documento por medio del cual acredite haberlos solicitado con la debida anticipación de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado, bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se tendrán por no ofrecido el medio de convicción que nos ocupa. Dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, ya que si se otorgara la suspensión se resolvería la cuestión del fondo del presente controvertido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-1747/2019-I	RODRIGUEZ SANCHEZ FLORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2020	<p>Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Finalmente, se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE INGRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de 02 dos de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, a través del cual se admitió la demanda interpuesta vía electrónica por el actor, sin que a la fecha haya dado contestación a la misma; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de febrero de 2020.

7	JA-1630/2019-I	GABRIEL SERRATO ERNESTO PAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	31/01/2020	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber declarado la anulabilidad del acto impugnado. Por lo que, en virtud de las manifestaciones realizadas por la parte demandada en su escrito de cuenta, se desprende que se actualizan las causales de sobreseimiento antes expuestas al haber quedado sin materia el presente controvertido. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 días hábiles acredite haber realizado las acciones pertinentes y eficaces para que se realice la devolución al actor del vehículo retenido con motivo de la infracción impugnada. Finalmente y en virtud de la solicitud del ocurso de notificarle al actor la anulabilidad del acto impugnado, toda vez que manifiesta la imposibilidad de notificarle dado que no señaló domicilio; consecuentemente, MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, se manda dar vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexos, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-2326/2017-I	JOSÉ MARTÍN RUBÉN ASCENCIO CAMPOS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/01/2020	Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, dando cumplimiento con la vista ordenada en proveído de data 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, lo cual lo hace manifestando que su representada se encuentra conforme con el pretendido cumplimiento a la resolución dictada en autos, por parte de la autoridad demandada dentro del presente controvertido; consecuentemente, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la misma y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0006/2020-I	PEDRO CÉSAR ÁVALOS PINEDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2020	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, ostentándose en cuanto autorizado en términos amplios del ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, así como a JORGE ALVARADO SERRATO; en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve; mismo que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; manifestando haber cumplido con la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0345/2019-I	BERNALDO GALVÁN VILLANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	31/01/2020	Se tiene a AURORA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1866/2019-I	FRANCISCO ESTEBAN MORENO BUITRÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO y superior jerárquico de HÉCTOR PAZ CARPIO, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	31/01/2020	Se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias del recurso de apelación registrado bajo el número RAA-0018/2020-III a la Tercera Sala de este tribunal, e informando a dicha autoridad jurisdiccional que los autos originales del expediente citado al rubro, ya fueron remitidos en virtud del referido recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0650/2019-I	MARÍA DEL ROCIO GARCÍA VACA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	31/01/2020	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, cumpliendo con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo la cantidad a cuya devolución fueran condenadas las demandadas en el presente juicio, por concepto de Derecho de Alumbrado Público. Haciendo del conocimiento de la parte accionante que la referida cantidad se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. SOLO ACTORA
14	JA-0008/2020-I	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO y ANTONIO RODRÍGUEZ CERVANTES, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y en cuanto supuesto ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA y al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, manifestando haber dado cumplimiento a la medida suspensiva decretada en el auto de admisión de demanda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. SOLO ACTORA
15	JA-1697/2018-I	VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ CADENA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	31/01/2020	Se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias del recurso de apelación registrado bajo el número RAA-0031/2020-I a la Primera Sala de este tribunal, e informando a dicha autoridad jurisdiccional que los autos originales del expediente citado al rubro, ya fueron remitidos en virtud del referido recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de febrero de 2020.

16	JA-2359/2017-I	SALVADOR SÁNCHEZ MAGALLÓN, POR PROPIO DERECHO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADM. DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS GANADEROS Y FORESTALES EL HERRADERO, S.A. DE C.V.	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	31/01/2020	Este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Toda vez que mediante escrito presentado ante este juzgado con fecha 10 de enero del presente año, se tuvo a las autoridades demandadas realizando manifestaciones tendientes a acreditar el debido cumplimiento de la ejecutoria en el sentido de dejar sin efectos el acuerdo celebrado al oficio número 2159/2016 de fecha 24 de octubre de 2016 emitido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, ordenando la cancelación del gravamen con número de registro 00000044 del tomo 00000100 del libro de gravamen de Huetamo, así como solicitando se notifique a la actora para que acuda ante las oficinas de la autoridad demandada con el mandamiento de cancelación a efecto de proceder lo que en derecho corresponda, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido. Se tiene al autorizado en términos amplios de la persona moral actora PRODUCTORES AGRÍCOLAS GANADEROS Y FORESTALES EL HERRADERO S.A. DE C.V., solicitando la devolución de los documentos que señala en su escrito de cuenta; y en virtud de lo expuesto en el presente auto, hágase la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en el presente juicio.
17	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/01/2020	Se tiene a J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN y ésta última en cuanto superior jerárquica del HOSPITAL GENERAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, así como a los APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Por otra parte, la SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN y ésta última en cuanto superior jerárquica del HOSPITAL GENERAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, así como a los APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponen INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.
18	JA-0120/2015-I	JUAN JOSE CASTAÑON IBARROLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/01/2020	Mediante sentencia interlocutoria de fecha 29 de noviembre de 2019, dictada dentro del incidente de liquidación promovido por la parte actora ante la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en el considerando tercero se proveyó lo siguiente: "En consecuencia, al no haberse declarado que la sentencia haya causado ejecutoria, ni se haya dado inicio del procedimiento de ejecución, se debe declarar improcedente el presente incidente máxime que el propio actor advierte dicha circunstancia, y aun así solicita la apertura del incidente de liquidación, por tanto lo procedente es devolver al Juez de origen los autos para que inicie el procedimiento de ejecución de sentencia, y requiera a las autoridades sentenciadas en términos de Ley para que den el cabal cumplimiento, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedoras a los medios de apremio establecidos en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que podrá culminar con su ejecución, en caso de incumplimiento." En cumplimiento a lo anterior, este juzgado declaró ejecutoriada la sentencia definitiva de fecha 22 de octubre de 2018, mediante proveído de fecha 8 de enero de la anualidad en curso, a través de la cual se declaró procedente la acción intentada por la parte actora, requiriéndose el cabal cumplimiento de la sentencia de mérito a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, siendo notificadas de dicho auto con fecha 20 de enero del presente año. Por tanto, gírese atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria en el que se remitan las constancias originales que conforman el presente juicio, a efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución de sentencia.
19	JA-0042/2020-I	BARAJAS QUINTERO MARGARITA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	31/01/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 30 treinta del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a MARGARITA BARAJAS QUINTERO, en cuanto parte actora en el presente controvertido; anunciando el nombre de los testigos con relación a la prueba testimonial ofertada por su parte, mismos que responden al nombre de JORGE ESPINOZA BETANCOURT e IRMA PATRICIA GARCÍA ESTRADA; aclaración y probanza respecto de la cual se acordará lo conducente llegado el momento procesal oportuno.
20	JA-1518/2019-I	GARCIA CONTRERAS LIZBETH SAMANTHA	ADÁN REYES P.; ELEMENTO DE LA POLICIA DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/01/2020	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada. Por otra parte, se tiene al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria los efectos condenatorios quedaron satisfechos por las autoridades demandadas al momento de declarar la cancelación del folio de infracción impugnado; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
21	JA-0759/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	31/01/2020	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio, lo que hace adjuntando a su escrito de cuenta copias certificadas del expediente técnico de la obra "Construcción de Colector de Aguas Residuales en la Comunidad del 20 de Noviembre", a cuya exhibición resultó obligado en la ejecutoria dictada en autos. Haciendo del conocimiento de la parte accionante que las citadas copias certificadas se encuentran a su disposición en este Juzgado. Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, ordenando remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO.
22	JA-1217/2019-I	ALFONSO ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó INFUNDADO la primera parte del concepto de violación "PRIMERO", del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el HECHO "TERCERO" del escrito inicial de demanda como en la segunda parte del concepto de violación identificado como "PRIMERO"; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes.
23	JA-1552/2019-I	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se requirió a las autoridades demandadas para que en el término de 03 tres días, allegaran ante este juzgado instructor las pruebas documentales sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y se les tiene por no ofrecidos los medios de convicción citados. Finalmente, en virtud del estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del 11 once de marzo del 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES NI DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de febrero de 2020.

24	JA-0784/2018-I	PEDRO QUEZADA MAGALLÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/01/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 29 de enero de 2020 en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0481/20, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO Y/O ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0021/2020-III; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1664/2018-I	JOSÉ LUIS ESTRADA RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/01/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 29 de enero del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0482/20, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por PATRICIA MARTÍNEZ ALBOR, autorizada en términos amplios de la parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0022/2020-I; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1684/2018-I	HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	31/01/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 29 de enero del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0480/20, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por EMILIO OCAÑA MOFF, APODERADO JURÍDICO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO, CONTRALOR, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, autoridades demandadas en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0020/2020-II; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1764/2018-I	CANDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/01/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 29 de enero del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0511/20, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por JOSÉ TOBIAS SÁNCHEZ FERREYRA, ROGELIO PÉREZ VILLASEÑOR Y JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, AUTORIZADOS EN TÉRMINOS AMPLIOS DEL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ACTORES en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0040/2020-II; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1573/2019-I	RAMÓN FIGUEROA ROMO	DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACÁN	31/01/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada DELEGADO O JEFE REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN URUAPAN, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído emitido el día 25 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a través del cual se ordenó emplazarla en virtud de la demanda interpuesta por el actor, sin que a la fecha haya dado contestación a la misma, no obstante de haber sido legalmente notificado del auto de admisión, tal y como se desprende a foja 28 (reverso) del sumario que nos ocupa; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 27 de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a JAIME GARCÍA DE ALBA CORTES, apoderado jurídico del C. RAMÓN FIGUEROA ROMO, solicitando se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se desprende que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, así como el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 10 de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-1362/2019-I	MELECIO GONZALÉZ RAMÍREZ Y/O MELESIO GONZALÉZ RAMÍREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 12 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se concedió el término de 05 cinco días al actor a efecto de que ampliara su demanda, sin que a la fecha hayan hecho uso de su derecho para tales efectos; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0694/2019-I	BENJAMÍN JURADO PICAZO	POLICÍA DE MORELIA	31/01/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas, aunado a que en autos obra el oficio CMS/DJ/2046/2019, mediante el cual el Director de Asuntos Jurídicos Adscrito a la Coordinación de la Oficina del Comisionado Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento De Morelia, Michoacán, acreditó mediante copia certificada de captura de pantalla que la boleta de infracción con número de folio 260451 había sido cancelada; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	31/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 29 de enero de 2020 en curso, mediante el cual se tiene a ILIANA DÍAZ ALMONTE, solicitando sea señalada fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio; sin embargo, dígame a la ocurante que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita en su escrito de cuenta, en virtud de que se encuentra autorizada en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de febrero de 2020.

32	JA-0882/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2020	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
33	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA	31/01/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 164, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó improcedente la acción del actor, y por ende, improcedentes las prestaciones reclamadas por el actor, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-1732/2019-I	ISIDORO ALCAUTER CISNEROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	31/01/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y los escritos presentados ante este juzgado el 23 veintitrés y 24 veinticuatro de enero del año en curso, a través de los cuales comparece el PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental descrita en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento, se tendrá por no ofertada como pruebas de su parte SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-1141/2017-I	CONCEPCIÓN VACA RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	31/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 13 trece de enero del año en curso, por medio del cual comparece la autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de los documentos que anexó a su escrito inicial de demanda; por lo que, en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, dígamele que quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-0752/2019-I	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, TESORERO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN	31/01/2020	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, así como la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público a la parte actora, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
37	JA-1352/2019-I	MARCO IVÁN REYES SOLÍS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	31/01/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 15 quince de enero del presente año, se concedió el término de 05 cinco días al actor a efecto de que ampliara su demanda, sin que a la fecha hayan hecho uso de su derecho para tales efectos; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-0192/2019-I	MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ VALERIO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	31/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 30 treinta de enero del presente año, por medio del cual se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte; en consecuencia, se manda reservar el curso de cuenta, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0242/2019-I	FRANCISCO MAGAÑA VALENTINEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	31/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 30 treinta de enero del presente año, por medio del cual se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 11:00 once del día 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte; en consecuencia, se manda reservar el curso de cuenta, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-1842/2019-I	ÁNGEL LEÓN MEDINA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 30 treinta de enero del presente año, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del expediente en que se actúa, desahogando la vista ordenada mediante proveído de 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, manifestando para tal efecto su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en autos, en virtud de que la autoridad demandada dio cumplimiento a la misma dejando las cosas en el estado en que guardan actualmente. NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-0371/2018-I	RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	31/01/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 29 veintinueve del mes y año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0492/20, mediante el cual se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro, quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0035/2020-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0052/2019-I	INFRA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	31/01/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 29 veintinueve del mes y año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0491/20, mediante el cual se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro, quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0034/2020-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA REFERENCIAS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de febrero de 2020.

43	JA-1671/2018-I	JUAN MANUEL HERREJÓN ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	31/01/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 29 de noviembre del mes y año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0490/20, mediante el cual se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro, quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0033/2020. El oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-1744/2018-I	TAURINO GALLEGOS RANGEL	SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN	31/01/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el accionante de nulidad, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
45	JA-1315/2019-I	VIRGINIA ERANDI CARMONA SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	31/01/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
46	JA-0634/2019-I	HUGO AMBRIZ CARRANZA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN	31/01/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción XI y XIII inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la porción del concepto de violación identificado como "TERCERO", en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD del acto impugnado consistente en la Resolución del Recurso de Reconsideración de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve y por ende, su NULIDAD PARA EFECTOS, acorde a lo señalado en el presente fallo. CUARTO. Resulta innecesario el estudio de los conceptos de violación esgrimidos en contra de la resolución primigenia de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, en virtud de los efectos de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
47	JA-0087/2020-I	BLANCA LUCERO ARTEAGA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	31/01/2020	Se tiene a BLANCA LUCERO ARTEAGA GARCÍA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y EL AGENTE ADSCRITO A DICHA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA MARCADA CON EL NÚMERO 279999. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-0108/2020-I	ALEJANDRO ZAMORA ROJAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2020	Se tiene a ALEJANDRO ZAMORA ROJAS, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, AL ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 45159 Y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
49	JA-0139/2020-I	GIOVANNY DANIEL ALVARADO PEÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2020	Se admite en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO DE LA MISMA DIRECCIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA INFRACCIÓN CON FOLIO NÚMERO 44475 que cuentan con el término de 15 días hábiles para dar contestación a la demanda. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. Se tiene a la parte actora señalando domicilio. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
50	JA-0150/2020-I	CYNTHIA CATALINA GARCÍA VALDEA	POLICÍA DE MORELIA	31/01/2020	Se admite en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y EL AGENTE ADSCRITO A DICHA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA MARCADA CON EL NÚMERO 276060 que cuenta con el improrrogable término de 15 días para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. Se tiene a la parte actora señalando domicilio. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
51	JA-0636/2018-I	JANESVILLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/01/2020	Se tiene a CLAUDIA LETICIA CERVANTES SOTO, en cuanto apoderada jurídica de la empresa JANESVILLE DE MÉXICO S.A. DE C.V., solicitando a este instructor conceder una prórroga para recoger el cheque expedido a su nombre; sin embargo, dígamele al ocurrente que deberá estar a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de mayo del año que transcurrió y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, dejando a su disposición el cheque referido el cual se encuentra en la caja de valores de este juzgado, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1631/2019-I	BARAJAS BARAJAS MIRIAM	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/02/2020	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0118/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	04/02/2020	Se tiene a GABRIEL BALTAZAR PEDRAZA, apoderado legal de EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, presentando demanda administrativa frente al PLENO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada. Se requiere a la parte actora respecto de probanza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0923/2017-I	ALMA ROSA CHÁVEZ MÉNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	04/02/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 30 treinta de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dado por la autoridad demandada en el sentido de que su representada no se encuentra conforme con dicho cumplimiento, toda vez que de los anexos presentados por la autoridad demandada Secretario de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, no se advierte que haya adjuntado la respuesta recaída al escrito de petición elevado por la parte actora; el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a acreditar el debido cumplimiento dado a la ejecutoria de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0764/2019-I	ROSA MA. RIVERA ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	04/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1524/2019-I	SERGIO IVÁN MACÍAS GONZÁLEZ Y FELICIANO JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos horas del día 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1383/2019-I	ALEJANDRO LARIOS TRUJILLO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 13:00 trece horas del día 9 nueve de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1644/2019-I	LUIS POMPEYO SÁNCHEZ PORRAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 horas del día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0993/2019-I	SALVADOR GONZÁLEZ CEBEÑO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 9 nueve de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1490/2018-I	ESTELA ORTIZ ÁVALOS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	04/02/2020	El Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informa que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el numero RAA-0023/2020-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0053/2020-I	JORGE FERNANDO HERNÁNDEZ ESCOBAR Y LETICIA VARGAS CÁRDENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/02/2020	CUMPLE SUSPENSION, EXHIBE RECIBO SUSCRITO POR LA PARTE ACTORA COMO SIGNO DE CONFORMIDAD CON LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO RETENIDO EN GARANTÍA NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de febrero de 2020.

11	JA-0053/2019-I	MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA AGUIRRE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	04/02/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 4 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito y anexo presentados ante este juzgado el día 27 veintisiete de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos, copia certificada del acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la concesión número UR0203, de fecha 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte. En virtud de lo anterior y toda vez que mediante sentencia definitiva, se declaró la nulidad de la resolución negativa expresa contenida en el oficio COT-DAJ-685/2018 de 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, ordenando a la autoridad demandada para que iniciara el procedimiento administrativo de revocación de la concesión UR0203, otorgada a la persona moral denominada TRANSPORTES INTEGRALES ZAMORA-JACONA, S.A. DE C.V. (TRIZAJA); situación que en la especie acontece, por tanto, este juzgador considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, razón y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES. Así, y con apoyo en los artículos 144, 163 A y 163 C, 194, 198, 203, 211, 212 y 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el segundo párrafo del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa, con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada MARIA VANESSA GARCIA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste FRV</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1074/2019-I	RODOLFO VERDUZCO MIRANDA	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN	04/02/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos horas del día 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-1463/2019-I	PEDRO GÓMEZ CISNEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/02/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1760/2019-I	JORGE LUIS BECERRIL GARDUÑO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/02/2020	<p>Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas, así como haciendo propias las que obran en autos. Se le tiene objetando las pruebas consistentes en copia simple de la credencial de elector expedida a nombre del actor y nota de remisión número 42872 de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, ofrecidas por la parte actora. Finalmente, se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/02/2020	<p>El Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el numero RAA-0030/2020-I.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
16	JA-1199/2019-I	MICHEL MORALES UREÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	04/02/2020	<p>Se tiene al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se le tiene por oponiendo las defensas y excepciones que relaciona en su escrito. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0861/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/02/2020	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA. REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
18	JA-0831/2019-I	PABLO PALOMINO MENDOZA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	04/02/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se reconoció la legalidad y validez de la negativa expresa; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA, por lo que se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1731/2019-I	FELIPE CAMPUZANO OCHOA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	04/02/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y los escritos presentados ante este juzgado el 23 veintitrés y 24 veinticuatro de enero del año en curso, a través de los cuales comparece el PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER SOLO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO CONSULTE EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de febrero de 2020.

20	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	04/02/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del 09 nueve de marzo del 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0951/2019-I	J. JESÚS MORALES CASTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/02/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del presente juicio del que se advierte que el término de 5 cinco días hábiles otorgado a la SECRETARÍA Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se concediera el término para presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda, sin que a la fecha haya hecho uso de su derecho; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1421/2019-I	SALVADOR ZUNA SALAZAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/02/2020	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1543/2019-I	J. BALDEMAR LARA SOLÍS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	04/02/2020	Ahora bien, vista la certificación que antecede, y el escrito presentado el 9 nueve de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a JORGE CASTAÑEDA SERVÍN, APODERADO JURÍDICO DE LA SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN; situación que acredita con las copias certificadas de los poderes generales para pleitos y cobranzas que para tales efectos adjunta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, oponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1253/2019-I	VERÓNICA GOCHI JUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/02/2020	Vista el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 5 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-1856/2019-I	RIGOBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	POLICÍA DE MORELIA	04/02/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, en cuanto representante de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA Y AGENTE DE DICHA COMISIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, situación que acredita debidamente con copia certificada de su nombramiento; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Respecto de la prueba confesional que ofrece la autoridad demandada, ésta se admite a cargo de la parte actora RIGOBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Juzgado Primero Administrativo a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0515/2019-I	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DÍAZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/02/2020	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DÍAZ, parte actora dentro del presente juicio, solicitando la devolución de la factura número 1043680, de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2014 dos mil catorce, así como autorizando a recibir dicho documento a OCTAVIO ROJAS GARCÍA; por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución del documento a que alude en el escrito de cuenta, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. Asimismo, se tiene al promovente solicitando la devolución del documento público expedido por la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN FISCAL DE LA CIUDAD DE ALTAMIRANO, DEL ESTADO DE GUERRERO; sin embargo; de autos se advierte que dicha documental no fue adjuntada dentro de los autos que integran el juicio que nos ocupa. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/02/2020	Se tiene a JOSÉ TOBIAS SÁNCHEZ FERREYRA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora del presente juicio, solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de ley dentro del presente controvertido; sin embargo, del estado procesal del presente juicio se desprende que la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en su escrito de contestación de demanda refiere la causal de improcedencia referente al consentimiento expreso o tácito de promover el juicio que nos ocupa en los plazos otorgados por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con lo que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 238 del código de la materia; en consecuencia, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que, si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1459/2019-I	OSCAR HERNÁNDEZ TORRES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/02/2020	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. CÚMPLASE
29	JA-1122/2019-I	OLGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	04/02/2020	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. CÚMPLASE
30	JA-1581/2019-I	JUAN ÁVILA GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	04/02/2020	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de febrero de 2020.

31	JA-0128/2020-I	J. JESÚS SÁMANO BARRAGÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2020	Se tiene a J. JESÚS SÁMANO BARRAGÁN, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AL ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 37669. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1396/2019-I	JULIO ULISES HERNÁNDEZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	31/01/2020	Se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y representante del AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, y a VÍCTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ, LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, GENARO CAMPOS GARCÍA, GONZALO AGÜERO HERNÁNDEZ, ARNULFO TORRES GARIBAY, MANUEL BARROSO AGUILAR Y ZAIN HERRERA VILLAGÓMEZ, TITULAR DE LA COMISIÓN, VOCALES, REPRESENTANTE DE ASUNTOS INTERNOS Y SECRETARIO TÉCNICO respectivamente, TODOS DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan debidamente con las copias certificadas de su nombramiento; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1875/2019-I	JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	31/01/2020	Se tiene a JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE ACUITZIO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. Ahora bien, respecto las pruebas consistente en INSPECCIÓN OCULAR Y TESTIMONIA SINGULAR, dígamele a la parte actora que se proveerá lo conducente, una vez que se encuentre debidamente conformada la litis del presente juicio en línea; esto es, cuando las autoridades demandadas den contestación a la demanda instaurada en su contra o bien, les precluya el término legal concedido para tales efectos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0716/2018-I	RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	31/01/2020	Se tiene a JOANA SÁNCHEZ BARAJAS, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Salvador Iriarte Montes, número 237, colonia Ejido la Huerta, de Morelia, Michoacán, así como señalando en cuanto autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a MAGALI ELIZABETH CACHOLA PADILLA, ello al no acreditar ser experta en la materia ni encontrarse registrada en el libro de profesionales que para tales efectos se lleva cabo en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0155/2020-I	ANDRÉS SUÁREZ CHÁVEZ Y/O ANDRÉS HERSAÍN SUÁREZ ZUÑIGA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	04/02/2020	ANDRÉS SUÁREZ CHÁVEZ Y ANDRÉS HERSAÍN SUÁREZ ZUÑIGA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN E INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 0905, AMBOS DE LA MENCIONADA COMISIÓN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Realice la devolución del vehículo tipo automóvil marca HYUNDAI, modelo ELANTRA GLS PREMIUM AUTOMÁTICO, año 2018, que le fuera retenido al actor con motivo de la boleta de infracción con número de folio 0905; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación por oficio, para que a la brevedad posible, se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo tipo automóvil de referencia; siempre y cuando los aquí promoventes ANDRÉS SUÁREZ CHÁVEZ Y/O ANDRÉS HERSAÍN SUÁREZ ZUÑIGA, garantice el total de la cantidad que resulte del motivo por el cual le fue levantada la infracción en comento, toda vez que de la propia boleta de infracción se desprende que corresponde a una multa de entre 501 a 700 Unidades de Medida y Actualización, lo cual constituye un crédito fiscal de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado; ello, con fundamento el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los preceptos 7 y 120 del Código Fiscal del Estado. En atención a lo expuesto, se hace la precisión que una vez garantizada la totalidad de dicho interés fiscal con alguna de las formas antes anotadas ante la autoridad demandada, se deberán exhibir ante este tribunal, el o los documentos donde acredite que el crédito fiscal ya ha sido debidamente garantizado, y hecho lo anterior, surtirán sus efectos la medida cautelar pedida en lo relativo al citado crédito fiscal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-1575/2019-I	JOSÉ SOCORRO CÁRDENAS ALARCÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/02/2020	Con esta fecha se tuvo verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA, DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1870/2019-I	JACUINDE ALVAREZ MIGUEL ANGEL	EL AGENTE DE TRÁNSITO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/02/2020	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y EN CUANTO A SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO; contestando en tiempo y forma a la demanda. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas. Se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora. Se tiene a la autoridad demandada impugnando las pruebas de la parte actora en cuanto a su alcance y valor probatorio en los términos que señala. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Se le tiene solicitando la devolución de los documentos que señala en su escrito de cuenta, sin embargo no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado. Toda vez que los mismos son documentos digitalizados que no fueron allegados de forma física a este juzgado. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/02/2020	Se da cuenta con el oficio número 0046/2020-I, remitido por el licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, y recibido en este Juzgado Primero Administrativo el día 31 de enero del presente año, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 30 de enero de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el cual quedó registrado bajo el número RAA-0029/2020-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/02/2020	Se da cuenta con el oficio número 0040/2020-I, remitido por el licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, y recibido en este Juzgado Primero Administrativo el día 30 de enero del presente año, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 29 de enero de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el cual quedó registrado bajo el número RAA-0028/2020-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1603/2019-I	JUAN CARLOS CHÁVEZ ARREGUÍN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/02/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0253/2019-I	MARÍA DEL CARMEN ESPINO PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	05/02/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0244/2019-I	ROSALVA CORTÉS INFANTE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	05/02/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1717/2019-I	MIROSLAVA GUTIERREZ GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/02/2020	Se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO y NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos y que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SE REQUIEREN DOCUMENTALES A LA PARTE ACTORA Y SE CONCEDE TÉRMINO PARA AMPLIAR. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1727/2019-I	FELIPE MARTIN GALVAN MURGUIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/02/2020	Se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO y NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos y que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SE REQUIEREN PROBANZAS A LA PARTE ACTORA Y SE CONCEDE TÉRMINO PARA AMPLIAR. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1661/2019-I	MADAI TREJO CISNEROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/02/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y los escritos presentados ante este juzgado el 23 veintitrés y 24 veinticuatro de enero del año en curso, a través de los cuales comparece el PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por sí y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-1697/2019-I	FEDERICO VARGAS MADRIGAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/02/2020	Se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO y NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos y que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SE REQUIEREN PROBANZAS A LA ACTORA Y SE CONCEDE TÉRMINO PARA AMPLIAR DEMANDA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1157/2019-I	MARÍA DE LOURDES ESPINOZA MANZO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	05/02/2020	Se tiene a CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, solicitando a este instructor tenga por cumplida la sentencia definitiva emitida en los autos de presente juicio; sin embargo, dígamele al ocurrente que deberá estarse a lo actuado, toda vez que este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva de fecha 30 de octubre del 2019 dos mil diecinueve y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO.

ALCALDES LEGALES SU CONSULTA ANTE SU CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de febrero de 2020.

12	JA-0897/2019-I	RODOLFO MONTEJANO CORTEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/02/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, NOTIFICADOR Y/O INSPECTOR DE NOMBRE ROBERTO X VERDUZCO, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN y AUXILIAR DE SUPERVISOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO TODOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN; se les tiene por precluido su derecho para contestar a la ampliación de demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1450/2019-I	FREDY FLORES OCHOA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	05/02/2020	Se tiene a la autorizada de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 12:00 horas del día 17 de febrero de 2020; en consecuencia, se manda reservar el curso de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	05/02/2020	Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el numero RAA-0019/2020-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0160/2019-I	FRANCISCO LEMUS NOLAZCO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	05/02/2020	Se tiene a la autorizada de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 11:00 horas del día 17 de febrero de 2020; en consecuencia, se manda reservar el curso de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1689/2019-I	JORGE EDUARDO ZURITA BEJAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/02/2020	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y a la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por si y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 4, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. En relación a lo anterior, del escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se desprende que ofrece como prueba de su parte la marcada con el número 5 del apartado de pruebas, sin que se advierta que haya sido exhibida, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que en el término de 3 días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental descrita en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento, se tendrá por no ofertada como pruebas de su parte. Ahora, con respecto a las documentales marcadas con los números 2 y 3 de las que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III, se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 28 de enero de 2020, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1732/2019-I, del índice de este juzgado, en la que hace constar que los documentos descritos en líneas precedentes obran en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III las documentales de referencia. Del estado procesal del presente juicio se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora manifestó desconocer el acuerdo de cabildo número 88/2019/2450, mismo que es allegado por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación; por lo que SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1709/2019-I	JOSE HOMERO ACOSTA GARZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/02/2020	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y a la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por si y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 4, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. En relación a lo anterior, del escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se desprende que ofrece como prueba de su parte la marcada con el número 5 del apartado de pruebas, sin que se advierta que haya sido exhibida, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que en el término de 3 días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental descrita en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento, se tendrá por no ofertada como pruebas de su parte. Ahora, con respecto a las documentales marcadas con los números 2 y 3 de las que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III, se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 28 de enero de 2020, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1732/2019-I, del índice de este juzgado, en la que hace constar que los documentos descritos en líneas precedentes obran en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III las documentales de referencia. Del estado procesal del presente juicio se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora manifestó desconocer el acuerdo de cabildo número 88/2019/2450, mismo que es allegado por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación; por lo que SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REVISAR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de febrero de 2020.

18	JA-1700/2019-I	J. TRINIDAD ROJAS HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/02/2020	<p>Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y a la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por sí y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 4, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. En relación a lo anterior, del escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se desprende que ofrece como prueba de su parte la marcada con el número 5 del apartado de pruebas, sin que se advierta que haya sido exhibida, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que en el término de 3 días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental descrita en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento, se tendrá por no ofertada como pruebas de su parte. Ahora, con respecto a las documentales marcadas con los números 2 y 3 de las que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III, se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 28 de enero de 2020, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1732/2019-I, del índice de este juzgado, en la que hace constar que los documentos descritos en líneas precedentes obran en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III las documentales de referencia. Del estado procesal del presente juicio se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora manifestó desconocer el acuerdo de cabildo número 88/2019/24SO, mismo que es allegado por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación; por lo que SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-1720/2019-I	CUAUTEMOC MARTINEZ FIGUEROA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/02/2020	<p>Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y a la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por sí y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 4, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. En relación a lo anterior, del escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se desprende que ofrece como prueba de su parte la marcada con el número 5 del apartado de pruebas, sin que se advierta que haya sido exhibida, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que en el término de 3 días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental descrita en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento, se tendrá por no ofertada como pruebas de su parte. Ahora, con respecto a las documentales marcadas con los números 2 y 3 de las que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III, se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 28 de enero de 2020, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1732/2019-I, del índice de este juzgado, en la que hace constar que los documentos descritos en líneas precedentes obran en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III las documentales de referencia. Del estado procesal del presente juicio se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora manifestó desconocer el acuerdo de cabildo número 88/2019/24SO, mismo que es allegado por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación; por lo que SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-1740/2019-I	JAEN YAZIR NUÑEZ TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/02/2020	<p>Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y a la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por sí y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 4, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. En relación a lo anterior, del escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se desprende que ofrece como prueba de su parte la marcada con el número 5 del apartado de pruebas, sin que se advierta que haya sido exhibida, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que en el término de 3 días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental descrita en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento, se tendrá por no ofertada como pruebas de su parte. Ahora, con respecto a las documentales marcadas con los números 2 y 3 de las que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III, se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 28 de enero de 2020, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1732/2019-I, del índice de este juzgado, en la que hace constar que los documentos descritos en líneas precedentes obran en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III las documentales de referencia. Del estado procesal del presente juicio se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora manifestó desconocer el acuerdo de cabildo número 88/2019/24SO, mismo que es allegado por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación; por lo que SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de febrero de 2020.

21	JA-1719/2019-I	MARIA DE LA LUZ BEDOLLA GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/02/2020	<p>Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y a la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por sí y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 4, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. En relación a lo anterior, del escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se desprende que ofrece como prueba de su parte la marcada con el número 5 del apartado de pruebas, sin que se advierta que haya sido exhibida, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que en el término de 3 días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental descrita en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento, se tendrá por no ofertada como pruebas de su parte. Ahora, con respecto a las documentales marcadas con los números 2 y 3 de las que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III, se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 28 de enero de 2020, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1732/2019-I, del índice de este juzgado, en la que hace constar que los documentos descritos en líneas precedentes obran en copia certificada dentro del expediente materia de cotejo; por lo que en al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III las documentales de referencia. Del estado procesal del presente juicio se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora manifestó desconocer el acuerdo de cabildo número 88/2019/24SO, mismo que es allegado por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación; por lo que SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-1809/2019-I	JUAN CARLOS GARCÍA FERREYRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/02/2020	<p>Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN CUANTO A SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 42872, y la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONSTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relacionan en sus escritos de cuenta. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas, así como haciendo propia la boleta de infracción ofrecida por la parte actora. Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN acusando la rebeldía a la parte actora. Se tiene a los concursantes objetando las pruebas de la parte actora. Se señalan las 10:00 horas del día 14 de febrero de 2020, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-1712/2019-I	PAULA MICHEL LUNA VELAZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/02/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y los escritos presentados ante este juzgado el 23 veintitrés y 24 veinticuatro de enero del año en curso, a través de los cuales comparece el PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por sí y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	05/02/2020	<p>Comparece RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de "SOCIEDAD DENOMINADA "INSUMOS ORGÁNICOS JAMA", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendiendo interponer INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, con respecto al proveído de data 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. De conformidad con el precepto legal 267 del Código de la materia, SE DESECHA DE PLANO EL INCIDENTE SOBRE NULIDAD DE NOTIFICACIONES POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, el cual fuera intentado por la parte demandada. Finalmente, se tiene a la parte accionante realizando diversas manifestaciones referentes a su derecho a realizar escrito de ampliación de demanda en virtud de que la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda señaló que existió consentimiento tácito del acto aquí impugnado, por lo que en atención a dichas manifestaciones y toda vez que del estado procesal del presente juicio se desprende que efectivamente la autoridad demandada SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en su escrito contestatorio refiere la causal de improcedencia contenida en la fracción IV del artículo 205 del código de la materia, referente al consentimiento expreso o tácito del acto, con lo que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 238 del código de la materia; en consecuencia, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que, si lo estima pertinente, amplíe su demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-1146/2019-I	ABEL RAMÍREZ AMOR OJIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	05/02/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 0191/2020-II, recibido en este juzgado el día 27 veintisiete de enero del presente año, firmado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual informa a este juzgador que con fecha 24 veinticuatro de enero de la anualidad que transcurre, se dictó acuerdo declarando firme la resolución de fecha 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0337/2019-II en la que confirma el acuerdo dictado por esta autoridad de fecha 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Consecuentemente, se declara firme el auto de 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, a través del cual este juzgado declaró la demanda presentada de manera extemporánea; lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por lo que archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1495/2019-I	AGUSTÍN YURIAR GUERRERO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	05/02/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que mediante proveído de 08 ocho de enero del año en curso, se señalaron las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de enero del presente año, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de no haber sido notificadas las partes dentro del presente el referido proveído, consecuentemente, se deja sin efectos la fijación de la audiencia de pruebas y alegatos señalada dentro del presente juicio, y se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte para el verificativo de la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de febrero de 2020.

27	JA-1836/2018-I	JOSÉ SOCORRO SORIA REAL	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/02/2020	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva en comento, anexando la cantidad de \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicio de grúa "por siniestro" "arrastre y corralón"; con lo cual la autoridad demandada pretende cumplir el fallo de 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en lo que respecta a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada. Corolario de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía antes referida se encuentra a su disposición resguardada en la caja de valores de este juzgado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0635/2019-I	GERARDO SANTILLÁN MORELOS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/02/2020	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva en comento, anexando la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicio de servicio de grúa "por siniestro" "arrastre y corralón"; con lo cual la autoridad demandada pretende cumplir el fallo de 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en lo que respecta a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada. Corolario de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía antes referida se encuentra a su disposición resguardada en la caja de valores de este juzgado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-1536/2017-I	JORGE EDUARDO CHÁVEZ DIMAS	POLICÍA DE MORELIA	05/02/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto Director de asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, dando cumplimiento a la sentencia de 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del presente juicio, para lo cual allega a este juzgado, copia certificada del sistema de garantías, del que se desprende que ha sido cancelado el folio de infracción de tránsito número 180509, mismo que fuera declarado nulo mediante la referida sentencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1775/2019-I	CRISTOBAL JOAN HURTADO FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/02/2020	Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/02/2020	Se da cuenta con el oficio número 0046/2020-I, remitido por el licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, y recibido en este Juzgado Primero Administrativo el día 31 treinta y uno de enero del presente año, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el cual quedó registrado bajo el número RAA-0029/2020-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/02/2020	Se da cuenta con el oficio número 0040/2020-I, remitido por el licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, y recibido en este Juzgado Primero Administrativo el día 30 treinta de enero del presente año, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el cual quedó registrado bajo el número RAA-0028/2020-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0145/2020-I	GILBERTO SOTO JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/02/2020	Se tiene a GILBERTO SOTO JIMENEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por otra parte, del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0157/2020-I	FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/02/2020	Se tiene a FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ MILLÁN, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO, AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN DE FOLIO NÚMERO 18732, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE CANCELACIONES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1630/2019-I	GABRIEL SERRATO ERNESTO PAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	06/02/2020	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; cumpliendo con el requerimiento de fecha 30 de enero de 2020, para lo que exhibe acuse de recibo de fecha 18 de diciembre de 2019 firmado por el actor, respecto del vehículo retenido en garantía de la boleta de infracción 14375 impugnada en el presente juicio. Asimismo, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 30 de enero de 2020 se decretó el sobreseimiento del presente juicio, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0141/2020-I	LOPEZ ARIAS ARTURO	DIRECTOR DE PANTEONES, CREMATARIO Y MERCADOS MUNICIPALES DE URUAPAN, MICHOACÁN	06/02/2020	Vista la certificación inserta al preámbulo del presente auto, así como el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a ARTURO LÓPEZ ARIAS, en cuanto parte actora dentro del presente juicio administrativo, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada mediante proveído de 29 veintinueve de enero del año en curso; por lo que en virtud de lo anterior, este juzgado provee lo siguiente: Se da cuenta con la certificación que antecede, y el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal, por medio del cual se tiene a ARTURO LÓPEZ ARIAS, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR DE PANTEONES, CREMATARIO Y MERCADOS MUNICIPALES DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar POR LISTA en vía electrónica a la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0091/2020-I	SUAREZ REYES ANGELICA	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/02/2020	Vista la certificación inserta al preámbulo del presente auto, así como el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a ANGÉLICA SUÁREZ REYES, en cuanto parte actora dentro del presente juicio administrativo, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada mediante proveído de 20 veinte de enero del año en curso; por lo que en virtud de lo anterior, este juzgado provee lo siguiente: Se da cuenta con la certificación que antecede, y el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal, por medio del cual se tiene a ANGÉLICA SUÁREZ REYES, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión provisional con efectos restitutorios, para que le sea devuelta la motocicleta se MANDA REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el término de 24 veinticuatro horas, siguientes a partir de la hora en que se realice la notificación del presente auto, INFORME A ESTE INSTRUCTOR, si el vehículo descrito en líneas precedentes fue retenido por el agente de tránsito al momento de levantar la boleta de infracción. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1572/2019-I	MAGAÑA FLORES DANIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	06/02/2020	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1220/2018-I	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/01/2020	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. CÚMPLASE
6	JA-1529/2018-I	JUANA BUCIO PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	16/01/2020	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. CÚMPLASE
7	JA-0220/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/02/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia por los motivos señalados en el Considerando Tercero, numerales III.1 y III.5, del presente fallo. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado que se analizó, por lo precisado en el Considerando Quinto, de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1265/2018-I	ALEJANDRO MURILLO OCHOA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2018 y se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1430/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	06/02/2020	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. CÚMPLASE
10	JA-1842/2019-I	ÁNGEL LEÓN MEDINA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/02/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado el 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte ante este juzgado instructor, mediante el cual se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito. De conformidad con los artículos 367, 424, 505, 506, 507 y 542 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron ofertadas; mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Se señalan las 12:00 doce horas del 11 once de marzo del 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. DISPONIBLE PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2020.

11	JA-0132/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	06/02/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito remitido a este juzgado por medio del cual se tiene a GABRIEL BALTAZAR PEDRAZA, en cuanto apoderado legal de EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, presentando demanda administrativa de nulidad frente al PLENO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0131/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	06/02/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito remitido a este juzgado por medio del cual se tiene a GABRIEL BALTAZAR PEDRAZA, en cuanto apoderado legal de EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, presentando demanda administrativa de nulidad frente al PLENO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0197/2017-I	SIMON BAUTISTA ILDEFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2020	Se apersona a juicio FERNANDO MARÍN GONZÁLEZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en los autos de presente juicio; y de lo que se ordena dar vista a la actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. SOLO ACTORA
14	JA-0318/2018-I	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN.	06/02/2020	Del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que los actores no comparecieron ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 17 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. En consecuencia, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1448/2019-I	DANIEL VÁZQUEZ HERRERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/02/2020	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que el auto emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0452/2019-III, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar. En consecuencia, se REQUIERE DE NUEVA CUENTA mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, acredite ante este instructor haber acatado cabalmente el requerimiento ordenado en autos. BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-1376/2019-I	OMAR ARIEL TOVAR NAVA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/01/2020	Comparece ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA, en cuanto AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, situación que acredita debidamente con la copia certificada del acuerdo en que se designa como Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad así como encargado de despacho la Auditoría Superior de Michoacán; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1742/2019-I	SANDRA YADIRA NEGRETE PEREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/02/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y los escritos presentados ante este juzgado el 23 veintitrés y 24 veinticuatro de enero del año en curso, a través de los cuales comparece el PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por si y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 4, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/02/2020	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado legal de ROSA MARÍA CASTRO FLORES, por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1692/2019-I	ERIKA CAZAGA LEYVA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/02/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y los escritos presentados ante este juzgado el 23 veintitrés y 24 veinticuatro de enero del año en curso, a través de los cuales comparece el PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por si y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 4, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2020.

20	JA-1642/2018-I	PASCUAL BAZA BENITEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTROLARÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN	06/02/2020	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0168/2020, presentado ante este juzgado el 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, a través del cual se tiene a la Coordinadora de Amparo de este Tribunal, remitiendo el testimonio del juicio administrativo número JA-1642/2018-I, así como el cuaderno de amparo directo A.D.A.634/2019, dentro del cual se encuentra el oficio número 604/2020 del 28 veintiocho de enero del año en curso, en los cuales se informa que ha transcurrido el término que concede el artículo 754 de la Ley de Amparo, para la interposición de recurso de reclamación contra el auto de cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se desechó el juicio de garantías promovido por el CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por tanto, se declaró que ha causado estado dicho proveído y se ordenó el archivo al presente asunto. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1533/2018-I	ESPERANZA AGUSTÍN ALEJO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	06/02/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1684/2018-I	HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	06/02/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número 0238/2020-II, presentado ante este juzgado el día 20 veinte de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en data 14 catorce de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0020/2020-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0999/2019-I	HILARIO AYALA PANIAGUA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN	06/02/2020	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, designando perito de su parte para el desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN CALIGRAFÍA Y GRAFOSCOPIA ofrecida por las autoridades demandadas, a quien se le requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 3 días hábiles, comparezca ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, así como para que acredite con el documento idóneo ser experto en la materia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	06/02/2020	EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora, mediante acuerdo de fecha 30 de enero de 2020, se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0019/2020-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0930/2019-I	KENNEDY VILLANUEVA ALCANTAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/02/2020	Se tiene a quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, solicitando a este instructor tenga por cumplida la sentencia definitiva emitida en los autos de presente juicio; para lo cual exhibe oficio DSPyTM/1248/2019 con fecha 11 de diciembre del 2019, en el que se reconoce en favor de la parte actora el decreto de nulidad lisa y llana del acto impugnado, dígamele al ocupante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 17 de diciembre del año próximo pasado, este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva de fecha 25 de octubre del 2019 y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1247/2018-I	RUBÉN ALVARADO SANTOS	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	06/02/2020	Se tiene a Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 20 veinte de enero del 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0297/2019-III, en el que se confirma la sentencia recurrida de fecha 26 veintiséis de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1634/2019-I	MARLEN VALENCIA ALBA, RIGOBERTO PÉREZ MALDONADO Y LUIS ELOY MEJÍA CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN	06/02/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora dentro del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el auto de fecha 5 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual SE DESECHÓ LA DEMANDA INTENTADA POR INCOMPETENCIA de este Órgano Jurisdiccional para conocer del juicio citado al rubro, promovida por RUBÉN ANDRADE BARRAGÁN, APODERADO JURÍDICO DE MARLÉN VALENCIA ALBA, RIGOBERTO PÉREZ MALDONADO Y LUIS ELOY MEJÍA CHÁVEZ; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. MEMORIA DE ACCIONES LEGALES EN PROCESO. LISTA A DRUGS PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2020.

28	JA-1704/2019-I	ENRIQUE GERARDO GUIZAR MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	<p>06/02/2020</p> <p>Se da cuenta con la certificación que antecede y los escritos presentados ante este juzgado el 23 veintitrés y 24 veinticuatro de enero del año en curso, a través de los cuales comparece VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y NORMA ADRIANA MAGANA MADRIGAL en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que concuerda con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos, que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por sí y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 4, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En relación a lo anterior, del escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se desprende que ofrece como prueba de su parte la marcada con el número 5 del apartado de pruebas del mismo, consistentes en: 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia simple relativas a la certificación ante Notario Público, consistentes en Escritura Pública número 3372 Tres mil trecientos setenta y dos Volumen C cien, pasado ante la Fe del Notario Público número 11 once, el Lic. Luis Loya Alcalá... Sin que se advierta de los anexos allegados con el escrito de cuenta que la mencionada documental haya sido exhibida, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental descrita en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento, se tendrá por no ofertada como pruebas de su parte; lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 253 y 254 del código de la materia que a la letra dicen: Ahora, con respecto a las documentales marcadas con los números 2 y 3 del apartado correspondiente del escrito de contestación de demanda, consistentes en: 2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia simple de las Constancias que se anexan en copias debidamente certificadas por el Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán en los términos del artículo 53 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, consistentes en los acuerdos número 88/2019/2450, tomados durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve... 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia simple, relativas a los oficios número 4856/2019 y 4867/2019, emitidas por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán... Respecto de las que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y Campula con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por lo que en atención a dicha solicitud, el personal actuante de este juzgado, acudió personalmente ante el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dichos documentos dentro del expediente JA-1681/2019-III, tal y como se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1732/2019-I, del índice de este juzgado, en la que hace constar que los documentos descritos en líneas precedentes obran en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III las documentales de referencia. En otro tenor, del estado procesal del presente juicio se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora manifestó desconocer el acuerdo de cabildo número 88/2019/2450, mismo que es allegado por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación; por lo que atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	--------------------------------	---	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2020.

29	JA-1694/2019-I	ELSA MIRIAM ZAMORA REYNA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/02/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y los escritos presentados ante este juzgado el 23 veintitrés y 24 veinticuatro de enero del año en curso, a través de los cuales comparece VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y NORMA ADRIANA MAGANA MADRIGAL en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que concuerda con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos, que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por sí y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 4, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En relación a lo anterior, del escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se desprende que ofrece como prueba de su parte la marcada con el número 5 del apartado de pruebas del mismo, consistente en: 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia simple relativas a la certificación ante Notario Público, consistentes en Escritura Pública número 3372 Tres mil trecientos setenta y dos Volumen C cien, pasado ante la Fe del Notario Público número 11 once, el Lic. Luis Loya Alcalá... Sin que se advierta de los anexos allegados con el escrito de cuenta que la mencionada documental haya sido exhibida, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental descrita en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento, se tendrá por no ofertada como pruebas de su parte; lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 253 y 254 del código de la materia que a la letra dicen: Artículo 253. El demandado en su contestación y, en su caso, en la contestación de la ampliación de la demanda, expresará: Ahora, con respecto a las documentales marcadas con los números 2 y 3 del apartado correspondiente del escrito de contestación de demanda, consistentes en: 2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia simple de las Constancias que se anexan en copias debidamente certificadas por el Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán en los términos del artículo 53 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, consistentes en los acuerdos número 88/2019/24SO, tomados durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve... 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia simple, relativas a los oficios número 4856/2019 y 4867/2019, emitidas por la Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán... Respecto de las que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por lo que en atención a dicha solicitud, el personal actuante de este juzgado, acudió personalmente ante el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dichos documentos dentro del expediente JA-1681/2019-III, tal y como se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1732/2019-I, del índice de este juzgado, en la que hace constar que los documentos descritos en líneas precedentes obran en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III las documentales de referencia. En otro tenor, del estado procesal del presente juicio se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora manifestó desconocer el acuerdo de cabildo número 88/2019/24SO, mismo que es allegado por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación; por lo que atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-0037/2020-I	HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	06/02/2020	<p>Se tiene a HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ELEMENTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE HAYA EJECUTADO LA DETERMINACIÓN, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ORDENO EL ARRASTRE DEL VEHÍCULO DEL ACTOR, TODOS DE HUIRAMBA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que en el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a partir de la hora en que se realice la notificación del presente auto RINDAN INFORME DETALLADO. Listado en su fecha. Conste. YOG</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2020.

31	JA-1744/2019-I	MARIO GUIZAR ROBLES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/02/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y los escritos presentados ante este juzgado el 23 veintitrés y 24 veinticuatro de enero del año en curso, a través de los cuales comparece VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y NORMA ADRIANA MAGANA MADRIGAL en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que concuerda con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos, que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por sí y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 4, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En relación a lo anterior, del escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se desprende que ofrece como prueba de su parte la marcada con el número 5 del apartado de pruebas del mismo, consistentes en: 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia simple relativas a la certificación ante Notario Público, consistentes en Escritura Pública número 3372 Tres mil trecientos setenta y dos Volumen C cien, pasado ante la Fe del Notario Público número 11 once, el Lic. Luis Loya Alcalá... Sin que se advierta de los anexos allegados con el escrito de cuenta que la mencionada documental haya sido exhibida, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental descrita en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento, se tendrá por no ofertada como pruebas de su parte; lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 253 y 254 del código de la materia que a la letra dicen: Ahora, con respecto a las documentales marcadas con los números 2 y 3 del apartado correspondiente del escrito de contestación de demanda, consistentes en: 2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia simple de las Constancias que se anexan en copias debidamente certificadas por el Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán en los términos del artículo 53 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, consistentes en los acuerdos número 88/2019/2450, tomados durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve... 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia simple, relativas a los oficios número 4856/2019 y 4867/2019, emitidas por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán... Respecto de las que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y Campula con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por lo que en atención a dicha solicitud, el personal actuante de este juzgado, acudió personalmente ante el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dichos documentos dentro del expediente JA-1681/2019-III, tal y como se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1732/2019-I, del índice de este juzgado, en la que hace constar que los documentos descritos en líneas precedentes obran en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III las documentales de referencia. En otro tenor, del estado procesal del presente juicio se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora manifestó desconocer el acuerdo de cabildo número 88/2019/2450, mismo que es allegado por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación; por lo que atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	---------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2020.

32	JA-1733/2019-I	CIPRIANO PEÑA YEPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/02/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y los escritos presentados ante este juzgado el 23 veintitrés y 24 veinticuatro de enero del año en curso, a través de los cuales comparece VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y NORMA ADRIANA MAGANA MADRIGAL en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos, que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por sí y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 4, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En relación a lo anterior, del escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se desprende que ofrece como prueba de su parte la marcada con el número 5 del apartado de pruebas del mismo, consistentes en: 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia simple relativas a la certificación ante Notario Público, consistentes en Escritura Pública número 3372 Tres mil trecientos setenta y dos Volumen C cien, pasado ante la Fe del Notario Público número 11 once, el Lic. Luis Loya Alcalá... Sin que se advierta de los anexos allegados con el escrito de cuenta que la mencionada documental haya sido exhibida, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental descrita en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento, se tendrá por no ofertada como pruebas de su parte; lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 253 y 254 del código de la materia que a la letra dicen: Ahora, con respecto a las documentales marcadas con los números 2 y 3 del apartado correspondiente del escrito de contestación de demanda, consistentes en: 2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia simple de las Constancias que se anexan en copias debidamente certificadas por el Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán en los términos del artículo 53 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, consistentes en los acuerdos número 88/2019/2450, tomados durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve... 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia simple, relativas a los oficios número 4856/2019 y 4867/2019, emitidos por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán... Respecto de las que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y Campula con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por lo que en atención a dicha solicitud, el personal actuante de este juzgado, acudió personalmente ante el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dichos documentos dentro del expediente JA-1681/2019-III, tal y como se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1732/2019-I, del índice de este juzgado, en la que hace constar que los documentos descritos en líneas precedentes obran en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III las documentales de referencia. En otro tenor, del estado procesal del presente juicio se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora manifestó desconocer el acuerdo de cabildo número 88/2019/2450, mismo que es allegado por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación; por lo que atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-0110/2020-I	VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/01/2020	<p>Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y ABOGADO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN que cuenta con el improrrogable término de 15 días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda. Se requiere a la autoridad demandada a efecto de que al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra exhiba todos y cada uno de los documentos que guarden relación con los actos impugnados. Se admiten las pruebas que ofrecen y adjuntan a su escrito de demanda en los estrictos términos en que fueron exhibidas. NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, en virtud del acto impugnado consistente en el Acta de Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2019, en la que se determina dar inicio al procedimiento de revocación del título de concesión en contra de la persona moral denominada "Proactiva, Medio Ambiente, MMA, S.A. de C.V." otorgada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán con fecha 2 de enero de 2007, para el servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial, por sí mismo constituye acto consumado en contra del cual no procede la medida que se invoca. De igual forma, NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN respecto a la petición del accionante, en el sentido de que este juzgador, ordene a las autoridades demandadas suspender el procedimiento de revocación o cancelación de la concesión del servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial del municipio de Morelia, a título de la persona moral actora Veolia Residuos Bajío S.A de C.V, otrora PROACTIVA Medio Ambiente, MMA, S.A. de C.V, toda vez que el seguimiento de todo procedimiento se considerada como una cuestión de orden público, respecto del cual resulta improcedente conceder la suspensión del acto refutado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
34	JAL-0006/2019-I	DIF ESTATAL	CAASA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.	06/02/2020	<p>Con esta fecha se tuvo el verificativo de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de febrero de 2020.

12	JA-2363/2017-I	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 43/2020-I, presentado ante este juzgado el día 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente administrativo número JA-2363/2017-I, a fin de que este instructor continúe con la secuela procesal de dicho juicio; a ese respecto, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, ordenándose agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Bajo esa tesitura, visto el estado procesal que guarda el presente sumario, del que se advierte que obra el oficio TJA/SGA/DG/2916/2019, mediante el cual informa el licenciado Adrian Ruiz Gutiérrez, Jefe del Departamento de Medios de Impugnación que fue negado el peticio de amparo indirecto interpuesto por la parte actora, en contra de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0481/2018-II, en el cual se determinó revocar el auto recurrido de data 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho, y éste a su vez ha causado ejecutoria; consecuentemente, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Unitaria de este órgano jurisdiccional, este juzgador procede a proveer como sigue: Se procede a dar cuenta nuevamente con el escrito presentado ante la otrora Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, el día 5 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la parte actora JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS, pretendiente presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; lo anterior, derivado del análisis integral del artículo 238 del código de la materia que a letra dice: Artículo 238. El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó legalmente. En este caso, si al dictarse sentencia, se decide que tal notificación fue correcta, se sobreseerá en el juicio, en caso contrario, se decidirá sobre el fondo del negocio. Ahora bien, como puede advertirse el dispositivo legal en cita precisa claramente los casos en los cuales la parte actora puede ampliar su escrito de demanda, circunstancias que en el presente caso no acontecen; consecuentemente, se deja sin efectos el proveído de fecha 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho, así como el acuerdo de data 31 treinta y uno de agosto de la referida apudalidad, visibles a fojas 122 ciento veintidós, 171 ciento setenta y 172 ciento setenta y dos de autos, así como el auto de fecha 28 veintiocho, visible a foja 150 ciento cincuenta, únicamente en lo que concierne a las manifestación con relación a la contestación a la ampliación de demanda dada por parte de la autoridad codemandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. En otra tesitura, en atención a la reserva contenida en acuerdo de 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el sentido de que este instructor requiriera original o copia certificada del documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000335 a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, hasta el tanto el recurso de reconsideración número JA-R-0481/2018-II, fuera resuelto y quedara firme y toda vez que dicha situación ya aconteció; de conformidad con el precepto legal 222 en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requiérase MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad codemandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el término de 3 tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, se sirva en allegar a este instructor, un informe que contenta el estado actual que guarda el documento de ejecución presupuestaria con número de solicitud 16000335, del cual se desprende un pago en favor de la parte actora por la cantidad de \$80.000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) derivada en un convenio realizado con el representante legal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la parte actora, lo anterior por ser necesaria dicha documentación para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio administrativo, aunado a que la referida autoridad antes mencionada, ofertó dichas constancias como prueba de su parte; ello bajo apercibimiento que en caso de no acatar en tiempo y con la debida forma a la presente determinación, tal dependencia será acreedora a los medios de apremio contemplados en el artículo 202 del Código de la materia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JA-1705/2019-I	DANIEL RODRÍGUEZ MAGALLÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	07/02/2020	<p>Comparece VÍCTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos y que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En relación a lo anterior, del escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se desprende que ofrece como prueba de su parte la marcada con el número 5 del apartado de pruebas del mismo, consistentes en: 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia simple relativas a la certificación ante Notario Público, consistentes en Escritura Pública número 3372 Tres mil treientos setenta y dos Volumen C cien, pasado ante la Fe del Notario Público número 11 once, el Lic. Luis Loya Alcalá... Sin que se advierta de los anexos allegados con el escrito de cuenta que la mencionada documental haya sido exhibida, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1186/2019-I	ANA SUHAIL GONZÁLEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	31/01/2020	<p>Comparece MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento; carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene al concursante contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Finalmente, y toda vez que se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora señala como acto impugnado una negativa ficta, y en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0996/2019-I	RAFAEL CALVILLO MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COALCOMÁN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE COALCOMÁN, MICHOACÁN	06/02/2020	<p>Con esta fecha se tuvo verificativo la prueba CONFESIONAL</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-1195/2019-I	BONIFACIO LOZANO PADILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	31/01/2020	<p>Comparece MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento; carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene al concursante contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Finalmente, y toda vez que se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora señala como acto impugnado una negativa ficta, y en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de febrero de 2020.

17	JA-1725/2019-I	CARLOS DE LOS SANTOS DE LUCIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	07/02/2020	Comparece VÍCTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos y que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0565/2019-I	RICARDO TALAVERA RIVERA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, EN EL ESTADO	07/02/2020	Se tiene LINO ANGELES HERNÁNDEZ, en cuanto apoderado jurídico en términos amplios de la autoridad demandada FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de febrero de la presente anualidad, en consecuencia, se manda reservar su ocurrencia de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1546/2019-I	SANDRA LUISA DINO MORALES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/02/2020	Con esta fecha se llevo a cabo el verificativo de la audiencia de RATIFICACIÓN. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1555/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	31/01/2020	se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS YÁZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes a que este Juzgado solicite información al Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente, anexando el oficio 700-39-00-03-00-2019-005373 con el cual acredita haber solicitado dicha información y en atención a que dicha petición de solicitud fue referida al momento de contestar la demanda; se ordena girar oficio a la ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, alleguen la documentación descrita anteriormente: Señale si el aquí actor LUIS ALBERTO PINO VALLEJO se encuentra dado de alta ante dicha institución como contribuyente y como actividad económica "alquiler de automóviles" y/o en su caso alguna actividad al respecto. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1383/2017-I	APARICIO PEÑALOZA CORONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 6 seis de febrero del año en curso y remitido a este instructor al día siguiente hábil, a través del cual comparecen MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, JAVIER GARCÍA CORTÉS, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y/O MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 16 dieciséis de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. En este tenor, hágase del conocimiento a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que los autos originales del expediente JA-1383/2017-I fueron remitidos a la oficina a su cargo mediante oficio número 78/2020, en virtud de la interposición del recurso de apelación promovido por RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del COORDINADOR REGIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	07/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 6 seis de febrero del año en curso y remitido a este instructor al día siguiente hábil, a través del cual comparece RAMÓN TEODORO MUÑIZ RODRÍGUEZ, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 18 dieciocho de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. En este tenor, hágase del conocimiento a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que los autos originales del expediente JA-0433/2019-I, fueron remitidos a la oficina a su cargo mediante oficio número 68/2020, en virtud de la interposición del recurso de apelación promovido por Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y/o Rubi Esmeralda Palafox Sánchez; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0195/2020-I	CRISTINA PANIAGUA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/02/2020	Se tiene a CRISTINA PANIAGUA SÁNCHEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por otra parte, del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO FUE REFERIDO AL PROCESO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de febrero de 2020.

24	JA-0193/2020-I	ANTONIA JAIMES DUARTE Y/O ANTONIA DUARTE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/02/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 4 cuatro de febrero del año en curso, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/0665/2020, el 6 seis de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a ANTONIA JAIMES DUARTE Y/O ANTONIA DUARTE, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Por otra parte, del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR respecto del inmueble ubicado en domicilio Hidalgo Zitácuaro número 117 ciento diecisiete, Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con número de servicio 161930200534 cuyo usuario lo es el promovente. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituir las al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 235 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que en el recibo que exhibe la accionante en el escrito de demanda, se aprecia que no rebasa el referido monto-.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0174/2020-I	CARLOS ÁLVAREZ RAMOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/02/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/0619/2020, el 5 cinco de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a CARLOS ÁLVAREZ RAMOS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 45323 Y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, original o copia certificada de la boleta de infracción de la cual deriva el acto impugnado, levantada al accionante Carlos Álvarez Ramos el día 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte; lo anterior por ser necesarias dichas constancias para contar con mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio administrativo, ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-1065/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/02/2020	<p>Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0407/2019-III, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de marzo del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-1084/2017-I	BENJAMÍN HERNÁNDEZ AMBRIZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	07/02/2020	<p>Visto el oficio número 52/2020-I, suscrito por el licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, presentado ante este juzgado el día 4 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene remitiendo los autos originales que conforman el expediente administrativo número JA-1084/2017-I, a fin de que este instructor lleve a cabo la citación de las partes a una audiencia de conciliación como medio alternativo de solución de controversias; a ese respecto, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, ordenándolo agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado en este juzgado el día 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a MA. TRINIDAD VÁZQUEZ HERRERA, en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, solicitando a este instructor convoque a una reunión de probable conciliación con las partes del juicio citado al rubro, respecto la ejecutoria de 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve; a ese respecto, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el actor y la autoridad demandada, misma que tendrá lugar en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y OFICIO, para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0164/2020-I	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUYANA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COAHUYANA, MICHOACÁN	06/02/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/0569/2020, el 31 treinta y uno de enero de la anualidad en curso, por medio del cual se tiene a CITLALLI VIANEY SUÁREZ FARFÁN, apoderada jurídica de la empresa productiva del Estado denominada "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD"; representación que acredita mediante las copia cotejada de la escritura pública que para tales efectos adjunta a su ocurso de cuenta, presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COAHUYANA, MICHOACÁN Y NOTIFICADORA MUNICIPAL ADSCRITO A LA REFERIDA TESORERÍA QUIEN REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN DEL RECIBO CON NÚMERO DE FOLIO 2019-9604. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de febrero de 2020.

traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los percibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precizando por lo que respecta a las pruebas de INSPECCIÓN JUDICIAL Y PERICIALES EN MATERIA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EN MATERIA DE INGENIERÍA CIVIL Y TOPOGRAFÍA, dígame a la accionante que se proveerá lo conducente, llegado el momento procesal oportuno, esto es, al encontrarse debidamente conformada la litis. Téngase a la parte actora, invocando como hecho notorio, la sentencia recaída al juicio administrativo número JA-0299/2012-II, del índice de este Órgano Jurisdiccional. Por otra parte, en atención a su solicitud respecto de la suspensión, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Queda y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, en lo atinente a las consecuencias que pudieran derivarse de dicho acto impugnado, como lo es el hecho de que se continúe con el procedimiento administrativo de ejecución formulado en contra de la referida Comisión Federal de Electricidad, por motivo del CRÉDITO FISCAL QUE LE FUERA IMPUESTO POR LA CANTIDAD DE \$5,085.00 (cinco mil ochenta y cinco 00/100 M.N.); esto es, que no se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicho crédito, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, de conformidad con el artículo 240 del código de la materia, ello, a efecto de que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran. Lo anterior tiene sustento en las siguientes jurisprudencia y tesis aislada que son del tenor literal siguiente: No. Registro: 294,894 Jurisprudencia Materia(s): Común Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Junio de 1995 Tesis: V.2o. J/12 Página: 368 "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituir las al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." No. Registro: 287,677 Tesis aislada Materia(s): Común Quinta Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Tesis: Página: 550 "SUSPENSIÓN, OBJETO DE LA. La suspensión tiene por objeto conservar inalterable la materia del juicio, y el auto respectivo no puede tener efectos reparatorios que sólo corresponden a la sentencia que se dicta en el amparo en cuanto al fondo." Lo anterior, sin pasar desapercibido para este tribunal, que dentro del requerimiento de pago de crédito fiscal, de fecha 7 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se determinó el monto por la cantidad de \$ 5,085.00 (cinco mil ochenta y cinco 00/100 M.N.); por el pago del impuesto predial; sin que se estime necesario en el caso que nos ocupa y para efectos de la sustanciación del presente juicio administrativo, que la Comisión Federal de Electricidad, garantice el crédito fiscal que le ha sido determinado por las autoridades demandadas, para efectos de la presente medida cautelar. Ello atendiendo a que es de explorado derecho que el Estado emite actos en su calidad de entidad soberana, por medio de dictados imperativos, cuya observancia es obligatoria, pero para la realización de sus funciones también es necesario entrar en relaciones de naturaleza civil con los particulares, o bien tener el carácter de persona moral oficial ante otros entes de la administración pública ya sea estatal, municipal o federal, en esta última calidad el estado y los municipios a través de sus diversas dependencias u organismos como personas morales capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, están en aptitud de poner en ejercicio todos aquellos medios que la ley concede a los particulares para la defensa de sus intereses, incluyendo el juicio administrativo ante este tribunal; ante lo cual es preciso establecer que el artículo 7° de la Ley de Amparo establece que las personas morales oficiales estarán exentas de prestar las garantías que la ley pueda exigir a las partes, por lo que es inquestionable que la Comisión Federal de Electricidad, está exenta de otorgar las garantías que aquélla exige, pues tal precepto se refiere específicamente a esos entes, por tanto se encuentra exento de otorgar la garantía a que alude el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Siendo preciso establecer que al ser la Ley de Amparo, la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en ese ámbito de aplicación sus preceptos deben prevalecer sobre cualquier ley. Lo anterior encuentra sustento en las siguientes jurisprudencias que resultan aplicables al caso que nos ocupa, las cuales son localizables bajo el rubro: Época: Décima Época Registro: 2014005 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 40, Marzo de 2017, Tomo IV Materia(s): Común Tesis: XXVI B A (10a.) Página: 3003 "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR. AL TENER LA NATURALEZA DE UNA PERSONA MORAL OFICIAL (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO), ESTÁ EXENTA DE OTORGAR GARANTÍA PARA QUE SURTA EFECTOS LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO CONTRA CRÉDITOS DE NATURALEZA FISCAL. De conformidad con los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Universidad Autónoma de esa entidad federativa es un organismo público descentralizado, por lo que tiene la naturaleza de una persona moral oficial. Así, como la Ley de Amparo es reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en ese ámbito de aplicación, sus preceptos deben prevalecer sobre cualquier otra ley, al establecer su artículo 7o. que las personas morales oficiales están exentas de prestar las garantías que en ella se exigen a las partes, es inconcuso que exime a la institución educativa mencionada de otorgar la garantía que exige el artículo 135 del propio ordenamiento para que surta efectos la suspensión en el amparo contra créditos de naturaleza fiscal. No se opone a ello -sino que incluso corrobora dicha consideración- el hecho de que el artículo 137 de dicha ley reglamentaria disponga que la Federación, los Estados, el Distrito Federal (hoy Ciudad de México, de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del decreto de reforma a la Constitución Federal en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016) y los Municipios, están exentos de otorgar las garantías que aquélla exige, pues tal precepto se refiere específicamente a esos entes, mientras que el diverso artículo 7o. citado, cuando alude a "personas morales oficiales", lo hace en referencia a otras entidades, como los organismos públicos descentralizados." Época: Novena Época Registro: 194807 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo IX, Enero de 1999 Materia(s): Laboral Tesis: V.2o. J/45 Página: 805 "SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ESTÁ EXENTO DE OTORGAR GARANTÍA PARA QUE SURTA EFECTOS. Como la Ley de Amparo es la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ese ámbito de aplicación sus preceptos deben prevalecer sobre cualquier otra ley, al establecer el artículo 9o. de la citada ley que las personas morales oficiales están exentas de prestar las garantías que en esta ley se exigen a las partes, es inconcuso que tal precepto exime a Ferrocarriles Nacionales de México, de otorgar la fianza que exige a las partes el artículo 125 de la ley en comento, para garantizar posibles perjuicios a los terceros perjudicados con motivo de la medida cautelar concedida, por ser un organismo público descentralizado y como tal es una persona moral oficial, ya que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal crea las bases de la administración pública federal, centralizadas paraestatales y establece en sus artículos 1o., 3o. y 45 que forman parte de la administración pública los organismos públicos descentralizados; luego, conforme a la Ley Orgánica de Ferrocarriles Nacionales de México, tal institución es un organismo que está exceptuado de la obligación de otorgar garantías para obtener la suspensión en los juicios de amparo; sin que además sea aplicable ya la tesis jurisprudencial 4/91 emitida por la anterior Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que llevó por rubro: "ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. DEBEN OTORGAR GARANTÍA PARA QUE SURTA EFECTOS LA SUSPENSIÓN.", pues fue superada por la diversa tesis de jurisprudencia P./J. 6/95, emitida por el propio Pleno, cuyo rubro es: "SUSPENSIÓN EN EL AMPARO PARA QUE ÉSTA SURTA EFECTOS. PETRÓLEOS MEXICANOS EN SU CARÁCTER DE PERSONA MORAL OFICIAL, NO ESTÁ OBLIGADA A DEPOSITAR LA CANTIDAD REFERIDA EN EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DE AMPARO.", y de cuya ejecutoria se advierte que se refirió a todos los casos análogos de aquellos organismos públicos descentralizados como el presente." En la inteligencia de que la presente suspensión surte

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de febrero de 2020.

				<p>sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, las autoridades demandadas deberán remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la medida suspensiva concedida, informe a este adquirente tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-0646/2019-I	OPUS FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, AGENTE COMERCIAL DEL ÁREA MICHOACÁN DE LA ZONA JACONA DIVISION OCCIDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	<p>07/02/2020</p> <p>Se tiene a FERNANDO GUTIÉRREZ ARGUMEDO, en cuanto autorizado legal en términos amplios por parte de la actora; dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de fecha 08 ocho de enero del año que transcurre, para lo cual allega a este juzgado escritura pública número 175,749, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2014 dos mil catorce; probanza que SE ADMITE como medio de convicción de su parte la cual queda a la vista de la autoridad demandada por el término de 03 tres día hábiles a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
30	JA-0646/2019-I	OPUS FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, AGENTE COMERCIAL DEL ÁREA MICHOACÁN DE LA ZONA JACONA DIVISION OCCIDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	<p>07/02/2020</p> <p>Se tuvo verificativo con esta fecha AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/02/2020	se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0014/2020-I	RAMIRO HUMBERTO ORTEGA CAMPOS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/02/2020	Ante dicha circunstancia, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 8 ocho de enero de 2020 dos mil veinte, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/0211/2020 el 14 catorce de enero del año en curso, por medio del cual se tiene a RAMIRO HUMBERTO ORTEGA CAMPOS, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose empezar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados; lo anterior por ser necesarias dichas constancias para contar con mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio administrativo, ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, téngase al accionante reiterando como domicilio procesal el ubicado en la calle Benjamín Franklin, número 33 treinta y tres, interior 100 cien, colonia Electricistas de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 103 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a los que indica en el apartado correspondiente de escrito de cuenta, ello, no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1754/2019-I	OROZCO CORONA ESMERALDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/02/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 6 seis del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, el licenciado DANIEL MAGAÑA FLORES, manifestando que su representada ESMERALDA OROZCO CORONA, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensiva concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a su antecedente electrónico para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1630/2019-I	GABRIEL SERRATO ERNESTO PAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/02/2020	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, señalando que el promovente se encuentra conforme con la anulabilidad de la boleta de infracción impugnada, escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le tiene solicitando se decrete el sobreseimiento del juicio en que se actúa; en relación a lo anterior, dígamele al ocurrente que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 30 de enero de la presente anualidad, este juzgador decretó el sobreseimiento del presente controvertido y en consecuencia se ordenó el archivo y guarda electrónica el presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1778/2019-I	ROJAS ZAVALA GONZALO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/02/2020	EL DÍA DE HOY TUVO VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-1778/2019-I, promovido por GONZALO ROJAS ZAVALA, frente al AYUNTAMIENTO, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 15827, DE NOMBRE ULISES ANDRADE CORTÉS, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1747/2019-I	RODRIGUEZ SANCHEZ FLORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/02/2020	Se tiene a LABINIA ARANDA ORTEGA, en cuanto supuesta SÍNDICA MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, del escrito digital de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA a la autoridad ocurrente, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica correspondiente, remita a este juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acredite el carácter que ostenta; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no presentado su escrito electrónico de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0069/2020-I	FRANCISCO JAVIER QUESADA LUCIO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/02/2020	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 20 de enero de la presente anualidad, para lo cual informa que se ordenó abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado con la boleta impugnada, así como abstenerse de generar cobros indebidos por recargos o multas derivadas de la referida boleta; se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
8	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/02/2020	Se da cuenta con los escritos ingresados en este tribunal el día 4 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, tal y como lo acredita mediante la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de contestación. Por otra parte, en atención al diverso escrito a través del cual se tiene a JORGE ROBERTO LINO TÉLLEZ en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la constancia que anexa a su escrito de cuenta, y mediante el cual manifiesta adherirse al escrito contestatorio de la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por tanto se le tiene dando contestación a la demanda interpuesta en contra de la autoridad que representa. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de febrero de 2020.

9	JA-1581/2019-I	JUAN ÁVILA GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	11/02/2020	n mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse de manera oficiosa la competencia de la autoridad emisora del acto impugnado, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1899/2019-I	MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ CENDEJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/02/2020	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN realizando manifestaciones relativas al cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 20 de enero de la presente anualidad, por lo que se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
11	JA-0347/2019-I	MAGDALENA GALVÁN VILLANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	11/02/2020	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 10:00 diez horas del día 04 Cuatro de marzo del 2020 dos mil veinte; dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1077/2019-I	ODILÓN URIBE ANGUIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	11/02/2020	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, con el carácter que tiene reconocido en autos; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos; asimismo, quedó a disposición del accionante el cheque antes referido; por tanto, este juzgador provee de conformidad a efecto de que dicho título de crédito lo recoja por propio derecho o a través de las personas autorizadas en autos del presente controvertido. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0255/2019-I	VÍCTOR MANUEL OSEGUERA ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	11/02/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II y III, 276, y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se: RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.2, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó fundada una parte del concepto de violación "TERCERO" del escrito de demanda; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado por las razones precisadas en el considerando Quinto, apartado 1, de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0097/2019-I	RAMÓN TRIGUEROS ARREGUÍN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/02/2020	Se tiene a RAÚL DOMÍNGUEZ RENDÓN, en cuanto PERITO EN MATERIA DE GRAFOLOGÍA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRIA Y DOCUMENTOSCOPIA, aceptando el cargo conferido y protestando su fiel desempeño, por lo que se tiene designado como perito tercero en discordia dentro del presente controvertido. Por otra parte, el citado perito señala que la cantidad de sus honorarios profesionales asciende a \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) ahora bien, se requiere a las partes mediante NOTIFICACIÓN que se realice PERSONALMENTE Y POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezcan ante este H. juzgado a consignar su parte correspondiente al 50% cincuenta por ciento de los honorarios señalados en líneas precedentes respectivamente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1407/2019-I	ROGELIO REYES LEMUS	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	11/02/2020	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de que se le realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a precisar el nombre de la autoridad codemandada; lo anterior, para efecto de que este H. Juzgado se encuentre en condiciones de realizar el emplazamiento a juicio ordenado en el escrito inicial de demanda; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO, de que en caso no hacerlo se le tendrá por presentada la demanda únicamente en contra de la autoridad DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL DE MICHOACÁN. SOLO ACTORA
16	JA-1306/2018-I	JAVIER DÁVALOS CRUZ	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	11/02/2020	Se tiene a EDGAR DÁVALOS VALENCIA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando sea desahogada la prueba testimonial ofrecida por la parte actora; por tanto, en atención a dicha petición y toda vez que de autos del presente juicio administrativo se advierte que la parte actora ofrece en su escrito de inicial de demanda la prueba TESTIMONIAL, misma que se admitió a cargo de los atestes LEONILA VALENCIA CÁRDENAS y JAVIER DÁVALOS CRUZ, por tanto, y previa citación que se realice a las partes se señalan para su desahogo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0178/2020-I	LUCIO ANTONIO VIRGEN LLERENAS	H. AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA	11/02/2020	Se tiene al actor LUCIO ANTONIO VIRGEN LLERENAS, presentando demanda administrativa sobre NEGATIVA FICTA frente al H. AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, así como del escrito formulado en alcance a la misma, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1796/2019-I	DAVID FELIPE SALDANÑA VAZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/02/2020	Se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, situación que acredita debidamente con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 primero de junio de 2019 dos mil diecinueve; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1508/2019-I	PATRICIA HERNÁNDEZ FLORES	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/02/2020	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
20	JA-1380/2019-I	BERTA MORA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	11/02/2020	Se tiene al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y POLICÍA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 23 de octubre de 2019, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES ESPECIALES PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de febrero de 2020.

21	JA-0198/2020-I	BULMARO SALINAS GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/02/2020	Se tiene a BULMARO SALINAS GÓMEZ, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa en la vía ordinaria frente al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE Y TESORERO, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA
22	JA-0208/2020-I	JOSÉ DE LA CRUZ GUTIÉRREZ ARVIZU	POLICÍA DE MORELIA	11/02/2020	Se tiene a JOSÉ DE LA CRUZ GUTIÉRREZ ARVIZU, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y EL AGENTE ADSCRITO A DICHA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA MARCADA CON EL NÚMERO 268786. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0119/2020-I	ISMAEL RIVERA LOZA Y JULIO CÉSAR RIVERA CRUZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/02/2020	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN realizando manifestaciones relativas al cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 28 de enero de la presente anualidad, para lo cual como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
24	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	11/02/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 31 treinta y uno de enero del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ALFONSO BAUTISTA LUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, YESENIA YÉPEZ ANDRADE, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, OMAR ESTRADA PÉREZ, TESORERO MUNICIPAL, ÁNGEL AMEZCUA ZENDEJAS, CONTRALOR MUNICIPAL, ANTONIO GARIBAY ALEJANDRE, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN; carácter que acreditan mediante las documentales que adjuntan para dichos efectos, mismo que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, oponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En otro tenor, téngasele a las autoridades demandadas señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Iretitaceme número 187-4, colonia Félix Ireta de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a las personas que indica en el apartado correspondiente a los autorizados de su escrito contestatorio, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el juicio que nos ocupa, se advierte que el accionante solicitó el cotejo y compulsas de la copia simple del acta de entrega-recepción de obra, de data 15 quince de noviembre de 2013 dos mil trece, misma que a su decir, obra en original en las instalaciones que ocupan la PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA MUNICIPAL, TESORERÍA, CONTRALORÍA, DIRECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, todas del H. Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, la cual está ubicada en Palacio Municipal S/N, Centro, 59510 de Villamar, Michoacán, esto es fuera de la residencia de este tribunal; consecuentemente, acorde a las facultades que otorgan los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena girar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Civil de Jiquilpan, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la diligencia de cotejo y compulsas de dicha documental debiéndose levantar el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes, así como mediante atento oficio a las autoridades demandadas PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA MUNICIPAL, TESORERÍA, CONTRALORÍA, DIRECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, todas del H. Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, a fin de que pongan a la vista del personal actuante adscrito al juzgado exhortado las documentales materia del cotejo. Aperciéndolo a las aludidas autoridades demandadas, que en caso de oponerse al cotejo de dichas constancias, se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda probar, salvo prueba en contrario, tal y como lo establece el artículo 354 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, aplicado de manera supletoria al Código de la materia, mismo que a la letra dispone lo siguiente: "...Artículo 354. Cuando una de las partes se oponga a la inspección o reconocimiento ordenados por el tribunal, para conocer sus condiciones físicas o mentales, o no conteste a las preguntas que el tribunal le dirija, éste debe tener por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo prueba en contrario...". De igual manera, se le solicita a la autoridad exhortada que informe a esta instructora cuando menos con 5 cinco días hábiles de anticipación el día y hora que se sirva señalar para el desahogo del cotejo que le fue encomendada, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; asimismo, se hace de su conocimiento que la parte actora y autoridades demandadas no designaron autorizados en términos amplios por su parte, acorde al precepto legal 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0712/2019-I	OFELIA GARCÍA PARTIDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 06 seis de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE PROPORCIONARSE PARA REFINANCIAMIENTO O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de febrero de 2020.

26	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/02/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, sin embargo, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 29 veintinueve de enero de la anualidad en curso, por medio del cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto apoderado jurídico de CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA; solicitando se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y en virtud de que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0942/2019-I	ALEJO HERREJÓN CEDAÑO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/02/2020	<p>DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia de 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del presente juicio, allegando para tales efectos a este juzgado el acuerdo de RECONOCIMIENTO DE NULIDAD de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se deja sin efectos de la boleta de infracción impugnada; sin embargo, dígame al promovente, que se este a lo acordado mediante proveído de 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0691/2019-I	JOSÉ ANTONIO GARIBAY CÁRDENAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/02/2020	<p>DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia de 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del presente juicio, allegando para tales efectos a este juzgado el acuerdo de nulidad de fecha 11 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se deja sin efectos la boleta de infracción impugnada; sin embargo, dígame al promovente, que se esté a lo acordado mediante proveído de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/02/2020	Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el numero RAA-0054/2020-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0017/2020-I	RAFAEL SALINAS ÁLVAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/02/2020	Se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, con el carácter que tiene reconocido en autos; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de las autoridades demandadas a la suspensión concedida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1877/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/02/2020	Se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, con el carácter que tiene reconocido en autos; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de las autoridades demandadas a la suspensión concedida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1825/2018-I	ALBERTINA YEPEZ CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/02/2020	Se tiene a JUAN TORRES REYES Y JAVIER ADRELIO MORENO SÚCHIL, autorizados en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señalan imposibilidad de la actora ALBERTINA YÉPEZ CHÁVEZ para acudir ante esta autoridad instructora a ratificar el escrito de desistimiento en virtud de radicar en la ciudad de Apatzingán, Michoacán, por lo que solicitan se tenga a la actora desistiendo de la demanda. Este juzgador decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1772/2019-I	LYDIA YVONNE CHÁVEZ JACOBO	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/02/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido el proveído de fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tuvo a la parte actora POR NO PRESENTADA LA DEMANDA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-2339/2017-I	MARTA ROSAS HUERTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	12/02/2020	EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 6 de febrero de 2020, se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0041/2020-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0497/2018-I	FATIMA SORAYA GALLARDO GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	12/02/2020	Se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias del recurso de apelación registrado bajo el número RAA-0058/2020-I a la Primera Sala de este tribunal, e informando a dicha autoridad jurisdiccional que los autos originales del expediente citado al rubro, ya fueron remitidos en virtud del referido recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1271/2019-I	FRANCISCO ARCIGA OROZCO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	12/02/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el incidente de incompetencia planteado por la Apoderada Jurídica del Director de Patrimonio Estatal, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 9 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1670/2019-I	NATALIA LOZANO TOSTADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	12/02/2020	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y a la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por si y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda identificadas con los número 1 uno, 2 dos, 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1 uno, 6 seis y 7 siete, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Sin que se advierta de los anexos allegados la prueba marcada con el número 3 del escrito de contestación del PRESIDENTE MUNICIPAL y la marcada con el número 5 de la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, hayan sido exhibidas, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que en el término de 3 días comparezcan a exhibir las documentales descritas en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omisos al presente requerimiento, se tendrán por no ofertadas como pruebas de su parte. Ahora, con respecto a las documentales marcadas con los números 2, 3 y 4 del apartado correspondiente del escrito de contestación de demanda de la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, respecto de las que solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1653/2019-II, al constituir un hecho notorio, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1653/2019-II las documentales de referencia. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-1892/2019-I	MANUEL DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	12/02/2020	Visto el escrito presentado ante este juzgado el día 4 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que fuera remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/0153/19 el 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a MANUEL DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, AMBOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de febrero de 2020.

11	JA-0122/2020-I	JACKELYNE CONTRERAS CARMONA E ISIDRO SOTO ARREOLA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 05 cinco de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PERTO; realizar la devolución de la motocicleta retenida con motivo de la infracción. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
12	JA-0912/2019-I	MAYOLO SANTILLÁN ARREYGUE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	12/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, a través del cual se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia de 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve emitida dentro del presente juicio, para lo cual allega a este juzgado copia certificada del recibo de devolución de los documentos retenidos en garantía por motivo de la infracción, por tanto, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, ordenándose remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto totalmente concluido. SOLO ACTORA
13	JA-1679/2019-I	MARCELA VIRRUETA HUIPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	12/02/2020	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL REPRESENTANTE DEL CABILDO, y a la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por si y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Sin que se advierta de los anexos hayan sido exhibidas la prueba marcada con el número 5 del escrito de contestación de la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, comparezcan a este juzgado a exhibir las documentales descritas en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omisos al presente requerimiento, se tendrán por no ofertadas como pruebas de su parte. Respecto de las que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1653/2019-II; documento marcado con el número 2, obra en copia certificada, mientras que los marcados con los números 3 y 4, obran glosados en original dentro del expediente en comento, por lo que son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1653/2019-II las documentales de referencia. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0672/2019-I	MIGUEL ÁNGEL RAMÓN GARCÍA MUÑIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	12/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 05 cinco de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, manifestando para tal efecto que la infracción con número de folio 1988 fue dejada insubsistente; por lo tanto, este juzgado declara cumplida la sentencia referida, en lo que respecta a las autoridades demandadas TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN E INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN, AMBOS DE LA MENCIONADA COMISIÓN. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1669/2019-I	GRACIELA CAMPOS SALGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	12/02/2020	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y a la SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por si y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Sin que se advierta de los anexos allegados la prueba marcada con el número 5 del escrito de contestación de la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN haya sido exhibida, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que en el término de 3 días hábiles, comparezcan a este juzgado a exhibir las documental descrita en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omisos al presente requerimiento, se tendrán por no ofertadas como pruebas de su parte. Respecto de las que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1653/2019-II, en la que hace constar que el documento marcado con el número 2, obra en copia certificada, mientras que los marcados con los números 3 y 4, obran glosados en original dentro del expediente en comento, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1653/2019-II las documentales de referencia. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1411/2019-I	MARIO CORTÉS OROZCO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/02/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se concedió el término de 05 cinco días al actor a efecto de que ampliara su demanda, sin que a la fecha haya hecho uso de su derecho para tales efectos; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de febrero de 2020.

17	JA-1674/2019-I	ALEJANDRO GIL ORTEGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	12/02/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y los escritos presentados ante este juzgado el 23 veintitrés y 24 veinticuatro de enero del año en curso, a través de los cuales comparece VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos, que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oprimiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por sí y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1, 6 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que se han tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En relación a lo anterior, del escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se desprende que ofrece como prueba de su parte la marcada con el número 5 del apartado de pruebas del mismo, consistentes en: 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia cotejada por Fedatario Público, de escrito peticionario de fecha 18 dieciocho de junio del 2019 dos mil diecinueve, que se presentó ante las oficinas de Sindicatura Municipal... Sin que se advierte de los anexos allegados con el escrito de cuenta que la mencionada documental haya sido exhibida, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental descrita en líneas que preceden, con el apercebimiento que de ser omiso al presente requerimiento, se tendrá por no ofertada como pruebas de su parte; lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 253 y 254 del código de la materia que a la letra dicen: Ahora, con respecto a las documentales marcadas con los números 2, 3 y 4 del apartado correspondiente del escrito de contestación de demanda, consistentes en: 2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia simple de las Constancias que se anexan en copias debidamente certificadas por el Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán en los términos del artículo 53 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, consistentes en los acuerdos número 88/2019/24SO, tomados durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve... 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia simple de escrito de fecha 18 dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, que se presentó ante las oficinas de Sindicatura Municipal, signado por CC. JORGE ARTURO MELGAR TORRES, GRACIELA CAMPOS SALGADO, MARCELA VIRRUETA HUIPE, NABORINA CARRANZA ZAMORA Y JAVIER MAGAÑA ESCAMILLA... 4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple de escrito de fecha 15 quince de octubre del 2019 dos mil diecinueve, que se presentó ante la Sindicatura Municipal y el cual fue recibido tal y como consta con el sello correspondiente el día 15 quince de octubre del año en curso... Respecto de las que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1653/2019-II; por lo que en atención a dicha solicitud, el personal actuante de este juzgado, acudió personalmente ante el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dichos documentos dentro del expediente JA-1653/2019-II, tal y como se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1661/2019-I, del índice de este juzgado, en la que hace constar que el documento marcado con el número 2, obra en copia certificada, mientras que los marcados con los números 3 y 4, obran glosados en original dentro del expediente en comento; por lo que en virtud de lo anterior, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente materia del cotejo las documentales de referencia; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1653/2019-II las documentales de referencia. En otro tenor, del estado procesal del presente juicio se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora manifestó desconocer el acuerdo de cabildo número 88/2019/24SO, mismo que es allegado por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación; por lo que atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	----------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de febrero de 2020.

18	JA-1663/2019-I	GUILLERMO VÁZQUEZ RAYA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	12/02/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y los escritos presentados ante este juzgado el 23 veintitrés y 24 veinticuatro de enero del año en curso, a través de los cuales comparece VÍCTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos y que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica el PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN por sí y en cuanto REPRESENTANTE DE CABILDO, en su escrito de contestación de demanda; mientras que a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se le tienen por admitidas las pruebas identificadas con los números 1 y 7, del escrito de contestación; en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno en relación a lo anterior, del escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN se desprende que ofrece como prueba de su parte la marcada con el número 5 del apartado de pruebas del mismo, consistentes en: 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia cotejada por Fedatario Público, de escrito peticionario de fecha 18 dieciocho de junio del 2019 dos mil diecinueve, que se presentó ante las oficinas de Sindicatura Municipal... Sin que se advierta de los anexos allegados con el escrito de cuenta que la mencionada documental haya sido exhibida, por lo que se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental descrita en líneas que preceden, con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento, se tendrá por no ofertada como pruebas de su parte, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 253 y 254 del código de la materia que a la letra dicen: Ahora, con respecto a las documentales marcadas con los números 2, 3 y 4 del apartado correspondiente del escrito de contestación de demanda, consistentes en: 2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia simple de las Constancias que se anexan en copias debidamente certificadas por el Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán en los términos del artículo 53 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, consistentes en los acuerdos número 88/2019/24SO, tomados durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve... 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia simple de escrito de fecha 18 dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, que se presentó ante las oficinas de Sindicatura Municipal, signado por C. JORGE ARTURO MELGAR TORRES, GRACIELA CAMPOS SALGADO, MARCELA VARRUETA HUIPE, NABORINA CARRANZA ZAMORA Y JAVIER MAGAÑA ESCAMILLA. 4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple de escrito de fecha 15 quince de octubre del 2019 dos mil diecinueve, que se presentó ante la Sindicatura Municipal y el cual fue recibido tal y como consta con el sello correspondiente el día 15 quince de octubre del año en curso... Respecto de las que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1653/2019-II; por lo que en atención a dicha solicitud, el personal actuante de este juzgado, acudió personalmente ante el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dichos documentos dentro del expediente JA-1653/2019-II, tal y como se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1661/2019-I, del índice de este juzgado, en la que hace constar que el documento marcado con el número 2, obra en copia certificada, mientras que los marcados con los números 3 y 4, obran glosados en original dentro del expediente en comento; por lo que en virtud de lo anterior, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente materia del cotejo las documentales de referencia; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1653/2019-II las documentales de referencia. En otro tenor, del estado procesal del presente juicio se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora manifestó desconocer el acuerdo de cabildo número 88/2019/24SO, mismo que es allegado por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación; por lo que atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-1044/2019-I	JOCABETH DOMÍNGUEZ ALVARADO	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/02/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 5 cinco de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a JOCABETH DOMÍNGUEZ ALVARADO, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, del cual se desprende que comparece a desistirse de la demanda y de la acción interpuesta por su parte frente al PODER EJECUTIVO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior, en virtud de que la autoridad codemandada Secretaría de Salud del Estado de Michoacán ha cubierto las pretensiones reclamadas en el sumario que nos ocupa; por tanto, téngase al accionante desistiendo en su perjuicio de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes. De lo expuesto se desprende que, con el desistimiento por la parte actora se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 206, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: I. El actor se desista de la demanda; Y tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, que establece: Artículo 207. Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia... Este juzgador decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, y por tanto, ordena su archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, así mismo, hágase la devolución a la parte actora de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo cotejo por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-0054/2019-I	MARÍA CONCEPCIÓN MORAANDA AGUIRRE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	12/02/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito y anexo presentados ante este juzgado el día 5 cinco de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, en el sentido de que se están agotando las etapas procesales que conlleva el procedimiento administrativo de revocación de la concesión UR0205, para lo cual anexa copia del acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de dicha concesión de data 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. En virtud de lo anterior y toda vez que mediante sentencia definitiva, se declaró la nulidad de la resolución negativa expresa contenida en el oficio CCT-DAJ-870/2018 de 20 veinte de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, ordenando a la autoridad demandada para que iniciara el procedimiento administrativo de revocación de la concesión UR0205, otorgada a la persona moral denominada "AUTOTRANSPORTES URBANOS EL DUERO S.A. DE C.V."; situación que en la especie acontece, por tanto, este juzgador considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 18 dieciocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, así mismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de febrero de 2020.

21	JA-1334/2019-I	INVENCION ENERGÉTICA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.-	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	12/02/2020	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 5 cinco de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ DAVID GARCÍA MENDOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE "INVENCION ENERGÉTICA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE". Solicitando se precluya el derecho para que las autoridades demandadas den contestación a la ampliación de la demanda instaurada en su contra y se señale hora y fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; por lo que, a fin de atender dicha solicitud y en virtud de que del estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, ARMANDO JAVIER GALICIA SILVA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, TODOS DE CUITZEO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proceso de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, sin embargo, no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 horas del día 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1631/2019-I	BARAJAS BARAJAS MIRIAM	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, en términos de lo señalado en el considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-1481/2019-I	HERNANDEZ GOMEZ DANIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto impugnado consistente en: "la respectiva sanción administrativa" que la boleta de infracción 37590 pudiera conllevar" de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero, apartado III.4 de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundados los conceptos de violación titulados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0804/2019-I	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO, MICHOACÁN	12/02/2020	AUDIENCIA DE LEY NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0864/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/02/2020	AUDIENCIA DE LEY NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1353/2019-I	OFELIA DEL SOCORRO CAMACHO VALDOVINOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	12/02/2020	AUDIENCIA DE LEY NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0093/2019-I	ALEJANDRA ARMENTA RAMOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	12/02/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1575/2019-I	JOSÉ SOCORRO CÁRDENAS ALARCÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	12/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó improcedente la acción intentada por el actor, de conformidad con los razonamientos vertidos en los Considerandos Quinto y Sexto de este fallo. CUARTO. Resultó improcedente el pago de indemnización solicitado por la actora, en términos de lo expuesto en el Quinto de los Considerandos de esta Resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	12/02/2020	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PROXIMIDAD Y VIGILANCIA DE LA POLICIA DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN. que cuentan con el término de 15 días para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, copia certificada de todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente marcadas con los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.7, 1.8 y 1.9 del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Haciéndose la precisión que respecto de la prueba correspondiente al punto 1.4, se presento únicamente el copia simple; y por lo que ve a prueba marcada con el punto 1.6 del escrito inicial de demanda SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que al momento de contestar la demanda exhiba el documento ante referido, bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se le tendrán por ciertos los hechos que el actor pretenda probar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER REFERENCIAL. EL ORIGINAL SIN VALOR ADMINISTRATIVO.

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de febrero de 2020.

31	JA-1816/2019-I	J AND H GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/02/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0752/2020, signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, a través del cual se le tiene informando a este juzgado sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JAR-0033/2020-III que promueve GABRIEL JOAQUÍN MONTIEL AGUILAR, representante legal de la persona moral J AND H GESTIÓN GLOBAL S.A. DE C.V., dentro del juicio en que se actúa en contra del auto de fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del oficio y anexos de mérito y ordena agregar el mismo al expediente en que se actúa para que obre como corresponde; registrese en el libro de gobierno de este juzgado, y a su vez remitase el testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para la debida sustanciación del recurso de reconsideración interpuesto. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-1655/2019-I	BLANCA MIRIAM RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	12/02/2020	Comparece VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos y que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-1666/2019-I	MAGALY BERENICE MENDOZA BARRAGÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	12/02/2020	Comparece VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos y que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-1656/2019-I	MARÍA GUADALUPE DE LOURDES MELGAR ÁLVAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	12/02/2020	Comparece VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos y que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-1686/2019-I	MARÍA DEL ROSARIO MARES CHÁVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	12/02/2020	Comparece VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CABILDO, y NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos y que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0187/2020-I	JOSÉ ALFREDO RANGEL GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	12/02/2020	Se tiene a JOSÉ ALFREDO RANGEL GARCÍA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN E INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 0885, AMBOS DE LA MENCIONADA COMISIÓN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-1268/2019-I	"CRIBA TALLER EDITORIAL", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	12/02/2020	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 20 veinte de enero del 2020 dos mil veinte, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0030/2020-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	12/02/2020	La Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes el 6 de febrero del año en curso, remitido a este Juzgado con fecha 11 del presente mes y año, el apoderado jurídico de la persona moral actora INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V., interpuso recurso de reconsideración en contra de la negativa de suspensión del acto reclamado de proveído de fecha 28 de enero de 2020 dos mil veinte, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-1083/2019-I	EDELMIRA ANTÚNEZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/02/2020	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante este juzgado el día 11 once de febrero del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios de la parte actora Edelmira Antúnez Sánchez; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 13 trece de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-1646/2019-I	MARTÍN CERNA RUIZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	12/02/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0745/2020, signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, a través del cual se le tiene informando a este juzgado sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JAR-0025/2020-III que promueve CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL, ostentándose en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dentro del juicio en que se actúa, en contra del auto de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del oficio y anexos de mérito y ordena agregar el mismo al expediente en que se actúa para que obre como corresponde; registrese en el libro de gobierno de este juzgado, y a su vez remitase el testimonio del presente expediente. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de febrero de 2020.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0176/2020-I	VAZQUEZ HERNANDEZ SUSANA	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES EN OBRAS EN MATERIA DE SESARROLLO URBANO, JULIO C. GUTIERREZ GUTIERREZ INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, HUGO C. GARCIA R. INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/02/2020	Se tiene a SUSANA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, TESORERO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, TITULAR Y/O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, INSPECTOR JULIO C. GUTIERREZ GUTIERREZ, INSPECTOR HUGO C. GARCIA R., TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREOLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/02/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito registrado en el Sistema Informático de este tribunal el día 04 cuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, al SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES y a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0185/2020-I	CORTES DURAN NOE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	13/02/2020	Se tiene a NOÉ CORTÉS DURAN, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 38857, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN Y DELEGADO REGIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión provisional, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACCOS IMPUGNADOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0140/2020-I	VILLEGAS GARCÍA FRANCISCO JAVIER	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	13/02/2020	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. De igual forma, realiza manifestaciones tendientes a señalar como domicilio oficial de dicha unidad administrativa sin que haya lugar a tenerle por señalando como autorizados a los profesionistas que indica en su ocursio de cuenta, en virtud de que no se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0219/2020-I	AYALA TELLEZ ALEJANDRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2020	Se admite en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas AYUNTAMIENTO, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN, que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda. Se tiene al promovente por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente del escrito de demanda en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Por lo que ve a la prueba marcada con el número 4, el accionante no acreditó fehacientemente con documento idóneo, haber realizado la solicitud pertinente ante la autoridad en cita a fin de obtener las documentales de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo tanto, se REQUIERE a la parte actora, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, exhiba el documento por medio del cual acredite haberlos solicitado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1961/2017-I	JUANA Y/O MARÍA JUANA MORALES HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE MERCADOS DE PATZCUARO	13/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado el día 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a JUANA Y/O MARÍA JUANA MORALES HERNÁNDEZ, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, solicitando la devolución de los documentos originales que anexó a su escrito inicial de demanda; por lo que, dígame que quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. De igual manera, solicita a este juzgado se le expidan copias certificadas de la sentencia de emitida en autos exentas de pago fiscal, sin embargo, dígame al ocursoante que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita en su escrito de cuenta, toda vez de que dicho supuesto procede exclusivamente en la sustanciación del juicio de garantías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley de Amparo; por lo tanto, únicamente se podrán expedir copias certificadas a su costa, de conformidad con el artículo 46, tercer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0864/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó INFUNDADO la primera parte del concepto de violación "PRIMERO", del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el HECHO "TERCERO" del escrito inicial de demanda como en la segunda parte del concepto de violación identificado como "PRIMERO"; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1880/2019-I	ROGELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/02/2020	Se tiene al autorizado en términos amplios por la parte actora; señala que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la suspensión concedida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de febrero de 2020.

9	JA-1528/2017-I	MARÍA Y/O MA. DE LA LUZ MORA ARIAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2020	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1788/2019-I	MARIO VALLEJO ESTEVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/02/2020	se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 22 veintidós de enero del 2020 dos mil veinte, a efecto de exhibir las documentales marcadas con los números 04 cuatro y 05 cinco de su escrito inicial de demanda. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0517/2019-I	MANUEL ALEJANDRO BARAJAS JACOBO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2020	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-1178/2019-I	JESÚS RAZO TINOCO Y/O LUIS ARTURO JOHNSON MENDOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/02/2020	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-1782/2019-I	RAYMUNDO LUNA TOLEDO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/02/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado ante este juzgado instructor el día 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene SONIA ALICIA RODRÍGUEZ CALDERÓN en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene por ofrecida y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	13/02/2020	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora solicitando copias certificadas de los actos reclamados consistentes en el acuerdo 127 BIS tomado en la sesión 58 quincuagésimo octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, mismas que obran dentro del presente expediente; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expidanse al ocurrente las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes. Por otro lado, se tiene a la parte actora cumpliendo con el requerimiento efectuado en auto de fecha 28 de enero de 2020, para lo cual señala el domicilio de la persona moral que señala en su escrito inicial de demanda como tercero interesado, por lo que se deberá de girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en materia civil de Zamora, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, y acorde a su carga laboral se sirva emplazar a juicio al tercero interesado adjuntando copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 días hábiles para que se apersona en juicio y manifieste la justificación de su derecho para intervenir en el presente asunto. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1572/2019-I	MAGAÑA FLORES DANIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	13/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0703/2019-I	MARIO GARCÍA CANO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/02/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con número de folio 29628; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Derivado de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución a la parte actora, la cantidad de \$1,521.00 (mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 29628; y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; ello, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. En ese sentido y con la finalidad de que la referida autoridad demandada se encuentre en posibilidad de llevar a cabo las gestiones pertinentes a efecto de devolver al actor la cantidad citada en líneas precedentes, se ordena anexar a la notificación que se realice del presente auto, copia del recibo 40000517763, para los efectos lugares procedentes. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-1893/2019-I	OTONIEL ROMÁN DEL ÁNGEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	13/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 5 cinco del mes y año en curso y remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO y RUBÍ ESMERALDA PALAFOX, pretendiendo realizar manifestaciones con relación al requerimiento efectuado en proveído de fecha 16 dieciséis de enero del año en curso; sin embargo, dígameles a los ocurrentes que no ha lugar a proveer de conformidad lo pretendido, ello, toda vez que de autos se desprende que no tienen personalidad ni personería reconocida dentro del presente juicio; consecuentemente, únicamente se ordena agregar el curso de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO AL TELÉFONO 01 52 55 53 40 00 00 O EN LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de febrero de 2020.

18	JA-1793/2019-I	JOSÉ FEDERICO PONCE DE LEÓN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/02/2020	Se da cuenta con el escrito y anexo presentado ante este juzgado el día 6 seis de febrero de la anualidad en curso; mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, quien se ostenta en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 21 veintiuno de enero de la anualidad en curso, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 272496, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, anexando al respecto copia simple del oficio DJ/0219/2020 de data 5 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte; el suscrito juez queda enterada del contenido del curso y anexo de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0303/2017-I	JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	13/02/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 6 seis de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, acatando la nulidad del folio de la boleta de infracción 01425, sin imponer multas por hechos u omisiones o procedimientos futuros de ejecución respecto de dicha infracción. En virtud de lo anterior y toda vez que se advierte el debido cumplimiento a la ejecutoria de data 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve; este juzgador considera CUMPLIDA EN LO ESSENCIAL LA SENTENCIA emitida y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1824/2019-I	SAÚL DÍAZ SANTOYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	13/02/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito y anexos presentado ante este juzgado el día 6 seis de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS CORONA BARROSA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito y que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, Y A SU VEZ, EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITA A DICHA DIRECCIÓN, QUIEN LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA; contestando en tiempo y forma a la demanda incoada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, oponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la autoridad promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Mariano Torres Aranda, número 202 doscientos dos, de la colonia José María Morelos de Morelia, Michoacán y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ANTONIO CHUELA MUNGUÍA, MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ROMERO Y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ; y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-2354/2017-I	RAQUEL AYALA RAMÍREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/0702/2020, por medio del cual el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, informó a este juzgado la admisión de la QUEJA 0001/2020-III, interpuesta por la parte actora RAQUEL AYALA RAMÍREZ, en contra de las autoridades demandadas de quienes reclama el incumplimiento a la sentencia definitiva; y toda vez que la carpeta formada con motivo de la mencionada queja se encuentra debidamente integrada, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos, para que a su vez se sirva remitirlo a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a efecto de que se realice el proyecto correspondiente a la resolución de queja. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0373/2019-I	ILUMAX, S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ALUMBRADO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COORDINADOR TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	13/02/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 11 once de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO ABEL DURÁN GARCÍA, apoderado legal de la persona moral denominada "ILUMAX S.A. DE C.V."; señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Gobernador Francisco J. Múgica y/o Gob. Francisco J. Múgica y/o Francisco J. Múgica, número 88 ochenta y ocho, interior y/o apartamento número 4 cuatro, colonia del Empleado de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198, segundo párrafo del Código de la materia a María Marlen Baeza Pérez, lo anterior, por así solicitarlo expresamente en su curso de cuenta para efecto de utilizar los medios electrónicos para la reproducción de las constancias que conforman el presente juicio administrativo; por lo que este juzgador provee de conformidad a lo solicitado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1709/2018-I	VÍCTOR MANUEL MORALES BASILIO	AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	13/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad, daños y perjuicios y demás prestaciones por el actor, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1708/2018-I	PRIMITIVA ACOSTA ACOSTA	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	13/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad, daños y perjuicios y demás prestaciones por el actor, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1459/2019-I	OSCAR HERNÁNDEZ TORRES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "TERCERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de febrero de 2020.

26	JA-0756/2018-I	ALBERTO OLGUIN PÉREZ; PAOLA FERNÁNDEZ PÉREZ; JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ ORNELAS; BLANCA ESTELA CHAGOLLA GARCÍA; IRAZEMA HERNÁNDEZ SORIA; SILVIA MA. EUGENIA CUEVAS ESTRADA; CECILIA ORTGA OCHOA; ERICA ADRIANA CORTÉZ GONZÁLEZ; MA. EUGENIA LETICIA PONCE DE LEÓN DE LEÓN; JUAN PABLO CARDONA OCHOA; NATALI ALCANTAR SALAZAR Y PABLO FUENTES ISAAC.	POLICÍA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO	13/02/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I y 206, fracciones II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo, en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0756/2018-I	ALBERTO OLGUIN PÉREZ; PAOLA FERNÁNDEZ PÉREZ; JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ ORNELAS; BLANCA ESTELA CHAGOLLA GARCÍA; IRAZEMA HERNÁNDEZ SORIA; SILVIA MA. EUGENIA CUEVAS ESTRADA; CECILIA ORTGA OCHOA; ERICA ADRIANA CORTÉZ GONZÁLEZ; MA. EUGENIA LETICIA PONCE DE LEÓN DE LEÓN; JUAN PABLO CARDONA OCHOA; NATALI ALCANTAR SALAZAR Y PABLO FUENTES ISAAC.	POLICÍA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO	13/02/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I y 206, fracciones II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo, en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1751/2019-I	JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	13/02/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante este juzgado el día 24 veinticuatro del referido mes y año, por medio del cual comparecen RIGOBERTO ANTÓN GARCÍA, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, así como ARMANDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE HUETAMO, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, en ese tenor se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual se realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-1488/2018-I	DIGITAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	13/02/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154 fracciones IX y X, 163 A, 163 C fracción VII y 279 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver la presente aclaración de sentencia. SEGUNDO. Es fundada la aclaración de sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1488/2018-I	DIGITAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	13/02/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154 fracciones IX y X, 163 A, 163 C fracción VII y 279 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver la presente aclaración de sentencia. SEGUNDO. Es fundada la aclaración de sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0200/2020-I	MARÍA GUADALUPE MALDONADO DÍAZ DE LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/02/2020	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Con respecto a la documental marcada con el número 2 del apartado correspondiente del escrito de demanda, de la que la parte actora solicita se realice el cotejo y compulsas con su original que según su dicho obra en el juicio administrativo número JA-0181/2020-II, se hace constar que el documento base de la acción marcado con el número 2 obra glosado copia cotejada ante notario dentro del expediente en comento; por lo que es admitida en los términos en que fue exhibidas en el expediente materia del cotejo la documental de referencia. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1809/2019-I	JUAN CARLOS GARCÍA FERREYRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/02/2020	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. CÚMPLASE
3	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	14/02/2020	Visto el oficio número TJA/SGA/DG/0204/2020 presentado ante este juzgado con fecha 12 doce de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al LIC. ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de las constancias relativas al juicio de amparo indirecto número A.I. 116/2020, entre las cuales se encuentra el oficio 3083/2020 de data 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, del que se advierte que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, admitió a trámite el juicio de garantías promovido por la parte actora SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, en contra de la resolución de fecha 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida en el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia, asimismo, informa que el quejoso solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, misma que se concedió para efecto de que no se dicte la sentencia correspondiente dentro del juicio principal, ello hasta en tanto la responsable reciba notificación de la suspensión definitiva; el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0207/2020-I	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	14/02/2020	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ, presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, así como del escrito formulado en alcance a la misma, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se requiere a la autoridad demandada exhiba documentales requeridas, bajo apercibimiento legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0087/2019-I	JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUJAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUJAPAN, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE URUJAPAN, MICHOACÁN	14/02/2020	Se tiene al licenciado Alejandro Moreno Villanueva, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE URUJAPAN, MICHOACÁN, remitiendo el exhorto 44/2019-I sin diligenciar. Ante tales circunstancias y a efecto de velar por el debido cumplimiento de las pruebas ofrecidas por las partes, este instructor ordena girar de nueva cuenta atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en materia Civil de Uruapan, Michoacán, a efecto de diligenciar la prueba de inspección ocular admitida en autos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/02/2020	Se tiene a la persona moral y actora AXA SEGUROS, S.A DE C.V., a través de sus apoderados jurídicos GERARDO VALDÉZ SANTAELLA, ROBERTO ÁLVAREZ VALENCIA, ALEJANDRO MENDOZA BRAVO Y SALVADOR VILLA AGUAYO, presentando demanda administrativa sobre NEGATIVA FICTA frente al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, así como del escrito formulado en alcance a la misma, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. SE REQUIEREN PROBANTAS A LA PARTE ACTORA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0717/2018-I	RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	14/02/2020	Se tiene a JUANA SÁNCHEZ BARAJAS, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2019 dos mil diecinueve; por lo que para efectos de substanciar el juicio de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0445/2018-I	MARIA SELENE ESTEBAN CAMACHO	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	14/02/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/187/2020, presentado ante este Juzgado con fecha 07 siete de febrero del presente año, por medio del cual, la Coordinadora de Amparo de este Tribunal, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 30 treinta de enero del presente año dentro del cuaderno deducido del juicio de amparo directo número 170/2019, que conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas del Trabajo del Décimo Primer Circuito, remite el expediente original. Ante tales circunstancias y toda vez que de las constancias se advierte que la autoridad federal sobreeseyó el juicio de garantías referido; consecuentemente, se declara que por ministerio de ley la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese tenor y toda vez que la sentencia emitida en autos determino declarar la validez y legalidad del acto impugnado, por tanto, y al no existir cuestiones pendientes de proveer dentro del controvertido en que se actúa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0205/2020-I	ALDA NELLY SASTRÉ GASCA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/02/2020	Se tiene a ALDA NELLY SASTRÉ GASCA, por propio derecho, presentando demanda administrativa, en contra de la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. Por otra parte, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de febrero de 2020.

10	JA-1877/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/02/2020	<p>se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, en atención a los dichos escritos a través de los cuales se tiene a JORGE ROBERTO LINO TÉLLEZ y HUMBERTO MARTÍNEZ MARTIÑÓN, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y NOTIFICADOR-EJECUTOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se les reconoce en términos de las constancias que anexan a sus escritos de cuenta, y mediante los cuales manifiestan adherirse al escrito contestatorio de la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por tanto se les tiene dando contestación a la demanda interpuesta en contra de las autoridades que representan. Finalmente, se advierte que la autoridad demandada TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, aduce en su escrito de contestación de demanda, en el numeral segundo del apartado de causales de improcedencia y sobreseimiento, que hubo consentimiento tácito por parte del actor respecto al acto impugnado; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. I.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	14/02/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 6 seis de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a JAIME MORA MARQUEZ, administrador único de la persona moral denominada HERSA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; solicitando a este instructor que, a fin de que pueda ser desahogada la prueba de inspección ocular ofertada por su parte, le autorice que dicho medio de convicción se pueda llevar a cabo mediante un Notario Público. Consecuentemente, en atención a dicha petición y tomando en consideración que de autos se advierte que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo el desahogo de dicho medio de convicción, no obstante el exhorto y oficios girados para tal encomienda, tal y como se advierte en autos; por tanto y toda vez que la finalidad de este tribunal es velar por los intereses de las partes, en atención a lo establecido por la Ley del Notariado del Estado en su artículo 18, que hace alusión a las funciones del Notario, acorde a los límites de su distrito judicial, en relación con el numeral 91, referente a las diligencias que dicho fedatario público puede hacer constar mediante actas destacadas, ambos ordenamientos legales de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, este instructor procede a designar al licenciado José Mauro Cisneros Fonseca, quien tiene a su cargo la Notaría pública número 113 ciento trece, con residencia en Apatzingán, Michoacán, la cual se encuentra ubicada en la calle Francisco J. Mújica Oriente número 18 dieciocho, Colonia Centro, de Apatzingán, Michoacán, ello a fin de que de no haber inconveniente legal alguno y en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, ante las evidentes condiciones de inseguridad en las que se encuentra el Municipio de Aguililla, Michoacán, proceda al desahogo de la INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL, con el objeto de se constituya a la brevedad posible físicamente en el kilómetro 9+800 al kilómetro 12+300 de la localidad de Tototán, municipio de Aguililla, Michoacán, a fin de desahogar los siguientes puntos: Que el personal designado por este H. Tribunal de Justicia, haga constar y de fe de las características físicas de la obra. Que el personal designado por ese H. Tribunal de Justicia, haga constar y de fe, por los medios que tenga a su alcance al momento del desahogo de la diligencia, las colindancias del camino denominado camilo AGUILLILLA-TOTOTAN (4ª ETAPA) KM9+800 AL KM 12+300 EN LA LOCALIDAD DE TOTOTAN, MUNICIPIO DE AGUILLILLA, ESTADO DE MICHOACÁN, con el objeto de probar la existencia real y física del citado camino. Debiéndose levantar el acta destacada fuera de protocolo respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes; en el entendido de que, una vez que haya desahogado dicha diligencia deberá remitir a este instructor, a más tardar en el término de 10 diez días contados a partir del día siguiente al que se haya llevado a cabo la referida inspección ocular, el acta destacada fuera de protocolo que se haya levantado referente a dicho medio de convicción. Hágase del conocimiento al Notario designado quien llevará a cabo dicha diligencia que LA PARTE ACTORA designó como autorizado en términos amplios al licenciado JAVIER CALDERÓN ZENDEJAS y por la parte contraria SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN únicamente puede imponerse de dicha probanza AGUSTIN SALGADO GARCÍA Y RAMÓN LARA AGUILAR, precisando que respecto a la autoridad codemandada SECRETARÍA DE FINANAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, no existen personas que puedan intervenir en dicha inspección, toda vez que mediante acuerdo de fecha 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, se le tuvo por no contestada la demanda instaurada en su contra; asimismo, se percibe a la parte actora, que en caso de no comparecer al lugar en el día y hora señalados para el desahogo de dicha probanza ésta se declarará desierta por falta de interés.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0494/2019-I	ALEXANDER CHÁVEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/02/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 0262/2020-II, presentado en este juzgado el día 06 seis de febrero de la anualidad en curso, por medio del cual se tiene al licenciado José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 05 de febrero de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0285/2019-II, en la que se confirma el proveído recurrido de fecha 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado por este instructor dentro del presente juicio administrativo; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1194/2019-I	LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ PINEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	14/02/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, en cuanto AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como con el escrito remitido mediante Correos de México el 16 dieciséis de enero del año en curso, ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 6 seis de febrero del 2020 dos mil veinte y presentado ante este juzgado en esa misma fecha, mediante el cual se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL en cuanto SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así mismo, hace valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de sus escritos de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, vista la certificación citada al rubro y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio que nos ocupa, del que se advierte que la autoridad codemandada COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MCHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, sin embargo, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL JEFED ESCRITORIO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de febrero de 2020.

14	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	14/02/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 07 de febrero del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0654/20, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO Y/O RUBÍ ESMERALDA PALAFOX, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0060/2020-III; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1408/2017-I	JUAN PULIDO TREJO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	14/02/2020	Se tiene CÉSAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva emitida en autos; es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio cuarto determino que resulto improcedente la acción de nulidad promovida por el actor, y por ende, se reconoció la validez de la resolución expresa, sin que el mismo conlleve efectos condenatorios a las autoridades demandadas; por lo que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia otorgada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1254/2018-I	GABINO ANAYA CORTEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA POLICÍA MICHOACÁN, CON SEDE EN ZACAPU	14/02/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 7 de febrero del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0653/20, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por JORGE CASTAÑEDA SERVÍN, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0059/2020-II; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0497/2018-I	FATIMA SORAYA GALLARDO GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	14/02/2020	Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0058/2020-I en contra de la sentencia de 28 veintiocho de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1764/2018-I	CANDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/02/2020	quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0040/2020-II; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1383/2017-I	APARICIO PEÑALOZA CORONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/02/2020	quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0064/2020-I; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0166/2020-I	CLAUDIA ELODIA GARCÍA MELÉNDEZ, APOD. DE RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/02/2020	Se tiene a CLAUDIA ELODIA GARCÍA MELÉNDEZ, en cuanto apoderada jurídica de la persona moral RAK S.A DE C.V., presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y GERARDO BURGOS SÁNCHEZ, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por otra parte, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0431/2018-I	GABRIEL MARTÍNEZ BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN	14/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 11 once del referido mes y año, a través del cual se tiene a la PRESIDENTA, SÍNDICO Y DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, TODOS DE PERIBÁN, MICHOACÁN, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos, por lo que el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar; y del que se manda dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0801/2017-I	MARÍA DOLORES MARQUEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/02/2020	Se da cuenta con el oficio número 0309/2019-II, presentado ante este juzgado el 11 once de febrero del presente año, por medio del cual se tiene a la SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este juzgado copia certificada de la resolución de 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del expediente de Recurso de Reconsideración Administrativo número JA-R-0163/2019-II, la cual confirma la sentencia de 26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro de los autos que integran el expediente de origen. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1521/2019-I	DIEGO HERNÁNDEZ ROZCO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado, el día 06 seis de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 13:00 trece horas del 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, en consecuencia, se manda reservar su curso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1859/2019-I	EDUARDO SALGADO QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	14/02/2020	Con esta fecha, se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, y se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Ahora bien, con respecto a las documentales marcadas con los números 2 dos y 3 tres, se requiere a la autoridad ocurante para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este primer juzgado administrativo las documentales de cuenta PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0090/2018-I	GILDARDO MARTÍNEZ CRISTOBAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	14/02/2020	Con esta fecha, se tiene a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, por precluido su derecho para contestar a la ampliación de demanda, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REFERENCIAS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de febrero de 2020.

26	JA-1089/2019-I	NIEVES TREJO SANTOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/02/2020	Con esta fecha, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y esencial pronunciamiento sobre incompetencia de este tribunal, de fecha el 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del término concedido para ello; en la cual se confirma la competencia de esta autoridad instructora, ante tal circunstancia, este juzgado declara que la sentencia interlocutoria de mérito ha quedado firme. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1495/2019-I	AGUSTÍN YURIAR GUERRERO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	14/02/2020	Con esta fecha se tuvo verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de febrero de 2020.

11	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/02/2020	este juzgador procede a señalar las 11:30 once horas con treinta minutos del día 3 de marzo de 2020 dos mil veinte, para realizar las tomas caligráficas al accionante, mismo que se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que comparezca el día y hora señalados en supralíneas, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo anteriormente expuesto, se procede a requerir al perito de la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el domicilio señalado en autos y al perito de las autoridades demandadas, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice a través de las autoridades demandadas, a efecto de que comparezcan en la fecha señalada en líneas precedentes, y con ello se encuentren en condiciones para que dentro de los 3 tres días siguientes a que se impongan del recabado de las grafías, presenten ante este juzgado su respectivo dictamen; lo anterior, bajo apercibimiento de que la parte que dejare de realizar el dictamen correspondiente se estará a las resultas que se emita en autos, ello acorde a lo establecido por el artículo 461 fracción VII del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1029/2019-I	MANUEL GARCÍA DEL CAMPO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	17/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de hecho señalados en el hecho "SEGUNDO", así como una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" y el marcado como "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta impugnada número 0002, emitida el diecinueve de junio de dos mil diecinueve, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de esta sentencia. QUINTO. Resultó incensario el estudio del decreto impugnado por el actor, acorde a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el Considerando "SEXTO" del presente fallo. SEXTO. Resultó procedente la devolución de las cantidades solicitadas por el actor por un monto de \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta impugnada y \$900.00 (novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de "arrastre y resguardo de grúa". SÉPTIMO. Se requiere a las autoridades demandadas Secretaría de Finanzas y Administración y a la Comisión Coordinadora del Transporte Público, ambas del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. OCTAVO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0867/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/02/2020	se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de marzo del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1587/2018-I	AURORA LETICIA BARRAGÁN CAMORLINGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/02/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se SOBREESE el presente juicio respecto del acto impugnado consistente en la notificación "verbal" de requerimiento de pago de crédito fiscal de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en atención a los razonamientos contenidos en el apartado III.4. del considerando TERCERO de la presente resolución. TERCERO. Resultó FUNDADA la porción del concepto de violación identificado como "TERCERO" así como el concepto de violación identificado como "QUINTO", del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de la determinación contenida en la "impresión" de la "página oficial" del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1760/2017-I	ARTURO PÉREZ FRÍAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	17/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del apartado III.2. del considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad, pago de indemnización, daños y perjuicios y demás prestaciones por el actor, por los motivos señalados en los considerandos QUINTO y SEXTO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1833/2019-I	ALEXANDER ARZATE AGUIRRE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/02/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante este juzgado el 7 siete de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADO JURÍDICO DEL TITULAR DE LA REFERIDA DIRECCIÓN, situación que acredita con el acuerdo delegatorio de facultades emitido el 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, así mismo, mediante la copia certificada del nombramiento de 11 once de abril de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1033/2015-I	OMAR MUJICA AGUILAR	DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	17/02/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito y anexo presentados ante este juzgado el día 7 siete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a FELIPE RUVALCABA GUZMÁN JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANOTACIONES Y TRÁMITES PROCESALES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ EN EL ESTADO, así como a JORGE FERNANDO ALVARADO ZAMORA, quien se ostenta en cuanto Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado; realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos oficio número RPP/DAT/000504/2020 de data 7 siete de febrero del año en curso, en el cual el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, emite una nueva resolución en atención al escrito de petición de los accionantes de data 11 once de agosto de 2015 dos mil quince. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés conenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la presente ejecutoria, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de febrero de 2020.

18	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/02/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito y anexos presentados ante este juzgado el día 6 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, y CLAUDIO CÉSAR ZÚNIGA MARTÍNEZ, AUDITOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA; situación que acreditan con las copias certificadas de los documentos que adjuntan a sus escritos y que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, la cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta oponiendo causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, se tiene a las autoridades demandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria número 245 doscientos cuarenta y cinco, zona centro de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a las personas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, el licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, manifestando que su representante JORGE ROMERO MORENO, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensiva concedida en autos escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a su antecedente electrónico para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0659/2019-I	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO	17/02/2020	<p>Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada; por tanto, se requiere a la AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-1353/2019-I	OFELIA DEL SOCORRO CAMACHO VALDOVINOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	17/02/2020	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó fundado pero inoperante el único concepto de violación manifestado por el actor, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se declara la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1778/2019-I	ROJAS ZAVALA GONZALO	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, MICHOACAN., H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA	18/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y SERESUELV E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Organismo Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0213/2020-I	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD	18/02/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/0766/20 el 12 doce de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a FRANCISCO CAMILO FRANK RODRIGUEZ, APODERADO JURIDICO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "DISTRIBUCIONES IMEX", carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, en términos de la copia certificada del instrumento notarial que exhibió presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SALUD Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, respecto los algoritmos del I. al XVI, XIX, XXI, y XXII en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precisanos en lo que concierne a los medios de convicción XVII. y XVIII. Consistente en CONFESIONAL a cargo de las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SALUD Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; dígamele al accionante que no ha lugar a admitir dicho medio de convicción, ello en virtud de que se contrapone con lo dispuesto en el precepto legal 65 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual a la letra refiere lo siguiente: Artículo 65. En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad y las que sean contrarias al derecho. Ahora bien, respecto la prueba consistente en XX. TESTIMONIAL, dígamele a la parte actora que se proveerá lo conducente, una vez que se encuentre debidamente conformada la litis del presente juicio administrativo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0087/2020-I	BLANCA LUCERO ARTEAGA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	18/02/2020	Se tiene a la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, en cuanto Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo de este tribunal, informando a este instructor que otorga facilidades para realizar el cotejo ordenado en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0517/2019-I	MANUEL ALEJANDRO BARAJAS JACOBO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/02/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando a este instructor tenga a bien declarar ejecutoriada la sentencia definitiva emitida en autos de fecha 13 trece de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; sin embargo, dígamele a la ocurante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que la sentencia de mérito se elevó a la categoría de cosa juzgada y se ordenó requerir a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acreditaran ante este tribunal el debido cumplimiento de la misma con los apercibimientos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0017/2020-I	RAFAEL SALINAS ÁLVAREZ	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/02/2020	se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico del AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Finalmente, se señalan las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de marzo del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/02/2020	Se tiene a JAIME ROMERO ALEGRE, en cuanto DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE REQUIERE PROBANZA A LA AUTORIDAD DEMANDADA. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0073/2020-I	ARTURO ULISES VALENZUELA DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	18/02/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0837/2020, que remite el Secretario General de Acuerdos, con fecha 14 catorce de febrero de la anualidad en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgado que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 12 doce de febrero del año en curso, ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA, autorizado en términos amplios de la parte actora; interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de data el 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1383/2017-I	APARICIO PEÑALOZA CORONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/02/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 14 catorce de febrero del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0764/20, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, JAVIER GARCÍA CORTÉS, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y/O MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0065/2020-I; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO EN EL TELÉFONO 01800 00 00 00 O EN EL CORREO ELECTRÓNICO SERVIDOR@SECRETARIADEACUERDOS.MICHOACAN.GOB.MX CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de febrero de 2020.

9	JA-1832/2017-I	VERÓNICA GUERRERO GARCÍA ROJAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/02/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0231/2020 presentado ante este Juzgado el 14 catorce de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgado, que mediante oficio número TJA/SGA/0230/2020 fueron devueltos a la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, los autos originales que integran el expediente administrativo 00-1832/2017-I, así como el cuaderno de garantías A.D.A. 591/2019 que contiene diversas constancias entre las que se encuentra glosado el oficio número 133, de once de febrero del presente año, a través del cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito negó el amparo y protección de la justicia federal a VERÓNICA GUERRERO GARCÍA ROJAS, en cuanto parte actora dentro del expediente en que se actúa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATLCARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	18/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 12 doce de febrero del año en curso mediante el cual se tiene al representante legal de la persona moral PASTEUR HEALTH, S.A. DE C.V. solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de ley dentro del presente controvertido; por lo que en virtud de la solicitud realizada por la accionante se señalan las 12:00 doce horas del 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0192/2019-I	MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ VALERIO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	18/02/2020	CVon esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0041/2019-I	EFRAÍN CAZAREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	18/02/2020	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	18/02/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción VI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Quinto, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso analizados, en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD, del acto impugnado y por ende, su NULIDAD PARA EFECTOS, acorde a lo señalado en el presente fallo. CUARTO. Resulta innecesario el estudio de los conceptos de violación esgrmidos por la parte accionante en virtud de los efectos de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0160/2019-I	FRANCISCO LEMUS NOLAZCO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver al actor la cantidad precisada en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1450/2019-I	FREDY FLORES OCHOA	TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	18/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver al actor la cantidad precisada en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1380/2019-I	BERTA MORA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1 y III.2, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1276/2019-I	ROBERTO COHENITE GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	18/02/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la Apoderada Jurídica del Director de Patrimonio Estatal, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1279/2019-I	JOSÉ CAMPUZANO RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	18/02/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la Apoderada Jurídica del Director de Patrimonio Estatal, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de febrero de 2020.

19	JA-1287/2019-I	OTILIA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	18/02/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la Apoderada Jurídica del Director de Patrimonio Estatal, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1284/2019-I	ISAURA LÓPEZ RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	18/02/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la Apoderada Jurídica del Director de Patrimonio Estatal, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0433/2019-I	ARTURO LUCIO LÓPEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	18/02/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 14 catorce de febrero del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0765/20, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALVARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por RAMÓN TEODORO MUÑOZ RODRÍGUEZ, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0066/2020-III; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1819/2019-I	ERIK SALVADOR SUÁREZ MÉNDEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO	17/02/2020	Con esta fecha, se tiene a DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO respectivamente y apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento ordenado en auto de fecha 24 veinticuatro de enero del año que transcurre, por tanto, se tiene a los ocurrentes contestando en tiempo y forma respecto la demanda instaurada en contra de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0170/2020-I	MARIO HEBERTO MONTEMAYORTESILLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	17/02/2020	Con esta fecha, se admite en la vía y términos propuestos la demanda administrativa, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días para contestar la demanda instaurada en su contra, y se le tiene a la parte actora, por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibida, y de igual manera se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1083/2019-I	EDELMIRA ANTÚNEZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/02/2020	INFORMAN TURNO RAA-0070/2020-III NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1380/2019-I	BERTA MORA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	14/02/2020	Con esta fecha, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término improrrogable de 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva, comparezcan ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora. SOLO A DEMANDADAS
26	JA-0156/2020-I	MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/02/2020	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MILLÁN, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO, AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN DE FOLIO NÚMERO 18731, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 18731, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACION que le fuera retenida con motivo de la infracción 18731 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por conducir sin documento idóneo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0781/2019-I	LUIS CORONA SANTILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/02/2020	Se da cuenta con el oficio número 0331/2020-II, presentado ante este juzgado el día 14 catorce de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0356/2019-II, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación. En consecuencia y a fin de atender en todos sus términos la resolución emitida dentro del referido recurso; por tanto, este juzgador procede a proveer lo siguiente: Se procede a dar cuenta nuevamente con el escrito presentado en este juzgado el día 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. se deja sin efectos el proveído de fecha 17 diecisiete de junio del 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 103 ciento tres de autos, así como el auto de fecha 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 113 ciento veintiséis, en el cual se tiene a la parte actora ampliando la demanda; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Se señalan las 10:00 diez horas del 23 veintitrés de marzo del 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS, PUESTOS EN CONSULTA REFERENCIAL Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de febrero de 2020.

28	JA-1911/2019-I	ISRAEL PÉREZ RODRÍGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/02/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante este juzgado el día 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a ISRAEL PÉREZ RODRÍGUEZ, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos; pretendiendo dar cumplimiento a la prevención que le fuera realizada mediante proveído de 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, en la que se le requirió para efecto de que llegara a este juzgado el documento que acredite el acto o actos que pretende impugnar, así como para que señalara de manera clara y precisa los actos que le imputa a las autoridades PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERA Y SÍNDICO, TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN. Sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que la parte actora es omisa en acreditar el debido cumplimiento al requerimiento, toda vez que no adjunta documento alguno con el cual acredite los actos que pretende atribuir a las autoridades citadas en líneas precedentes, por lo que ante tal omisión se hace efectivo el apercibimiento emitido en autos y se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA en contra de PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERA Y SÍNDICO, TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN y no se tienen como actos impugnados los transcritos en líneas precedentes. Ahora bien, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/0171/2020 el 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a ISARRAEL PÉREZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al CONTRALOR MUNICIPAL y AUDITOR "A" ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO.
29	JA-0149/2019-I	JUAN LÓPEZ MAGAÑA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	18/02/2020	Con esta fecha, se celebró la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ordenada dentro del Juicio Administrativo número JA-0149/2019-I; se mandan poner los autos a la vista de este Juez Instructor a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/02/2020	Con esta fecha, se celebró la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ordenada dentro del Juicio Administrativo número JA-0060/2019-I; se mandan poner los autos a la vista de este Juez Instructor a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0255/2019-I	VÍCTOR MANUEL OSEGUERA ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	14/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 30 treinta de enero del presente año, mediante el cual se tiene a MARLEN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo formular alegatos, a efecto de que sean tomados en consideración en el desahogo de la audiencia señalada en autos; sin embargo, de las constancias que integran el presente juicio se desprende que la audiencia de ley fue celebrada a las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, por lo que en virtud de lo anterior, no ha lugar a tener a la autorizada en términos amplios de la autoridad demandada formulando los alegatos que pretende, al no haber sido allegados en el momento procesal oportuno, por lo que únicamente se manda agregar el curso de cuenta a los autos que integran el presente expediente, para que obre como corresponde. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y SUS EFECTOS SON DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1754/2019-I	OROZCO CORONA ESMERALDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/02/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1837/2019-I	ALVARADO SIERRA JESUS PABLO	EL AGENTE DE TRÁNSITO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/02/2020	El día de hoy tuvo verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-1837/2019-I, promovido por JESÚS PABLO ALVARADO SIERRA, frente al AYUNTAMIENTO, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 17442, DE NOMBRE JORGE VALENCIA ADAME, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0248/2020-I	OSEGUERA ANDRADE RAFAEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/02/2020	Se tiene a RAFAEL OSEGUERA ANDRADE, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 19368, DE NOMBRE LEONARDO MORALES BAUTISTA, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, AMBOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0212/2019-I	MA. CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	19/02/2020	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1273/2019-I	RAMÓN ALEJANDRE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	19/02/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la Apoderada Jurídica del Director de Patrimonio Estatal, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en atención a los razonamientos expresados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	19/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Se acreditó la existencia de la baja y/o cese del cargo que ostentaba el actor en cuanto Policía Municipal de Tlalpujahua, Michoacán. QUINTO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora, en consecuencia, declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre el actor en cuanto Policía Municipal de Tlalpujahua, Michoacán y las autoridades demandadas, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. SEXTO. Se declaró PROCEDENTE el pago de las prestaciones solicitadas por el accionante a excepción del concepto de daños y perjuicios por los razonamientos vertidos en el considerando SEXTO de la presente sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1603/2019-I	JUAN CARLOS CHÁVEZ ARREGUÍN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, en términos de lo señalado en el considerando Tercero, apartado III.3 de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1438/2019-I	GABRIELA ALEJANDRA MENDOZA OLIVAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1477/2019-I	LUIS GERARDO LARA ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	19/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0818/2017-I	BERTALUCIA MENDOZA CORONA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	19/02/2020	Se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; por tanto, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR Y ALCANCES LEGALES. CONSULTA REFERENCIAL PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de febrero de 2020.

11	JA-1824/2019-I	SAÚL DÍAZ SANTOYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	19/02/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito y anexos remitidos el día 4 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante Correos de México con sede en Uruapan, Michoacán, y allegados a este tribunal el día 11 once del mes y año referidos y finalmente ingresados en este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez que adjunta a su escrito y que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, oponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En diverso orden de ideas, del escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora ofertó como medio de convicción de su parte la documental consistente en "...Boleta de infracción número 23406...", sin que de autos se advierta que la hubiese adjuntado; por tanto, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir la boleta de infracción descrita en líneas precedentes, ello, bajo apercibimiento que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, le precluirá su derecho para realizar lo propio y dicha documental se le tendrá por no ofrecida, tal y como lo dispone el precepto legal 231 del código de la materia. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintitres de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1907/2019-I	MA. GUADALUPE Y/O GUADALUPE ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	19/02/2020	<p>Se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, cumpliendo de manera extemporánea con el requerimiento ordenado en el auto de admisión de fecha 16 dieciséis de enero del 2020 dos mil veinte. Por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento señalado en el referido proveído y se tiene por no ofrecido el citado medio de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/02/2020	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado en este tribunal el día 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a MAURICIO URQUIZA MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ESPACIO PÚBLICO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, tal y como lo acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de contestación. 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Téngase a la autoridad codemandada señalado como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, fraccionamiento Manantiales de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a las personas que refiere en su escrito de cuenta, ello, por no acreditar ser expertos en la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1794/2018-I	BACILIO PÉREZ VEGA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	19/02/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 12 doce de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a AUREA IRENERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora; solicitando a este instructor declare ejecutoriada la sentencia definitiva dictada en autos, por lo que, atendiendo dicha petición y en atención a la certificación que antecede, se da cuenta con estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Corolario de lo anterior y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
15	JA-0053/2020-I	JORGE FERNANDO HERNÁNDEZ ESCOBAR Y LETICIA VARGAS CÁRDENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/02/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 12 doce de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y A SU VEZ EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, QUIEN LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, oponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitres de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE DOCUMENTOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de febrero de 2020.

16	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/02/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a THANIA VARELI RUIZ GARCÍA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor de fecha 01 uno de junio del presente año; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1483/2019-I	GRUPO FMMDAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/02/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los diversos escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal los días 7 siete y 14 catorce, todos de febrero del año en curso y remitidos a este juzgado al día siguiente hábil, mediante los cuales se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, APODERADO JURÍDICO de la de SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO RODRÍGUEZ LOEZA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO Y MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así mismo, hace valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de sus escritos de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En diverso orden de ideas, visto el escrito presentado en este juzgado el día 7 siete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a DAVID MIRELES PÉREZ NEGRÓN, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GRUPO FMMDAM S.A. DE C.V.; cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento efectuado mediante proveído de 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve, lo cual realiza precisando el lugar donde se encuentra la copia simple de la estimación No. 9, FO-EST-4.2.4, el cual a su decir, se ubica en la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, específicamente en la Dirección de Obra Pública bajo el número de contrato SOP/DO/3348/LPE/14, así como en el sistema electrónico que utiliza dicha dependencia para el control y seguimiento de la obra pública; información que le fuera solicitada a ese respecto por este instructor. Corolario de lo anterior, díjase al accionante que dicha circunstancia se proveerá una vez que encuentre debidamente conformada la litis del presente juicio, esto es, hasta en tanto la autoridad codemandada Director de Auditoría y Evaluación Municipal de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, haya dado contestación y contestación a la ampliación de la demanda instaurada en su contra, o bien, una vez que le precluya el término legal concedido para dichos efectos; por tanto, este instructor queda enterado del escrito de cuenta y lo manda agregar a la sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/02/2020	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado ante este juzgado instructor el día 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene SONIA ALICIA RODRÍGUEZ CALDERÓN en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido en autos; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se tiene a la autoridad demandada oponiendo sus causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De conformidad con los artículos 367, 424, 505, 506, 507 y 542 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0242/2019-I	FRANCISCO MAGAÑA VALENTINEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	19/02/2020	<p>Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia de ley.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1521/2019-I	DIEGO HERNÁNDEZ OROZCO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/02/2020	<p>Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0212/2019-I	MA. CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	19/02/2020	<p>Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0244/2020-I	JORGE CORTÉS TINOCO	POLICÍA DE MORELIA	19/02/2020	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de partes de este tribunal el 13 trece de febrero del año en curso, mismo que fuera remitido a esta autoridad mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/0834/2020, el 14 catorce de febrero de la referida anualidad, por medio del cual se tiene a JORGE CORTÉS TINOCO, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y EL AGENTE ADSCRITO A DICHA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA MARCADA CON EL NÚMERO 284452. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Por otra parte, en atención a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO AL TELÉFONO 01 52 221 230 2300. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO AL TELÉFONO 01 52 221 230 2300.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de febrero de 2020.

23	JA-1461/2019-I	OLGA GUÍA CARREÓN	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/02/2020	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1035/2019-I	ÁNGEL BOTELLO ORTÍZ	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-1796/2019-I	DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/02/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO y superior jerárquico de JARED ESTEVEN CORTÉS ALVARADO, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0466/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1535/2018-I	J. LUIS FRANCISCO JACOBO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	19/02/2020	Se da cuenta a juicio MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, carácter que acredita con copia cotejada del nombramiento que anexa a su escrito de cuenta; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos acuerdo de fecha 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, ordenando dejar sin efectos todos y cada una de sus partes la resolución de fecha 10 diez de enero de 2018 dos mil dieciocho dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMF-046/2013. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1775/2019-I	CRISTOBAL JOAN HURTADO FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/02/2020	Se tiene ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizada en términos amplios de la parte actora; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 09 nueve de marzo de la presente anualidad, en consecuencia, se manda reservar su curso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1556/2019-I	LEOPOLDO PATROCINIO CAZAREZ CORTES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/02/2020	Se tiene ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizada en términos amplios de la parte actora; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de febrero de la presente anualidad, en consecuencia, se manda reservar su curso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0765/2018-I	MICHOACÁN MOTORS S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	19/02/2020	Se da cuenta con los oficios número 16/2020-I y 67/2020, remitido por el licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, y recibido en este Juzgado Primero Administrativo los días 14 de enero y 20 veinte de febrero del presente año, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, se admitieron a trámite los recursos de apelación interpuestos en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el cual quedó registrado bajo los números RAA-0390/2019-I, RAA-0391/2019-I y RAA-0392/2019-I; oficios de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismos que se ordenan anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0951/2018-I	RICARDO CORONA CRUZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RÚZ" URUAPAN, MICHOACÁN.	19/02/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/251/2020 presentado ante este juzgado el 18 dieciocho de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgado, de la demanda de amparo interpuesta en contra de la resolución de 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, emitida por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del recurso de apelación número RAA-0130/2019-I, por la parte actora RICARDO CORONA CRUZ, dentro del expediente en que se actúa; la cual fue depositada en la Oficina de Correos el día 13 trece de febrero del año en curso; asimismo se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por lo que este juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregar el oficio de cuenta a los autos que integran el cuaderno de amparo, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0446/2019-I	MARÍA DE LOURDES SANDOVAL CORTES	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	19/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. TELÉFONO: 01 (52) 51 31 21 11 11. CORREO: J1@TJAJM.MICHOACAN.GOB.MX. CONSULTA: 01 (52) 51 31 21 11 11.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de febrero de 2020.

33	JA-0145/2019-I	PABLO CALDERÓN CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	19/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-1562/2019-I	FIDELIA JORGE AGUILERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	19/02/2020	Vista la certificación que antecede así como el escrito ingresado ante este juzgado el día 13 trece de febrero de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, con el carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
35	JA-1472/2019-I	JOSÉ ROBERTO TORRES BEJERO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	19/02/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante proveído de fecha 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, se concedió el término de 05 cinco días a la parte actora a efecto de que ampliara su demanda, sin que a la fecha haya hecho uso de su derecho para tales efectos; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-0421/2018-I	RAQUEL GAVEA CASTILLO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 12 doce de febrero de 2020 dos veinte del año en curso, por medio del cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, solicitando la devolución de los documentos que acompañó a su escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución de las documentales a que alude en el escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se des en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1268/2019-I	"CRIBA TALLER EDITORIAL", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	20/02/2020	Se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y representante legal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquica de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0933/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES URIBE RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PURUANDIRO, MICHOACÁN	20/02/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 13 trece de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a RODRIGO MOLINA RUEDA, quien se ostenta en cuanto Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Puruándiro, Michoacán; realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), derivada del pago de la multa "por alterar el orden público" amparada en el recibo original número 0483 de 9 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve; con lo cual este instructor considera cumplido en lo esencial el fallo mencionado en líneas precedentes. Derivado de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía antes referida se encuentra a su disposición resguardada en la caja de valores de este juzgado. Finalmente, toda vez que de la ejecutoria de mérito se desprende que no existe algún efecto pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA
3	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	20/02/2020	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones e invocando como hecho notorio las sentencias que señala en su escrito de cuenta; manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0933/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES URIBE RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PURUANDIRO, MICHOACÁN	20/02/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 13 trece de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a RODRIGO MOLINA RUEDA, quien se ostenta en cuanto Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Puruándiro, Michoacán; realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), derivada del pago de la multa "por alterar el orden público" amparada en el recibo original número 0483 de 9 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve; con lo cual este instructor considera cumplido en lo esencial el fallo mencionado en líneas precedentes. Derivado de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía antes referida se encuentra a su disposición resguardada en la caja de valores de este juzgado. Finalmente, toda vez que de la ejecutoria de mérito se desprende que no existe algún efecto pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA
5	JA-1714/2018-I	GRUPO PROMOTOR PIREKUA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito y anexo presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 13 trece del mes y año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a María Francisca Rivera Amezcua, quien se ostenta en cuanto Jefa del Departamento de Control Vehicular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; manifestando que se encuentran en vías de cumplimiento respecto la ejecutoria dictada en autos, remitiendo para tales efectos copia certificada del oficio SFA/DR/000605/2020, de 13 trece de febrero del año en curso, mediante el cual la ocurrente solicita a la Directora de Operación de Fondos y Valores su apoyo a efecto de que se tramite el pago correspondiente a través de transferencia interbancaria en favor de la parte actora. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto de las manifestaciones vertidas por la promovente, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0534/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito y anexo presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 13 trece de febrero del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos acuerdo de nulidad de data 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el cual se deja sin efectos la "impresión para pago en bancos" por concepto de Derecho de Alumbrado Público de data 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la presente ejecutoria, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de febrero de 2020.

7	JA-1474/2019-I	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.	DIFESTATAL	20/02/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 7 siete del mes y año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a OMAR ESTEBAN MÉNDEZ así como a IRMA DÍAZ MORA apoderados jurídicos de la autoridad demandada DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0233/2020-I	VÍCTOR HUGO PÉREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TGA/SGA/0823/2020, el 14 catorce de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a VÍCTOR HUGO PÉREZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 44903. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Ahora del escrito inicial de demanda se desprende que la parte actora en el apartado relativo a la suspensión del acto solicita SE OTORGUE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS RESTITUTORIOS, a efecto de que le sea devuelto el vehículo tipo motocicleta retenida con motivo de la boleta de infracción número 44903; por lo que con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, no se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Sin que para tales efectos el otorgamiento de la presente suspensión, constituya un derecho al actor para que circule el referido vehículo tipo motocicleta, en el caso que el mismo tenga algún problema o falta de reglamentación para circular, para lo cual el promovente deberá de regularizar dicha circunstancia ante las autoridades competentes para tales efectos, acorde a las leyes y reglamentos vigentes, tanto Estatales o Federales, a través de la dotación de placas de circulación, como el permiso correspondiente que para tales efectos es necesario para la debida circulación de vehículos automotores, así como aduanales, siendo estos los relativos a los derechos de exportación e importación, que contemplan las normas oficiales Mexicanas; por tanto la presente suspensión no implica autorización alguna a la actora para que circule el vehículo tipo motocicleta que le fuera retenido, sino que únicamente para que se le haga la devolución del mismo de ser el caso. Debiendo de tomar con consideración en todo momento la autoridad demandada para efectos del cumplimiento de la presente medida cautelar, que de ser el caso de que dicho vehículo tipo motocicleta se haya visto involucrada en la comisión de algún tipo de delito ante el Ministerio Público, y este a su vez no haya autorizado su liberación, circunstancia ante la cual la presente medida cautelar no surtiría efecto alguno, lo cual en todo caso deberá de ser determinado por las autoridades administrativas demandas en base a sus registros, para la devolución o no del vehículo tipo motocicleta materia del presente juicio administrativo, toda vez que la devolución del mismo lo es únicamente respecto de los actos de autoridad que se comparecen a demandar; esto es, por los actos que se deriven de la boleta de infracción número 44903, que a decir del accionante fue lo que genero su traslado ante las autoridades demandadas. Sin que sea materia de la presente medida cautelar ninguna circunstancia ajena que haya acontecido y que el actor no haya manifestado a este tribunal con su escrito de demanda; por tanto, es la autoridad quien al momento de realizar la devolución de dicho vehículo tipo motocicleta deberá de verificar que se trata de la misma unidad que fuera retenida por motivo de la infracción aquí refutada. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto- PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1414/2019-I	JUAN CARLOS MUÑOZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	20/02/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0383/2019-I	JAZMÍN LÓPEZ SUAZO	AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/02/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0153/2019-I	FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	20/02/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1453/2019-I	RAÚL MORALES ORTEGA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/02/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0900/2018-I	PATRICIA MONTAÑO ROBLES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR DE INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	20/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 206, fracción II, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los motivos de deseno vertidos por el accionante en contra de la Notificación por Estrados de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, y por tanto se declaró su LEGALIDAD. CUARTO. Se declara el SOBRESIEMIENTO del presente juicio respecto a la resolución de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, emitida dentro del Procedimiento Administrativo Interno número 039/2017-DGAI, en los términos del último considerando de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0032/2020-I	DEGO ALBERTO HERRERA CRUZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, y el escrito presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual comparece THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, actuando en suplencia por ausencia de VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y con el que se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de febrero de 2020.

15	JA-0240/2020-I	ALFREDO EMMANUEL ALVARADO GÓMEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2020	Con esta fecha, se admite en la vía y términos propuestos la demanda administrativa, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil, en el que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; se le tiene a la parte actora por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas, y PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0975/2018-I	JOSÉ GUADALUPE ESCAMILLA BEDOLLA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	20/02/2020	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Estudio y Cuenta de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, emitiendo los autos originales del juicio citado al rubro; asimismo, informa la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0089/2019-II derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida, ordenando continuar el trámite del juicio hasta su total conclusión; oficio del cual el suscrito Juez quedó enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en la que se reconoció la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-1842/2019-I	ÁNGEL LEÓN MEDINA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado, el día 18 dieciocho de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 12:00 doce horas del 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, en consecuencia, se manda reservar su curso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1521/2019-I	DIEGO HERNÁNDEZ OROZCO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1461/2019-I	OLGA GUÍA CARREÓN	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1532/2019-I	MARIO OSCAR NIETO CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2020	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1884/2019-I	LILIANA SALGADO MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	20/02/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante este juzgado el día 13 trece del mes y año en curso, por medio del cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento fechado el día 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma por LAS AUTORIDADES QUE FUERON EMPLAZADAS DEPENDIENTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, que relaciona en sus escritos de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Y en lo que concierne a los medios de convicción consistentes en CONFESIONAL e INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL; dígamele al ocurso que se proveerá lo conducente, una vez que se encuentre debidamente integrada la litis del presente asunto. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE PARA REALIZAR CONSULTAS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de febrero de 2020.

22	JA-1793/2019-I	JOSÉ FEDERICO PONCE DE LEÓN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante este juzgado el día 13 trece del mes y año en curso, por medio del cual comparece EDUARDO CÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento fechado el día 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual se realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, que relaciona en sus escritos de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida, así como la confesión judicial expresa. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. CONFESIONAL- Misma que se admite a cargo de la parte actora JOSÉ FEDERICO PONCE DE LEÓN, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este juzgado primero administrativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 2 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL- Con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en la calle La Corregidora, frente al número 248 doscientos cuarenta y ocho entre la calle Abasolo y la calle Hidalgo, colonia Centro de Morelia, Michoacán, para desahogar el siguiente punto: "...que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de señalamiento horizontal...". Se señalan las 11:00 once horas del día 5 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte, para su desahogo, debiéndose levantar el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Apercibiéndose a la autoridad oferente que en caso de no comparecer al lugar en el día y hora señalada para el desahogo de dicha probanza se declarará desierta la misma por falta de interés; asimismo, se hace del conocimiento de la autoridad oferente de la prueba que deberán otorgar al personal de este Tribunal, las facilidades de traslado al lugar de la diligencia, lo cual deberá realizar con la anticipación debida a la hora señalada; ello acorde a lo dispuesto por el artículo 135 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, que a la letra dice: "...Artículo 133. Los funcionarios y empleados de justicia por ningún acto judicial cobrarán costas, ni aun cuando se actúe con testigos de asistencia. En los casos en que haya de practicarse diligencias fuera del lugar del juicio recibirán viáticos de la parte que las promueva o de las dos por mitad, si se decretare con el carácter de para mejor proveer...".</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0643/2018-I	ARMANDO REYES TRINIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	20/02/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 13 trece del mes y año en curso, mediante el cual se tiene JAIME ARROYO BARAJAS, autorizado en términos amplios de la parte actora; solicitando a este instructor requiera el cumplimiento de la sentencia emitida el 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, lo anterior, toda vez a decir del ocurrente el recurso de apelación número RAA-0118/2019-II, interpuesto por la autoridad demandada ya fue resuelto confirmando el fallo antes mencionado y éste a su vez ha causado ejecutoria; a ese respecto, dígamele al accionante que de momento no ha lugar a proveer de conformidad con su pretensión, toda vez que la Sala que por razón de turno conoce del recurso de apelación antes referido, aún no remite los autos originales del juicio principal citado al rubro; sin embargo, hágase del conocimiento al promovente que dicha circunstancia se proveerá una vez que el expediente principal sea devuelto a este instructor; el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0966/2016-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y OTRA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/02/2020	<p>Se tiene a ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, situación que acredita debidamente con la copia certificada de su nombramiento de fecha 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de fecha 23 veintitres de enero del año que transcurre, para lo cual realiza diversas manifestaciones tendientes a señalar que dentro de los autos que integran el expediente número AMOP-090/2012, no obra constancia de notificación del Auto de Inicio respecto del Ciudadano Roberto Bautista Chapina, ya que el mismo compareció de manera voluntaria y personal al levantamiento del Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el día 31 treinta y uno de enero de 2013 dos mil trece; así como respecto de la ciudadana Georgina Hurtado Santaclara, de igual manera no obra constancia de notificación del Auto de Inicio, y toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra en estado de resolución al haberse celebrado la audiencia de pruebas y alegatos el 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, por tanto se ordena nuevamente dejar los autos a la vista del suscrito juez para efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-1345/2019-I	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	19/02/2020	<p>Se tiene a FRANCISCO CARLOS NEVAREZ BAUTISTA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, pretendiendo desahogar vista respecto del escrito de contestación de demanda; sin embargo dígamele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado toda vez que mediante auto de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, el cual se tuvo contestando la demanda a la autoridad demandada Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, no se ordenó tal circunstancia, ni se otorgó término alguno a la parte actora, aunado a que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos de ampliación de demanda que señala los artículos 234 y 238 del código de la materia por lo que dichas manifestaciones únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1205/2018-I	CELIA SPINDOLA PEDRAZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/02/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/0902/2020, por medio del cual el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, informa a este juzgado la admisión de la QUEJA 0005/2020-I, interpuesta por la autorizada en términos amplios de la parte actora, en contra de las autoridades demandadas de quienes reclama la repetición del acto reclamado que fuera declarado nulo en sentencia definitiva; y toda vez que la carpeta formada con motivo de la mencionada queja se encuentra debidamente integrada, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos, para que a su vez se sirva remitirlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a efecto de que se realice el proyecto correspondiente a la resolución de queja.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de febrero de 2020.

27	JA-1056/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/02/2020	Se tiene al licenciado José Daniel Vargas Ríos, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-040/2019-II, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Se procede a dar cuenta nuevamente con el escrito presentado en este juzgado el día 25 veinticinco de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. Por lo anteriormente expuesto, se deja sin efectos el proveído de fecha 02 dos de octubre del 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 116 ciento dieciséis de autos, así como el auto de fecha 31 treinta y uno de octubre del año en curso, visible a foja 128 ciento veintiocho de autos, únicamente en el apartado en el cual se tiene al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, contestando a la ampliación de demanda, respectivamente; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.
28	JA-0197/2017-I	SIMON BAUTISTA ILDEFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/02/2020	se tiene a MARTÍN SANTANA TELLEZ, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 06 seis de febrero del año que transcorre, visible a foja 267 doscientos sesenta y siete de autos; realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento parcial dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos y solicitando a este juzgador tenga a bien requerir a la autoridad para que cumpla a cabalidad con la sentencia de mérito. Ante tal manifestación y pedimento dígamele al promovente que una vez que transcurra el término otorgado mediante proveído de fecha 21 veintiuno de enero del año en curso, se proveerá lo conducente.
29	JA-1023/2019-I	RAFAEL TALAVERA GARCÍA	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	20/02/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio de nulidad en que se actúa, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 6 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se requirió a la parte actora a efecto de que compareciera a este juzgado a manifestar si era su deseo o no, el ofrecer como medio de convicción de su parte, la ratificación de contenido y firma y señalarla con precisión los documentos sobre las que habría de versar dicho medio de convicción; sin que de autos se advierta que la parte actora haya realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado de dicho acuerdo, tal como se desprende a foja 250 doscientos cincuenta; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos teniéndosele por no ofrecido el medio de convicción consistente en ratificación de contenido y firma, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.
30	JA-0122/2020-I	JACKELYNE CONTRERAS CARMONA E ISIDRO SOTO ARREOLA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando que a la fecha ha quedado debidamente cumplimentada la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, adjuntando para tales efectos el recibo de devolución de la motocicleta retenida con motivo de la infracción.
31	JA-0561/2019-I	ERICK MONTAÑEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2020	Se da cuenta con el oficio número 0364/2020-II, presentado ante este juzgado el día 19 diecinueve de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0272/2019-II, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a los que haya lugar. En consecuencia y a fin de atender en todos sus términos la resolución emitida dentro del referido recurso, este juzgador procede a proveer lo siguiente: Se procede a dar cuenta nuevamente con el escrito presentado en este juzgado el día 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; se señalan las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de marzo del 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
32	JA-0030/2020-I	MARÍA GUADALUPE GUZMÁN GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/02/2020	Con esta fecha se tiene a la autoridad demanda Secretaría de Finanzas y Administración, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, y se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta; así como, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas.
33	JA-0241/2020-I	PEDRO ALBERTO ÁLVAREZ MORENO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de partes de este tribunal el 12 doce de febrero del año en curso, mismo que fuera remitido a esta autoridad mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/0831/19, el 14 catorce del referido mes y año, por medio del cual se tiene a PEDRO ALBERTO ÁLVAREZ MORENO, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS e INSPECTOR QUE EJECUTO LOS ACTOS IMPUGNADOS, APARENTEMENTE DE NOMBRE MANOLO NAVA ESTRADA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.
34	JA-0230/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO ÁVALOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2020	Con esta fecha, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de febrero de 2020.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0975/2018-I	JOSÉ GUADALUPE ESCAMILLA BEDOLLA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	20/02/2020	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Estudio y Cuenta de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro; asimismo, informa la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0089/2019-II derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida, ordenando continuar el trámite del juicio hasta su total conclusión; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en la que se reconoció la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-1532/2019-I	MARIO OSCAR NIETO CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto impugnado consistente en: "la respectiva sanción administrativa que la boleta de infracción 39457 pudiera conllevar" de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero, apartado III.5 de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1144/2018-I	LUIS MANUEL RODRÍGUEZ AGUILAR	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO	21/02/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual resultaron improcedentes las acciones de nulidad y el pago de indemnización, daños y perjuicios reclamados por la parte actora; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Corolario de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0918/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2020	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-1859/2019-I	EDUARDO SALGADO QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	18/02/2020	Con esta fecha, setien a la parte actora, manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1674/2018-I	MA. SOCORRO ESTELA BECERRIL	SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	21/02/2020	Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la VAUDEZ Y LEGALIDAD de la negativa expresa de la autoridad demandada Síndica Municipal de Zitácuaro, Michoacán; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Derivado de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1163/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese tenor, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-0759/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	21/02/2020	Con esta fecha, se admite en la vía y términos propuestos el INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, de conformidad con lo establecido por el artículo 266, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por lo que se ordena dar vista mediante MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALORES NUMÉRICOS EN ESTE DOCUMENTO SON SUJETO A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2020.

9	JA-0978/2019-I	CARLOS AXEL DELGADO ÁVILA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/02/2020	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual exhibe en efectivo la cantidad de \$845.00 (ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de arrastre y depósito de vehículo; quedando enterado este juzgador y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; asimismo, se hace de su conocimiento que el ejecutivo antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de este juzgado. En consecuencia, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma. SOLO ACTORA
10	JA-0474/2019-I	FEDERICO RODRÍGUEZ VALLEJO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	21/02/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción I del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese tenor, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-1807/2019-I	LUIS MIGUEL FLORES MORENO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	21/02/2020	Se tiene a ROSENDO MARTÍNEZ BAUTISTA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su curso de cuenta. Finalmente, la autoridad ocurrente DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, solicita a este instructor convoque a una reunión de probable conciliación con las partes del juicio citado a furo; a ese respecto, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el actor y la autoridad demandada, misma que tendrá lugar en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y OFICIO para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1817/2018-I	MAYRA GUADALUPE LEMUS PIÑÓN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/02/2020	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-1723/2018-I	MARÍA GUADALUPE RUIZ ÁNGELES	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/02/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Corolario de lo anterior y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante oficio ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0008/2020-I	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/02/2020	se señalan las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de febrero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0037/2019-I	ARTURO GUILLÉN DELGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN	21/02/2020	Se da cuenta con el oficio número 0360/2020-II, presentado en este juzgado el día 19 diecinueve de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado José Daniel Vargas Ríos, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 18 dieciocho de febrero del 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0284/2019-II en la que se revoca el proveído recurrido de fecha 17 diecisiete de julio del 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del presente juicio administrativo; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0635/2019-I	GERARDO SANTILLAN MORELOS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO EN EL EDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 18 dieciocho de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, solicitando la devolución de todos y cada uno de los documentos originales que fueron exhibidos en el escrito inicial de demanda; y al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución del documento a que alude en el escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1023/2019-I	RAFAEL TALAVERA GARCÍA	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	21/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2020.

18	JA-1652/2019-I	JAIME ORTIZ MURILLO	POLICÍA DE MORELIA	21/02/2020	Se da cuenta con la razón actuarial de fecha de 6 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, suscrita por el actuario habilitado de este juzgado, en la que se asienta que no fue posible llevar a cabo el desahogo de la INSPECCIÓN OCULAR, ofertada por la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", en consecuencia, se procede hacer efectivo el apercibimiento efectuado al oferente de la prueba mediante proveído de 8 ocho de enero del presente año y se declara desierta la inspección ocular por falta de interés para su desahogo. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1832/2017-I	VERÓNICA GUERRERO GARCÍA ROJAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/02/2020	Se da cuenta con el oficio número 0067 V/2020-I, presentado ante este juzgado en esta misma fecha, por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este juzgado el expediente número JA-1832/2017-I así como copia certificada de la resolución de 2 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del expediente de apelación RAA-0067/2019-I, la cual revoca la sentencia de 5 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por lo que se manda poner los autos del presente juicio a la vista del juez a efecto de que emita en los términos dictados en el recurso de apelación la sentencia correspondiente en el juicio de origen. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0322/2018-I	MARCO ANTONIO ANAYA LARA	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	21/02/2020	Se da cuenta con el oficio número 0375/2020-II, presentado ante este juzgado el 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de 18 dieciocho de febrero del presente año, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0332/2019-II, a través de la cual se revoca la sentencia de 12 doce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro de los autos que integran el expediente de origen. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1712/2019-I	PAULA MICHEL LUNA VELAZQUEZ	PRÉSIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	21/02/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 14 catorce de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de 5 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte; por lo que en virtud de lo anterior y dada cuenta con las constancias que integran el presente juicio de las que se desprende que en el escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, fue allegada a este juzgado copia simple de la escritura pública número 6200 seis mil doscientos, expedida por el notario público número 29 veintinueve en el estado de Michoacán, el 5 cinco de diciembre de 2007 dos mil siete, y respecto a la solicitud de cotejo y compulsas de la referida documental con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III, el personal actuante de este juzgado, acudió personalmente ante el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dicho documento dentro del expediente de referencia, tal y como se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 20 veinte de febrero del presente año en la que hace constar que la multicitada documental obra en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que se admite a la autoridad demandada la documental descrita en líneas precedentes en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1712/2019-I	PAULA MICHEL LUNA VELAZQUEZ	PRÉSIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	21/02/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 14 catorce de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de 5 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte; por lo que en virtud de lo anterior y dada cuenta con las constancias que integran el presente juicio de las que se desprende que en el escrito de contestación de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, fue allegada a este juzgado copia simple de la escritura pública número 6200 seis mil doscientos, expedida por el notario público número 29 veintinueve en el estado de Michoacán, el 5 cinco de diciembre de 2007 dos mil siete, y respecto a la solicitud de cotejo y compulsas de la referida documental con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III, el personal actuante de este juzgado, acudió personalmente ante el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dicho documento dentro del expediente de referencia, tal y como se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 20 veinte de febrero del presente año en la que hace constar que la multicitada documental obra en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que se admite a la autoridad demandada la documental descrita en líneas precedentes en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	21/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de ALPASTO S.A DE C.V., solicitando a esta instructora, señale fecha para la celebración de pruebas y alegatos dentro del presente juicio; sin embargo, dígame al ocurrente que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita en su escrito de cuenta, en virtud de que a la fecha no ha causado firmeza la resolución de data 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0335/2019-II, mismo que fue interpuesto por la parte que representa en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, emitido dentro del juicio en que se actúa. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1071/2019-I	JUAN CARLOS ORTÍZ MELENA, POR PROPIO DERECHO Y EN CUANDO PROPIETARIO DE ORME SOLUCIONES EN SEGURIDAD.-	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/02/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 18 dieciocho de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ MELENA, solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de ley dentro del presente controvertido; por lo que se señalan las 10:00 diez horas del 24 veinticuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0631/2019-I	NOÉ CASTILLO HERNÁNDEZ	PRÉSIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	21/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 19 diecinueve de febrero del presente año, a través del cual se tiene al TITULAR DE LA TESORERÍA DE URUAPAN, MICHOACÁN; dando cumplimiento a la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve emitida dentro del presente juicio. En virtud de lo anterior, aunado a que a la fecha ya fue declarada ejecutoria de la sentencia de mérito, por tanto se declara cumplida la sentencia emitida dentro del presente juicio, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. SOLO ACTORA
26	JA-0185/2019-I	ERICK MERCADO CORTÉS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/02/2020	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0145/2019-I	PABLO CALDERÓN CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	21/02/2020	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0246/2019-I	MA. GUADALUPE ZARCO ABARCA	PRÉSIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	21/02/2020	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALCANZAR LEGAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2020.

29	JA-0506/2019-I	ADRIÁN MENDOZA MENDOZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	17/02/2020	Se tiene a ROCÍO CASTILLO DÍAZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1546/2019-I	SANDRA LUISA DINO MORALES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/02/2020	Se da cuenta con la ratificación de desistimiento de 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, hecha por SANDRA LUISA DINO MORALES, en cuanto parte actora, la cual consta en el juicio que nos ocupa de la cual se advierte que la parte actora se desistió de la demanda interpuesta frente a SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, así como de las acciones interpuestas, por así convenir sus intereses. Este juzgador decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, consecuentemente, se ordena su archivo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0216/2020-I	HOTELES VILLA CAPRI, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2020	Comparece EDUARDO ORTÍZ ARROLLO, apoderado legal de "HOTELES VILLA CAPRI S.A. DE C.V.", situación que acredita con las copias cotejadas de las escrituras públicas siguientes: la número 2486 dos mil trescientos veintidos, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis, la número 5451 cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha 09 nueve de noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, y la número 15209 quince mil doscientos nueve, de fecha 04 cuatro de diciembre de 2014 dos mil catorce; circunstancia que le queda debidamente reconocida en autos del presente asunto, por lo que con dicho carácter, se le tiene presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Ahora bien, respecto de las consecuencias que se derivan de los actos impugnados consistente en el pago del concepto denominado "Descarga de Agua Surte Pipas", y tomando en consideración que en los términos de la parte in fine del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenemos que procede conceder la suspensión solicitada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0185/2019-I	ERICK MERCADO CORTÉS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/02/2020	Con esta fecha se tuvo verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0885/2019-I	MARIÁ ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2020	Con esta fecha se tuvo verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0145/2019-I	PABLO CALDERÓN CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	21/02/2020	Con esta fecha se tuvo verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0246/2019-I	MA. GUADALUPE ZARCO ABARCA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	21/02/2020	Con esta fecha se tuvo verificativo de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NALCANQUES LESALE EN SUS DITENDU POSITIVO AL EN SU PARA REFERENC CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0268/2020-I	ROSAS MARTINEZ JUAN MANUEL	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/02/2020	Se tiene a JUAN MANUEL ROSAS MARTÍNEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 39998, DE NOMBRE AGUSTÍN BALTA ZARÁVALOS, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos. SE REQUIERE INFORME PREVIO A LA AUTORIDAD PREVIO PRONUNCIARSE A LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA EN AUTOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0250/2020-I	JUAREZ ESCOBAR JOSE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/02/2020	Con esta fecha, se se admite en la vía y términos propuestos la demanda administrativa, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra; se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas, y estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1173/2019-I	ZACARIAS CORREA CRISTOBAL	MARIA DEL ROCIO TORRES; ELEMENTO DE DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	24/02/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del que se advierte que la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles, acreditara ante este juzgado haberle devuelto al actor la cantidad de \$1,521.00 (mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida y declarada nula, sin que del sistema informático de este tribunal se desprenda que hubiese realizado lo propio acreditando haber realizado el pago al accionante del juicio en que se actúa; consecuentemente ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una multa por la cantidad de \$3,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la autoridades; que corresponde a la cantidad de \$86.88 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento, en virtud de que mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, este juzgado advierte que ya se había requerido lo que en el presente proveído se solicita de nueva cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/02/2020	Se da cuenta con el oficio 1175/2020-III, ingresado en este juzgado el 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, licenciada NIDIA KARINA CORTÉS NÁJERA, remitiendo copia certificada de las constancias que integran el expediente SNA-0010/2019-III; oficio y anexo certificado del cual el suscrito juez queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes a fin de que sea tomado en consideración al momento de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio administrativo. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio de nulidad en que se actúa, se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda ofreció la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL; respecto de la cual, previo a proveer lo que a derecho proceda con la misma, se requiere a parte actora y oferente de la prueba mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a efecto de que dentro del término de 03 tres días señale de manera clara y precisa los puntos sobre los cuales versará dicho medio de convicción, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por no admitida la prueba a la que se hace referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código de la materia. SOLO ACTORA
5	JA-1893/2019-I	J. OTONIEL ROMÁN DEL ÁNGEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	24/02/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante este instructor el día 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y RUBÍ ESMERALDA PALAFOX, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS, TODOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y APODERADOS JURÍDICOS DE DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, circunstancia que acreditan con las constancias que adjuntan para tales efectos; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, que relacionan en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el capítulo correspondiente a los medios de convicción, en los estrictos términos en que fueron ofrecidos. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, téngase a los ocurrentes solicitando la devolución de las documentales que apuntan en su escrito de contestación de demanda; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dichas constancias previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para constancia legal. Finalmente téngase a la autoridad codemandada señalado como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Doctor Ignacio Chávez número 358 trescientos cincuenta y ocho, fraccionamiento Camelinas, de Morelia, Michoacán, autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a las personas que indica en el apartado correspondiente a los autorizados de su escrito de cuenta, lo anterior, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia ni se encuentran registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0724/2018-I	SALVADOR GIL VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/02/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número TSA/196/20-III y anexo, presentados ante este juzgado el día 18 dieciocho de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0378/2019-III, en la cual SE CONFIRMA la sentencia impugnada de fecha 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada por este instructor; en virtud de lo anterior, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta y anexos, ordenándose agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de febrero de 2020.

7	JA-1474/2019-I	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.	DIFESTATAL	24/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 18 dieciocho de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN", SOCIEDAD CIVIL; aduciendo que se tomen en consideración y en cuanto hecho notorio las sentencias que apunta en su curso de cuenta, mismas que desde luego serán tomadas en consideración en el momento de realizar el proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	24/02/2020	Visto el oficio número TJA/SGA/DG/0249/2020 presentado ante este juzgado con fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al LIC. ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de las constancias relativas al juicio de amparo indirecto número A.I. 116/2020, promovido por la autoridad demandada en contra de la resolución emitida dentro del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia, entre las cuales se encuentra el oficio 3742/2020 de data 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, hace del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional la resolución interlocutoria dictada dentro del Incidente de suspensión deducido del juicio de garantías en comento, cuyo único resolutorio es del tenor siguiente: "ÚNICO. SE CONCEDE a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, la suspensión definitiva en los términos expuestos en el considerando tercero." Considerando tercero que en lo que interesa a la letra refiere como sigue: "... se concede a la parte quejosa Gerardo Manuel Madrigal Romero, apoderado legal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Michoacán, la suspensión definitiva del acto reclamado para efecto de que sin que se paralice el procedimiento, no se dicte la resolución correspondiente dentro del juicio natural...". El suscrito juez queda enterado del contenido del oficio y anexos de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En diverso orden de ideas, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 18 dieciocho del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA PARTE ACTOR; aduciendo que se tomen en consideración y en cuanto hecho notorio las sentencias que apunta en su curso de cuenta, mismas que desde luego serán tomadas en consideración en el momento de realizar el proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1652/2019-I	JAIME ORTIZ MURILLO	POLICÍA DE MORELIA	24/02/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 02 dos de marzo del 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-2367/2017-I	ALEJANDRO GUJOSA DE JESÚS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO	24/02/2020	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro y testimonio. Ahora, en virtud de la declaración de firmeza de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0026/2019-II, a través de la cual la Segunda Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; quedando enterado este juzgador de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1727/2019-I	FELIPE MARTIN GALVAN MURGUIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/02/2020	Se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, respecto de la prueba documental consistente en: "...DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia simple relativas a la certificación ante Notario Público, consistentes en Escritura Pública número 3372 Tres mil trecientos setenta y dos Volumen C cien, pasado ante la Fe del Notario Público número 11 once, el Lic. Luis Loya Alcalá..."; lo que hace manifestando que por un error involuntario se mencionó la referida escritura, debiendo ser la correcta la escritura número 6200 seis mil doscientos de fecha 05 cinco de diciembre de 2007 dos mil siete; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III la documental de referencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1697/2019-I	FEDERICO VARGAS MADRIGAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/02/2020	se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, respecto de la prueba documental consistente en: "...DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia simple relativas a la certificación ante Notario Público, consistentes en Escritura Pública número 3372 Tres mil trecientos setenta y dos Volumen C cien, pasado ante la Fe del Notario Público número 11 once, el Lic. Luis Loya Alcalá..."; lo que hace manifestando que por un error involuntario se mencionó la referida escritura, debiendo ser la correcta la escritura número 6200 seis mil doscientos de fecha 05 cinco de diciembre de 2007 dos mil siete; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III la documental de referencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUEROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 20 veinte de febrero del presente año, a través del cual se tiene a la parte actora, señalando uveo domicilio para recibir notificaciones, mismo que se le tiene señalando desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1717/2019-I	MIROSLAVA GUTIÉRREZ GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/02/2020	se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, respecto de la prueba documental consistente en: "...DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia simple relativas a la certificación ante Notario Público, consistentes en Escritura Pública número 3372 Tres mil trecientos setenta y dos Volumen C cien, pasado ante la Fe del Notario Público número 11 once, el Lic. Luis Loya Alcalá..."; lo que hace manifestando que por un error involuntario se mencionó la referida escritura, debiendo ser la correcta la escritura número 6200 seis mil doscientos de fecha 05 cinco de diciembre de 2007 dos mil siete; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III la documental de referencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0717/2018-I	RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	24/02/2020	se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias del recurso de apelación registrado bajo el número RAA-0077/2020-III a la Tercera Sala de este tribunal, e informando a dicha autoridad jurisdiccional que los autos originales del expediente citado al rubro, ya fueron remitidos en virtud del referido recurso de apelación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA REFERENCIAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de febrero de 2020.

16	JA-0052/2019-I	INFRA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	24/02/2020	Se da cuenta con el oficio número 81/2020-I, presentado ante este juzgado el 19 de noviembre de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que fue admitido a trámite el recurso de apelación RAA-0034/2019-I, interpuesto por la SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD, en contra de la sentencia de 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0527/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/02/2020	se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos por parte de las autoridades demandadas, solicitando a este juzgador tenga a bien aplicar los medios de apremio para el acatamiento de la sentencia de mérito; dígaselo a la promovente que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la sentencia definitiva cause ejecutoria, se eleve a la categoría de cosa juzgada, por lo que una vez transcurrido dicho término este juzgador proveyó lo que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1542/2019-I	VÍCTOR MANUEL NIÑO LEYVAS	POLICÍA DE MORELIA	24/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado, el día 19 diecinueve de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, en consecuencia, se manda resolver su curso de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1720/2019-I	CUAUTEMOC MARTINEZ FIGUEROA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/02/2020	Con esta fecha se tiene, que respecto de que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por lo que en atención a dicha solicitud, el personal actuante de este juzgado, acudió personalmente ante el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dicho documento dentro del expediente JA-1681/2019-III, tal y como se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1720/2019-I del índice de este juzgado, en la que hace constar que el documento descrito en líneas precedentes obra en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III la documental de referencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1709/2019-I	JOSE HOMERO ACOSTA GARZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/02/2020	Con esta fecha, se tiene que respecto de que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por lo que en atención a dicha solicitud, el personal actuante de este juzgado, acudió personalmente ante el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dicho documento dentro del expediente JA-1681/2019-III, tal y como se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1709/2019-I del índice de este juzgado, en la que hace constar que el documento descrito en líneas precedentes obra en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III la documental de referencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1700/2019-I	J. TRINIDAD ROJAS HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/02/2020	Con esta fecha, se tiene que respecto de que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por lo que en atención a dicha solicitud, el personal actuante de este juzgado, acudió personalmente ante el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dicho documento dentro del expediente JA-1681/2019-III, tal y como se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1700/2019-I del índice de este juzgado, en la que hace constar que el documento descrito en líneas precedentes obra en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III la documental de referencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1689/2019-I	JORGE EDUARDO ZURITA BEJAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/02/2020	Con esta fecha, se tiene que respecto a que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por lo que en atención a dicha solicitud, el personal actuante de este juzgado, acudió personalmente ante el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dicho documento dentro del expediente JA-1681/2019-III, tal y como se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1689/2019-I del índice de este juzgado, en la que hace constar que el documento descrito en líneas precedentes obra en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III la documental de referencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1740/2019-I	JAEN YAZIR NUÑEZ TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/02/2020	Con esta fecha, se tiene que respecto a que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por lo que en atención a dicha solicitud, el personal actuante de este juzgado, acudió personalmente ante el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dicho documento dentro del expediente JA-1681/2019-III, tal y como se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1740/2019-I del índice de este juzgado, en la que hace constar que el documento descrito en líneas precedentes obra en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III la documental de referencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1719/2019-I	MARIA DE LA LUZ BEDOLLA GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/02/2020	Con esta fecha, se tiene que respecto a que la SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN solicita se realice el cotejo y compulsas con las constancias que obran en el juicio administrativo número JA-1681/2019-III; por lo que en atención a dicha solicitud, el personal actuante de este juzgado, acudió personalmente ante el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, a verificar la existencia de dicho documento dentro del expediente JA-1681/2019-III, tal y como se advierte de la diligencia de cotejo practicada el día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, inserta en los autos que integran el juicio administrativo JA-1719/2019-I del índice de este juzgado, en la que hace constar que el documento descrito en líneas precedentes obra en copia certificada dentro del expediente materia del cotejo; por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III la documental de referencia. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUBLICACIÓN REFERENCIAL CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de febrero de 2020.

25	JA-0158/2019-I	JORGE LUIS OREGEL RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/02/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto del escrito presentado por la parte actora en fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, ante el Presidente Municipal y Síndico, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando cuarto este fallo. CUARTO. En consecuencia, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la parte actora. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1306/2018-I	JAVIER DÁVALOS CRUZ	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	24/02/2020	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la prueba testimonial. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0187/2019-I	RAÚL PONCE ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	24/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad y demás prestaciones reclamadas por el actor, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1164/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese tenor, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
29	JA-0084/2019-I	GRISELDA ÁVALOS CÁZARES	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/02/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese tenor, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
30	JA-1377/2019-I	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	24/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1495/2019-I	AGUSTÍN YURIAR GUERRERO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1 y III.2, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1837/2019-I	ALVARADO SIERRA JESUS PABLO	EL AGENTE DE TRÁNSITO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA., H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
33	JAL-0005/2018-I	SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PURÍANDIRO, MICHOACÁN	JUANA DÍAZ SANDOVAL	24/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 13, 14, 143, 144, 155, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, y 272, 273, 274, 275 fracción II y 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando TERCERO, del presente fallo. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "6" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia, se determinó la ILEGALIDAD del acto impugnado, así como la NULIDAD PARA EFECTOS en atención a lo señalado en los considerandos QUINTO apartado V.1. del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE PARA RESERVA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de febrero de 2020.

34	JA-1533/2018-I	ESPERANZA AGUSTÍN ALEJO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	24/02/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV y X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento de los actos impugnados acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartados III y III.2 de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	21/02/2020	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1054/2020, signado por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, a través del cual se le tiene informado a este juzgado sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JAR-0048/2020-III que promueve RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INSUMOS ORGÁNICOS JAMA", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dentro del juicio en que se actúa, en contra del auto de fecha 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-0716/2019-I	MANUEL CARLOS CEDEÑO MÉNDEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	24/02/2020	Se advierte que mediante proveído de 17 diecisiete de enero del año en curso, se señalaron las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de febrero del presente año, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia confesional, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de haber sido notificadas para un día inhábil, consecuentemente, se deja sin efectos la fijación de la prueba confesional señalada dentro del presente juicio, y se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte para el verificativo de prueba confesional; lo anterior previa citación que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-1822/2019-I	JOSÉ GERARDO HERRERA BERMUDEZ	POLICÍA DE MORELIA	24/02/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte la razón actuaria de fecha de 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, suscrita por el actuario habilitado de este juzgado, en la que se asienta que no fue posible llevar a cabo el desahogo de la INSPECCIÓN OCULAR, ofertada por la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", en virtud de la incomparecencia de la autoridad oferente para el traslado del personal de este Tribunal al lugar de la diligencia, para el desahogo de la referida probanza; en consecuencia, se procede hacer efectivo el apercibimiento efectuado al oferente de la prueba mediante proveído de 16 dieciséis de enero del presente año y se declara desierta la inspección ocular por falta de interés para su desahogo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. CONSULTA PÚBLICA REFERENCIAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0373/2019-I	ILUMAX, S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ALUMBRADO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COORDINADOR TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	26/02/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1383/2017-I	APARICIO PEÑALOZA CORONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/02/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 79/2020-I, presentado ante este juzgado el día 19 diecinueve de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en fecha 16 dieciséis de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0064/2020-I; el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0584/2019-I	ROBERTO VINICIO FLORES MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/02/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 19 diecinueve del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, anexando la cantidad de \$670.00 (seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicio de "servicio de grúas". En ese tenor, vista la copia para conocimiento allegada a este juzgado el 20 veinte de febrero del año en curso, correspondiente al oficio número 000624/SFA/SI/DR/2020, signada por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a través del cual informa a ROBERTO VINICIO FLORES MENDOZA, parte actora dentro del presente juicio, que fue ordenada la devolución de la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 30266; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. Circunstancias por las que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada en la caja de valores de este juzgado. En otro tenor, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado primero administrativo el día 21 veintiuno del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora LICENCIADO MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, solicitando la devolución del recibo de pago con número de folio 40150523509 que refiere en su ocuro de cuenta, por lo que, en atención a la solicitud y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, toda vez que de la sentencia emitida se advierte que no existe algún efecto pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA
4	JA-1646/2019-I	MARTÍN CERNA RUIZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/02/2020	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de MARTÍN CERNA RUIZ, realizando diversas manifestaciones e invocando como hecho notorio la sentencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en el expediente de juicio de amparo directo 630/2018; así como las sentencias emitidas en cumplimiento a las resoluciones de juicios de amparo en los expedientes número 189/2016, 827/2016, 897/2016 y 125/2017 de la segunda sala de este H. tribunal; de igual manera, solicita se tengan a la vista las sentencias emitidas en los expedientes JA-309/2015-III, JA-120/2015-I y JA-308/2015-I, de la primera y tercera sala respectivamente, en cumplimiento de los juicios de amparo con número de expedientes 221/2018, 153/2018 y 162/2018 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito; manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0036/2020-I	RAFAEL SÁNCHEZ GUERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/02/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO; contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 09 nueve de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1536/2017-I	JORGE EDUARDO CHÁVEZ DIMAS	POLICÍA DE MORELIA	26/02/2020	Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, solicitando la devolución de todos y cada uno de los documentos originales que fueron exhibidos en el escrito inicial de demanda; y al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución del documento a que alude en el escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de febrero de 2020.

7	JA-0915/2019-I	JONATHAN DELGADO ZAMORA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/02/2020	Se tiene a CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, dando cumplimiento a la sentencia de 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del presente juicio, para lo cual allega a este juzgado, oficio DSPyTM/0098/2020, del que se desprende que ha sido cancelado el folio de infracción de tránsito número 5088, mismo que fuera declarado nulo mediante la referida sentencia. Ahora bien, se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09 nueve de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA. Este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1005/2019-I	LUIS ROSENDO MARTÍNEZ VALDESPINO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/02/2020	Se tiene a CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, dando cumplimiento a la sentencia de 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del presente juicio, para lo cual allega a este juzgado, oficio DSPyTM/0097/2020, del que se desprende que ha sido cancelado el folio de infracción de tránsito número 11286, mismo que fuera declarado nulo mediante la referida sentencia. Ahora bien, se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 13 trece de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0906/2019-I	MIGUEL ÁNGEL CUEVAS MACIEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/02/2020	Se tiene a CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, dando cumplimiento a la sentencia de 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del presente juicio, para lo cual allega a este juzgado, oficio DSPyTM/0096/2020, del que se desprende que ha sido cancelado el folio de infracción de tránsito número 5976, mismo que fuera declarado nulo mediante la referida sentencia. Ahora bien, se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09 nueve de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1605/2019-I	ENRIQUE GUTIÉRREZ MUÑOZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/02/2020	Se tiene a CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, allegando copia certificada de su nombramiento. Asimismo, se le tiene contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Ahora bien visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 09 nueve de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1448/2019-I	DANIEL VÁZQUEZ HERRERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/02/2020	se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 06 seis de febrero del año en curso, para lo cual exhibe en efectivo la cantidad de \$1550.00 (mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de pensión de vehículo; quedando enterado este juzgador y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; asimismo, se hace de su conocimiento que el efectivo antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de este juzgado; asimismo, la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 11 once de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se decretó EL SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; consecuentemente, aunado a la solicitud del ocurso se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1587/2019-I	RAÚL HERNÁNDEZ TORRES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN	26/02/2020	se tiene a MARÍA LETICIA MATEO HERNÁNDEZ, JOVANY ORTEGA OTIZ, EDUARDO CEJA GIL, DANIEL CUEVAS SANDOVAL y VERÓNICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL y REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO y TESORERA MUNICIPAL, TODOS DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. En otro orden de ideas, se tiene a los promoventes cumpliendo parcialmente con el requerimiento señalado en el acuerdo de admisión de fecha 05 cinco de diciembre del 2019 dos mil diecinueve NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1732/2019-I	ISIDORO ALCAUTER CISNEROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	26/02/2020	se tiene a la NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, y de conformidad a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite a la autoridad demandada la documental descrita en líneas precedentes en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1731/2019-I	FELIPE CAMPUZANO OCHOA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	26/02/2020	se tiene a la NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, por lo que en virtud de lo anterior, y al constituir un hecho notorio la diligencia llevada a cabo por el actuario adscrito a este Juzgado, y de conformidad a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite a la autoridad demandada la documental descrita en líneas precedentes en los términos en que fueron exhibidas en el expediente JA-1681/2019-III. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PÚBLICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de febrero de 2020.

15	JA-0271/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOCACANA	INSTITUTO MICHOCACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	26/02/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado a este juzgado por medio del cual se tiene a GABRIEL BALTA ZAR PEDRAZA, en cuanto apoderado legal de EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOCACANA, presentando demanda administrativa de nulidad frente al PLENO DEL INSTITUTO MICHOCACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOCACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACÁN	26/02/2020	Con esta fecha, se tiene a la parte actora aduciendo que se tomen en consideración y en cuanto hecho notorio las sentencias que apunta en su curso de cuenta; manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0100/2020-I	ROBERTO LEÓN PONCE DE LEÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCACÁN DE OCAMPO	26/02/2020	Con esta fecha, se tiene a los APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCACÁN rindiendo informe en tiempo y forma respecto de la demanda instaurada en contra, oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que relaciona en su escrito de cuenta; se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas; y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la documental ofertada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1649/2019-I	ISIDRO TINOCO MIRANDA, EN CUANTO SECRETARIO DEL CONSEJO ADM. DE LA SOCIEDAD "PULGARITO MANUEL S. DE R.L. DE C.V."	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	26/02/2020	Con esta fecha, se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1810/2019-I	ERICK FEDERICO KOESSLER MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/02/2020	Con esta fecha, se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCACÁN, por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA; y se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en sus escritos de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno; y se admite a cargo de la parte actora la prueba confesional, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este juzgado primero administrativo a las 13:00 horas del 04 de marzo de 2020 dos mil veinte, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0939/2019-I	LIMPROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	26/02/2020	Con esta fecha, se tiene a la autoridad demandada, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte; en consecuencia, se manda reservar el ocuro de cuenta, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	26/02/2020	Con esta fecha, se tiene a la parte actora, aduciendo que se tomen en consideración y en cuanto hecho notorio las sentencias que apunta en su ocuro de cuenta; manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0716/2018-I	RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	26/02/2020	Se tiene a JUANA SÁNCHEZ BARAJAS, en cuanto SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOCACÁN, conviniendo con respecto a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la demandada, mismo que fuera ratificado ante esta instructora el día 13 trece de febrero de la presente anualidad, por lo que en atención al contenido del mismo así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1685/2019-I	MARÍA DE LOS ANGELES ORTUÑO PINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	26/02/2020	Se tiene a la licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, señalando que por un error involuntario, indicó que la prueba ofrecida como número 04 cuatro de su escrito inicial de demanda, correspondiente a: "...Consistente en el Original del Acuse de recibido del escrito de petición dirigido a la Dirección de Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado de Michoacán..." se encuentra glosado en copia simple, probanza que SE ADMITE como medio de convicción de su parte del escrito y respecto de la cual se tiene a la parte actora solicitando el cotejo y compulsas, asimismo del escrito inicial de demanda se advierte que solicita el cotejo y compulsas de las siguientes documentales: 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, 06 seis y 07 siete con el juicio administrativo JA-2338/2017-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	26/02/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de febrero de 2020.

25	JA-0253/2020-I	GUILLERMO MÉNDEZ PÉREZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/02/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/0957/2020, el 19 diecinueve de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a GUILLERMO MÉNDEZ PÉREZ, por propio derecho, presentado demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 46040 Y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, original o copia certificada de la boleta de infracción de la que deriva el acto impugnado, levantada al accionante Guillermo Méndez Pérez el día 26 veintiséis de enero de 2020 dos mil veinte; lo anterior por ser necesarias dichas constancias para contar con mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio administrativo, ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505-506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	------------------------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO AL PÚBLICO PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0290/2020-I	FLORES SANCHEZ FRANCISCA	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	27/02/2020	Con esta fecha, se admite en la vía y términos propuestos la demanda administrativa, ordenándose emplazar por medio de lista, toda vez que las autoridades demandadas han incumplido con la obligación de registrar la dirección de correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal, lo anterior en apego a lo estipulado en el artículo 297 O del Código de Justicia Administrativa del Estado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. SOLO POR LISTA A DEMANDADAS
2	JA-1747/2019-I	RODRIGUEZ SANCHEZ FLORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/02/2020	Se tiene a LABINIA ARANDA ORTEGA, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 06 seis de febrero del año en curso y contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1754/2019-I	OROZCO CORONA ESMERALDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto impugnado consistente en los: "cobros de la boleta de infracción impugnada número 17470, así como la ejecución y exacción de los derechos de almacenaje, arrastre y cualquier consecuencia derivada de ésta", de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO una parte del concepto de violación titulado como "SÉPTIMO" del escrito de demanda, en consecuencia CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0885/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó INFUNDADO la primera parte del concepto de violación "PRIMERO", del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de diseño esgrimido en el HECHO "TERCERO" del escrito inicial de demanda como en la segunda parte del concepto de violación identificado como "PRIMERO"; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-2009/2017-I	HORACIO DAMIAN DAMIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	27/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los motivos de diseño esgrimidos por la parte actora en su escrito inicial de demanda, por lo cual se declaró la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado por los motivos señalados en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron IMPROCEDENTES e INATENDIBLES las pretensiones que hace referencia el actor en su escrito de demanda, éstas resultan, en los términos del último considerando de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-2280/2017-I	FRANCISCA FABIÁN DURÁN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	27/02/2020	Con esta fecha se da cuenta con el oficio 0327/2020-II, presentado ante este juzgado el día 14 catorce de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando lo siguiente: "...que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que el recurrente se inconformara con el auto emitido el doce de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se desechó el recurso de apelación intentado; sin que a la fecha lo haya realizado, aún y cuando fue debidamente notificado como se desprende de autos a foja veintiocho; por consiguiente, hágase del conocimiento al Juez Primero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa, que el acuerdo dictado por esta Segunda Sala citado en antecedentes, ha quedado firme..."; de lo cual, el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0157/2019-I	CYNTHIA BERENICE MAGALLON RORRES Y ALBERTO CONTRERAS MENDOZA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/02/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el accionante de nulidad, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1558/2018-I	ALEJANDRO JUÁREZ VILLAGÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN	27/02/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el accionante de nulidad, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de febrero de 2020.

9	JA-0383/2019-I	JAZMÍN LÓPEZ SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de desahogo analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la demandante la devolución proporcional del pago por concepto de derecho de alumbrado público del uno al veintiséis de enero de dos mil diecinueve. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1712/2018-I	ALAN MORALES BASILIO	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	27/02/2020	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad, daños y perjuicios y demás prestaciones reclamadas por el actor, por los motivos señalados en los Considerandos "CUARTO" y "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	27/02/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa firma respecto del escrito de petición de tres de abril de dos mil diecinueve, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo, así como el pago de gastos financieros generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Resultó improcedente el pago de daños solicitados por el actor, así como el pago del Impuesto al Valor Agregado generados por gastos financieros, en términos de lo expuesto en el Quinto de los Considerandos de esta Resolución. SEXTO. Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio con copia certificada de las constancias que integran este juicio administrativo, como de la presente resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos de dar cumplimiento a la presente resolución. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0118/2019-I	JOSÉ FRANCISCO CARRASCO CÁRDENAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	27/02/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I y 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0040/2019-I	HUGO FRANCISCO CASTILLO PINEDA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 206, fracción V, 272, 273, 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0646/2019-I	OPUS FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOCÁN, AGENTE COMERCIAL DEL ÁREA MICHOCÁN DE LA ZONA JACONA DIVISION OCCIDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	27/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jacona, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2019 y se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0804/2019-I	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITARO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANCITARO, MICHOCÁN	27/02/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tancitaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2019 y se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1453/2019-I	RAÚL MORALES ORTEGA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1414/2019-I	JUAN CARLOS MUÑOZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	27/02/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "3"; del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver al actor la cantidad precisada en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de febrero de 2020.

25	JA-0733/2019-I	MIGUEL ABREGO RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	27/02/2020	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 19 diecinueve del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, anexando la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicio de "servicio de grúas" y con lo cual este instructor tiene por cumplido parcialmente el fallo citado en líneas precedentes, en lo que respecta a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada; consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. En ese orden de ideas, por el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de data 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles, acreditara ante este juzgado haberle devuelto al actor la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto multas por infracciones a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, sin que de autos se desprenda que hubiese realizado lo propio acreditando haber realizado el pago al accionante del juicio en que se actúa; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$86.88 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento, en virtud de que mediante acuerdo de fecha 15 quince de enero de la anualidad en curso, este juzgado advierte que ya se había requerido lo que en el presente proveído se solicita de nueva cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/02/2020	<p>se tiene a ALEJANDRO MENDOZA BRAVO, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral y actora AXA SEGUROS, S.A DE C.V., cumpliendo parcialmente con el requerimiento efectuado mediante proveído de 14 catorce de febrero del 2020 dos mil veinte, a efecto de exhibir ante este instructor la prueba ofrecida en su escrito de inicial de demanda consistente en: 06.- La Documental Privada: Consistente en original del acuse de recibo del requerimiento de pago realizado el 9 de agosto de 2016 en el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo...". Lo anterior, al informar que dicha probanza se encontraba incorporada en el curso presentado en alcance al escrito inicial de demanda presentado en este juzgado el 11 once de febrero del año en curso, visible a foja 680 seiscientos ochenta de autos; consecuentemente, se le tienen a la parte actora por ofrecida y admitida la prueba documental en comento; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0153/2019-I	FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	27/02/2020	<p>Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto de las autoridades demandadas Presidente Municipal y Síndico, ambos de Uruapan, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto este fallo. CUARTO. En consecuencia, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la parte actora. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0244/2019-I	ROSALVA CORTÉS INFANTE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	27/02/2020	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción VII, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la NEGATIVA FICTA respecto del escrito dirigido al Presidente Municipal, Síndico, Regidores y Director de Patrimonio Municipal, todos de Lázaro Cárdenas, Michoacán, presentado seis de junio de dos mil dieciocho. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas que den contestación de manera puntual y completa al escrito de petición presentado por la parte actora y proporcionen la información y realicen los actos en los términos en que fueron solicitados, o en su caso, de existir algún impedimento legal, emitan una resolución debidamente fundada y motivada, exponiendo los razones por los cuales no es posible proporcionar la información o de realizar las acciones solicitadas. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
29	JA-1907/2019-I	MA. GUADALUPE Y/O GUADALUPE ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	27/02/2020	<p>Se tiene a MARÍA ISABEL LUNA AGUILAR, en cuanto APODERADA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, la ocurrente interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-1122/2019-I	REGGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	27/02/2020	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la primera parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito de ampliación de la demanda, en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD, del acto impugnado y por ende, su NULIDAD PARA EFECTOS, acorde a lo señalado en el presente fallo. CUARTO. Resulta innecesario el estudio de los conceptos de violación esgrimidos por la parte accionante en virtud de los efectos de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTE.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de febrero de 2020.

31	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/02/2020	se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 31 treinta y uno de enero del 2020, visible a foja 149 ciento cuarenta y nueve de autos, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia promovido por las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN y ésta última en cuanto superior jerárquica del HOSPITAL GENERAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, así como a los APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Ahora bien, se advierte que la parte actora SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V., fue legalmente notificada del proveído mediante el cual se ordenó darle vista respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente y visto el estado procesal que guardan el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	---------------------------------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.